



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 3 de julio de 2019

Año CXXVII Número 34.147

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL. <b>Decreto 455/2019</b> . DECTO-2019-455-APN-PTE - Designación. ....	3
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Decreto 457/2019</b> . DECTO-2019-457-APN-PTE - Designase Director General Técnico, Administrativo y Legal. ....	4
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. <b>Decreto 456/2019</b> . DECTO-2019-456-APN-PTE - Designase Directora de Recursos Humanos y Organización. ...	5

#### Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Decisión Administrativa 542/2019</b> . DA-2019-542-APN-JGM .....	6
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Decisión Administrativa 540/2019</b> . DA-2019-540-APN-JGM .....	7
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Decisión Administrativa 541/2019</b> . DA-2019-541-APN-JGM .....	8
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Decisión Administrativa 539/2019</b> . DA-2019-539-APN-JGM .....	9
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Decisión Administrativa 546/2019</b> . DA-2019-546-APN-JGM .....	10
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Decisión Administrativa 544/2019</b> . DA-2019-544-APN-JGM .....	11
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 543/2019</b> . DA-2019-543-APN-JGM.....	12
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 545/2019</b> . DA-2019-545-APN-JGM .....	13

#### Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA. <b>Resolución 309/2019</b> . RESOL-2019-309-APN-SGA#MPYT - Emergencia agropecuaria: Dáse por declarado en la Provincia de Formosa el estado de emergencia y/o desastre agropecuario. ....	15
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA. <b>Resolución 310/2019</b> . RESOL-2019-310-APN-SGA#MPYT - Emergencia agropecuaria: Dáse por declarado en la Provincia de Córdoba el estado de emergencia y/o desastre agropecuario.....	17
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA. <b>Resolución 311/2019</b> . RESOL-2019-311-APN-SGA#MPYT - Emergencia agropecuaria: Dáse por declarado en la Provincia del Chaco el estado de emergencia y/o desastre agropecuario. ....	18
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. <b>Resolución 45/2019</b> . RESOL-2019-45-APN-SAYBI#MPYT .....	19
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. <b>Resolución 300/2019</b> . RESOL-2019-300-APN-SECPYME#MPYT .....	21
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 381/2019</b> . RESOL-2019-381-APN-MTR .....	22
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Resolución 177/2019</b> . RESOL-2019-177-APN-JGM.....	24
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 1150/2019</b> . RESOL-2019-1150-APN-SGM#JGM .....	25
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 1151/2019</b> . RESOL-2019-1151-APN-SGM#JGM .....	26
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 1152/2019</b> . RESOL-2019-1152-APN-SGM#JGM .....	28
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 1153/2019</b> . RESOL-2019-1153-APN-SGM#JGM .....	29

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 1154/2019.</b> RESOL-2019-1154-APN-SGM#JGM .....	30
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 1155/2019.</b> RESOL-2019-1155-APN-SGM#JGM .....	32
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 184/2019.</b> RESOL-2019-184-APN-SECEP#JGM .....	34
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 185/2019.</b> RESOL-2019-185-APN-SECEP#JGM .....	35
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 186/2019.</b> RESOL-2019-186-APN-SECEP#JGM .....	36
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 187/2019.</b> RESOL-2019-187-APN-SECEP#JGM .....	37
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 188/2019.</b> RESOL-2019-188-APN-SECEP#JGM .....	39
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 189/2019.</b> RESOL-2019-189-APN-SECEP#JGM .....	40
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 38/2019.</b> RESOL-2019-38-APN-MRE .....	41
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 48/2019.</b> RESOL-2019-48-APN-MRE .....	42
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 64/2019.</b> RESOL-2019-64-APN-MRE .....	43
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Resolución 275/2019.</b> RESOL-2019-275-APN-DE#AND .....	45
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. <b>Resolución 359/2019.</b> RESFC-2019-359-APN-DIRECTORIO#ENARGAS .....	46
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. <b>Resolución 361/2019.</b> RESFC-2019-361-APN-DIRECTORIO#ENARGAS .....	48
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. <b>Resolución 1824/2019.</b> RESOL-2019-1824-APN-MECCYT .....	49
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 238/2019.</b> RESOL-2019-238-APN-SGAYDS#SGP .....	50
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 554/2019.</b> RESOL-2019-554-APN-MHA .....	53
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 262/2019.</b> RESFC-2019-262-APN-AABE#JGM .....	54
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 266/2019.</b> RESFC-2019-266-APN-AABE#JGM .....	56
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 975/2019.</b> RESOL-2019-975-APN-INCAA#MECCYT .....	58
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 976/2019.</b> RESOL-2019-976-APN-INCAA#MECCYT .....	59
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 784/2019.</b> RESOL-2019-784-APN-MD .....	60
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 792/2019.</b> RESOL-2019-792-APN-MD .....	61
CORPORACIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA. <b>Resolución Anexa III Acta DR N° 111/2019</b> .....	62

## Resoluciones Sintetizadas

.....	64
-------	----

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 5216/2019.</b> DI-2019-5216-APN-ANMAT#MSYDS - Productos alimenticios: Prohibición de comercialización. ....	70
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 5217/2019.</b> DI-2019-5217-APN-ANMAT#MSYDS - Productos alimenticios: Prohibición de comercialización. ....	71
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 5220/2019.</b> DI-2019-5220-APN-ANMAT#MSYDS - Productos alimenticios: Prohibición de comercialización. ....	72
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO. <b>Disposición 21/2019.</b> DI-2019-21-APN-DNCCA#MPYT .....	73
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Disposición 125/2019.</b> DI-2019-125-APN-SSCAMEN#MHA .....	74

## Avisos Oficiales

.....	77
-------	----

## Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	97
-------	----

## Avisos Anteriores

## Avisos Oficiales

.....	110
-------	-----



## Decretos

### AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL

#### Decreto 455/2019

#### DECTO-2019-455-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-43293192-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 92 de fecha 29 de enero de 2019 y 180 de fecha 8 de marzo de 2019, la Resolución de la AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL N° 1 de fecha 5 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 92/19 se creó, como organismo descentralizado y autárquico actuante en el ámbito de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL.

Que por el Decreto N° 180/19, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada Agencia.

Que por la Resolución de la AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL N° 1/19, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Organismo.

Que la AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Coordinador de Medicina Deportiva de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 5 de abril de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Enrique Oscar PRADA (D.N.I. N° 12.601.232), en el cargo de Coordinador de Medicina Deportiva de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA de la AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL, organismo descentralizado y autárquico actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de abril de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 03/07/2019 N° 47734/19 v. 03/07/2019

## **AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

### **Decreto 457/2019**

#### **DECTO-2019-457-APN-PTE - Designase Director General Técnico, Administrativo y Legal.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-51061104-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 698 del 5 de septiembre de 2017, 160 del 27 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Organismo.

Que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director General Técnico, Administrativo y Legal, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 31 de mayo de 2019, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Sebastián Pablo VILLARREAL (D.N.I. N° 33.442.309), en el cargo de Director General Técnico, Administrativo y Legal de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, respectivamente, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 31 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20–01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 03/07/2019 N° 47738/19 v. 03/07/2019

## CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

### Decreto 456/2019

#### DECTO-2019-456-APN-PTE - Designase Directora de Recursos Humanos y Organización.

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-45597405-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 880 del 21 de julio de 2016, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 785 del 6 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 880/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por Resolución del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 785/16, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo del citado organismo.

Que el cargo de Director de Recursos Humanos y Organización de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN se encuentra vacante y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN considera necesario proceder a la cobertura transitoria del mismo.

Que el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 29 de abril de 2019 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de Recursos Humanos y Organización de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la señora Silvia Georgina RODRIGUEZ (D.N.I. N° 22.728.459) Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de abril de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 -16 - CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Carolina Stanley

e. 03/07/2019 N° 47737/19 v. 03/07/2019



## Decisiones Administrativas

### ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

#### Decisión Administrativa 542/2019

#### DA-2019-542-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-50592565-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1422 del 6 de diciembre de 2016 y su modificatoria, la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 del 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate, incluidas las correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Turismo, ambas de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16 se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al referido organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Nivel C, Función Ejecutiva Nivel IV, de Intendente del Parque Nacional Río Pilcomayo, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura transitoria del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al licenciado Carlos Eduardo TRUCCO ALEMÁN (M.I. N° 22.468.236) en el cargo de Intendente del Parque Nacional Río Pilcomayo dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel C, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 20-03 SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 03/07/2019 N° 47494/19 v. 03/07/2019

## COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

### Decisión Administrativa 540/2019

DA-2019-540-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-17087332-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091 de fecha 17 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091/17 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del citado Organismo.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la citada Comisión Nacional se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Subgerente de Control Societario de la GERENCIA DE REGISTRO y CONTROL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 17 de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la Doctora Analia Teresa VILELA (M.I. N° 24.137.604), en el cargo de Subgerente de Control Societario de la GERENCIA DE REGISTRO y CONTROL de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE FINANZAS, actual MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA - Entidad 602 – COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 03/07/2019 N° 47454/19 v. 03/07/2019

## COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

### Decisión Administrativa 541/2019

#### DA-2019-541-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-37370459-APN-MM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091 de fecha 17 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091/17 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del citado Organismo.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la citada Comisión, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, de Subgerente de Sistemas de la Gerencia de Gestión Operativa.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 17 de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al licenciado Miguel Ángel CARBONARE (M.I. N° 13.266.974), en el cargo de Subgerente de Sistemas de la Gerencia de Gestión Operativa de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE FINANZAS, actual MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II,

Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El presente gasto será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE HACIENDA - Entidad 602 - COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 03/07/2019 N° 47455/19 v. 03/07/2019

## COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

### Decisión Administrativa 539/2019

#### DA-2019-539-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-14959119-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091 de fecha 17 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras administrativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091/17 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del citado Organismo.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la citada Comisión Nacional se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Proyectos Internacionales de la GERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL del citado Organismo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 17 de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al contador Alberto Jorge SERIO (M.I. N° 17.828.747), en el cargo de Coordinador de Proyectos Internacionales de la GERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE FINANZAS, actual MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio

Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA - Entidad 602 – COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 03/07/2019 N° 47482/19 v. 03/07/2019

## COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

### Decisión Administrativa 546/2019

#### DA-2019-546-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-11761426-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 692 de fecha 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras administrativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 692/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la citada Comisión Nacional se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Gerente de Inspecciones e Investigaciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 2 de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Gastón CERVETTI (M.I. N° 25.312.484), en el cargo de Gerente de Inspecciones e Investigaciones de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE FINANZAS actual MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA - Entidad 602 – COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 03/07/2019 N° 47546/19 v. 03/07/2019

## COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

### Decisión Administrativa 544/2019

#### DA-2019-544-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-10803047-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091 de fecha 17 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091/17 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del citado Organismo.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la citada Comisión Nacional se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP de Coordinadora de Planificación General y Gestión de Riesgos de la GERENCIA DE INSPECCIONES E INVESTIGACIONES.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de junio de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la Contadora Claudia Gabriela MARCELLO (M.I. N° 24.940.754), en el cargo de Coordinadora de Planificación General y Gestión de Riesgos de la GERENCIA DE INSPECCIONES E INVESTIGACIONES de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA - Entidad 602 – COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 03/07/2019 N° 47547/19 v. 03/07/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 543/2019**

#### **DA-2019-543-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-53037181-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 423 de fecha 23 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 423/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que el citado Instituto, considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo vacante de Coordinadora de Recursos Humanos de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada Entidad.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso a las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EI JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 23 de mayo de 2019, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Maria Soledad YAKUBIUK (D.N.I. N° 26.748.374), en el cargo de Coordinadora de Recursos Humanos de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de

Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL - ENTIDAD 114 INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.  
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 03/07/2019 N° 47526/19 v. 03/07/2019

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 545/2019

#### DA-2019-545-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2016-01951768-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria de un cargo vacante y financiado Nivel D, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS manifestó que la designación transitoria que se gestiona no se encuentra alcanzada por el Decreto N° 632/18.

Que ha tomado intervención el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, artículo 7° de la Ley N° 27.467 y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente decisión administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Silvina Raquel GALLARDO (D.N.I. N° 24.378.902), en un cargo Nivel D, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asistente Técnico Especializado, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.467.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Germán Carlos Garavano

e. 03/07/2019 N° 47543/19 v. 03/07/2019

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Resoluciones

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

#### Resolución 309/2019

#### **RESOL-2019-309-APN-SGA#MPYT - Emergencia agropecuaria: Dáse por declarado en la Provincia de Formosa el estado de emergencia y/o desastre agropecuario.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-57586485--APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009, el Decreto Provincial N° 151 de fecha 21 de junio de 2019, el Acta de la reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS del 25 de junio de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Provincia de FORMOSA presentó el Decreto Provincial N° 151 de fecha 21 de junio de 2019, en la reunión del 25 de junio de 2019 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Que el citado Decreto Provincial N° 151/19 en su Artículo 1° declaró "(...) la emergencia agropecuaria en el sector ganadero, para los establecimientos rurales afectados por la crecida y desborde, por encima de la media, del Río Pilcomayo, Bañado La Estrella, Riachos, y sus zonas de influencia, ocurridas entre los meses de febrero de 2019 hasta la fecha, y determinado por la autoridad del organismo específico en la materia, ubicados en los Departamentos Ramón Lista, Bermejo, Patiño, Pirané, Pilagás, Pilcomayo y Formosa."

Que el citado Decreto Provincial N° 151/19 en su Artículo 2° declaró "(...) el desastre agropecuario en el sector ganadero, para los establecimientos ubicados en las áreas de inundación del Río Paraguay y los Riachos Monte Lindo, Monte Lindo Chico, Malvinas, Timbo Porá y zonas de influencia, con pérdidas superiores al ochenta por ciento (80%) ocurridas en el mes de febrero de 2019 hasta la fecha y determinado por la autoridad del organismo específico en la materia, ubicados en los Departamentos Pilcomayo, Formosa y Laishí."

Que el citado Decreto Provincial N° 151/19 en su Artículo 3° declaró "(...) la emergencia agropecuaria en el sector apícola, para los establecimientos rurales afectados por precipitaciones, crecida y desborde, por encima de la media, de los Río Pilcomayo, Bañado La Estrella, Riachos y sus zonas de influencia, así como el área de inundación del Río Paraguay, ocurridas entre los meses de febrero de 2019 hasta la fecha y determinado por la autoridad del organismo específico en la materia, ubicados en los Departamentos Ramón Lista, Bermejo, Patiño, Pirané, Pilagás, Pilcomayo, Formosa y Laishí."

Que el citado Decreto Provincial N° 151/19 en su Artículo 4° declaró "(...) la emergencia agropecuaria en el sector agrícola, para los cultivos de algodón, maíz, cucurbitácea (zapallo, melón, sandía), mandioca, batata, tomate, soja y banana, en los establecimientos rurales afectados por exceso de precipitaciones, ocurridas entre los meses de febrero a mayo de 2019 y determinado por la autoridad del organismo específico en la materia, ubicados en los Departamentos: Patiño, Pirané, Pilagás, Pilcomayo, Laishí y Formosa, según corresponda la localización del cultivo."

Que el citado Decreto Provincial N° 151/19 en su Artículo 5° declaró "(...) la emergencia agropecuaria en el sector forestal, para los establecimientos rurales con permisos vigentes, afectados por exceso de precipitaciones, crecida y desborde, encima de la media, del Río Pilcomayo, Bañado La Estrella, Riachos y sus zonas de influencia, ocurridos entre los meses de febrero de 2019 hasta la fecha, y determinado por la autoridad del organismo específico en la materia, ubicados en todo el territorio provincial."

Que el citado Decreto Provincial N° 151/19 en su Artículo 7° estableció que la medida dispuesta en los Artículos 1° y 2° tiene vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2020 y la medida dispuesta en los Artículos 3°, 4° y 5° tiene vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS analizó la situación ocurrida en las explotaciones provinciales y debatió acerca de la fecha de finalización del plazo de la declaración de

emergencia, luego de lo cual recomendó declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, en los términos previstos por el Decreto Provincial N° 151/2019, excepto por la actividad forestal.

Que asimismo, la citada Comisión Nacional estableció el 31 de diciembre de 2019 como fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia de FORMOSA el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2020, para el sector ganadero afectado por inundación como consecuencia de la crecida y desborde del Río Pilcomayo, Bañado La Estrella, riachos, y sus zonas de influencia, y en las áreas de inundación del Río Paraguay y los Riachos Monte Lindo, Monte Lindo Chico, Malvinas, Timbo Porá y zonas de influencia, ocurrido desde el mes de febrero de 2019 hasta junio de 2019, de los Departamentos Ramón Lista, Bermejo, Patiño, Pirané, Pilagás, Pilcomayo, Formosa y Laishí.

**ARTÍCULO 2°.-** A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia de FORMOSA el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para el sector apícola afectado por inundación como consecuencia de la crecida y desborde de los Río Pilcomayo, Bañado La Estrella, Riachos, y sus zonas de influencia, así como el área de inundación del Río Paraguay, ocurridos desde el mes de febrero de 2019 hasta junio de 2019, ubicados en los Departamentos Ramón Lista, Bermejo, Patiño, Pirané, Pilagás, Pilcomayo, Formosa y Laishí.

**ARTÍCULO 3°.-** A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia de FORMOSA el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para el sector agrícola para los cultivos de algodón, maíz, cucurbitácea (zapallo, melón, sandía), mandioca, batata, tomate, soja y banana, en las explotaciones rurales afectadas por exceso de precipitaciones, ocurridas entre los meses de febrero y mayo del 2019, ubicados en los Departamentos Patiño, Pirané, Pilagás, Pilcomayo, Laishí y Formosa.

**ARTÍCULO 4°.-** Determinase que el 31 de julio de 2020 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones ganaderas afectadas y que el 31 de diciembre de 2019 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agrícolas y apícolas afectadas de las áreas declaradas en los artículos precedentes, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

**ARTÍCULO 5°.-** A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por la autoridad provincial competente.

**ARTÍCULO 6°.-** Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

**ARTÍCULO 7°.-** La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Luis Miguel Etchevehere

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA**

**Resolución 310/2019**

**RESOL-2019-310-APN-SGA#MPYT - Emergencia agropecuaria: Dáse por declarado en la Provincia de Córdoba el estado de emergencia y/o desastre agropecuario.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-57587202- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009, el Decreto Provincial N° 465 de fecha 9 de mayo de 2019, el Acta de la reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS del 25 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de CÓRDOBA presentó el Decreto Provincial N° 465 de fecha 9 de mayo de 2019, en la reunión del 25 de junio de 2019 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, en adelante la CNEyDA, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Que el citado Decreto Provincial N° 465/19 en su Artículo 1° declaró, a partir del día 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019, en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agropecuarios (agrícolas, ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas) afectados por el fenómeno de anegamiento por lluvias extraordinarias localizadas, durante el ciclo productivo 2018/2019, que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, dentro de distintas Cuencas Hidrográficas del territorio provincial, según el Anexo Único, compuesto por DOCE (12) fojas útiles que se acompañó y forma parte integrante del citado Decreto Provincial N° 465/19.

Que la CNEyDA analizó la situación provincial y, luego de deliberar acerca del fenómeno de anegamientos por lluvias extraordinarias y los daños sufridos, recomendó declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, en los términos de la Ley N° 26.509, con el alcance propuesto por la Provincia de CÓRDOBA.

Que la CNEyDA estableció el 31 de diciembre de 2019 como fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de la Provincia de CÓRDOBA, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia de CÓRDOBA el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a partir del 1 de mayo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, a las explotaciones agropecuarias agrícolas, ganaderas, tamberas, apícolas y frutihortícolas, afectadas por el fenómeno de anegamiento por lluvias extraordinarias durante el ciclo productivo 2018/2019, en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, según el Anexo que, registrado con el N° IF-2019-58587141-APN-DNEYDA#MPYT, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 31 de diciembre de 2019 es la fecha de finalización de ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1° de la presente medida y geo-referenciadas en el mencionado Anexo, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por la autoridad provincial competente.

ARTÍCULO 4°.- Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Luis Miguel Etchevehere

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 47565/19 v. 03/07/2019

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

### Resolución 311/2019

**RESOL-2019-311-APN-SGA#MPYT - Emergencia agropecuaria: Dáse por declarado en la Provincia del Chaco el estado de emergencia y/o desastre agropecuario.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-57578658- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009, el Decreto Provincial N° 2.317 de fecha 21 de junio de 2019, la Resolución N° RESOL-2019-17-APN-SGA#MPYT del 24 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el Acta de la reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS de fecha 25 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del CHACO presentó el Decreto Provincial N° 2.317 de fecha 21 de junio de 2019, en la reunión del 25 de junio de 2019 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, en adelante CNEyDA, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Que el citado Decreto Provincial N° 2.317/19 en su Artículo 1° estableció la prórroga por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días de la emergencia y/o desastre agropecuario para las actividades de agricultura, ganadería, sector forestal, apícola, turismo rural y otras, como así también para el comercio, servicios y la industria en la totalidad del territorio de la Provincia del CHACO, en todo de acuerdo con lo establecido por los Decretos Provinciales Nros. 256 de fecha 21 de enero de 2019 y 288 de fecha 25 de enero de 2019.

Que la CNEyDA, analizó la situación ocurrida en las explotaciones provinciales, luego de lo cual recomendó ampliar la declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario prevista por el mencionado Decreto Provincial N° 256/19 para todas las actividades agropecuarias afectadas hasta el 19 de enero de 2019, es decir, por CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) días en lugar de CIENTO OCHENTA (180) días, previstos en el citado Decreto N° 2.317/19, en coincidencia con el plazo dispuesto para las explotaciones ganaderas de la citada Resolución N° RESOL-2019-17-APN-SGA#MPYT.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009 y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-17-APN-SGA#MPYT de fecha 24 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el que quedará redactado de la siguiente manera: “A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia del CHACO el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, en todo el territorio provincial, por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a partir del 15 de enero de 2019 para las explotaciones agropecuarias, que hayan sido afectadas por excesos hídricos”.

**ARTÍCULO 2°.-** Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2019-17-APN-SGA#MPYT de fecha 24 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Determinar que el 15 de enero de 2020 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009”.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Luis Miguel Etchevehere

e. 03/07/2019 N° 47544/19 v. 03/07/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO  
SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA**

**Resolución 45/2019**

**RESOL-2019-45-APN-SAYBI#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-53258254--APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 27.454, el Decreto N° 2.126 de fecha 30 de junio de 1971, el Decreto N° 246 de fecha 3 de abril de 2019, la Resolución Conjunta N° RESFC-2019-12-APN-SRYGS#MSYDS de fecha 10 de abril de 2019 de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Resolución N° RESOL-2019-499-APN-MSYDS de fecha 6 de junio de 2019 del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 27.454 se creó el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos, teniendo por objeto la reducción y eliminación de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos (PDA), a través del empoderamiento y movilización de los productores, procesadores, distribuidores, consumidores y asociaciones; otorgando especial relevancia a la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia.

Que por el Artículo 3° de la ley precedentemente aludida, se creó el Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos, en el ámbito del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, estableciéndose que en dicho Registro, deberán inscribirse las instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas y que cumplan con controles sanitarios previstos en el Código Alimentario Argentino, indicándose que dichas instituciones serán responsables de la recepción de los productos alimenticios y de la entrega gratuita a los consumidores finales.

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 246 de fecha 3 de abril de 2019, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.454, estableciéndose que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a través de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA, será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.454; previéndose en el Artículo 3° del Anexo reglamentario del citado Decreto N° 246/19, que el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL tendrá a su cargo la implementación y funcionamiento del Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos.

Que asimismo, por el citado Decreto N° 246/19 se facultó a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.454, a dictar las normas aclaratorias y complementarias, celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales o locales, requerir la intervención de otras jurisdicciones ministeriales y organismos integrantes de la Administración Pública Nacional y todas aquellas medidas que resulten necesarias para su instrumentación, en el marco de sus competencias.

Que por el Artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-499-APN-MSYDS de fecha 6 de junio de 2019 del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, se aprobó el “Instructivo Operativo del REGISTRO DE INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO RECEPTORAS DE ALIMENTOS”, previéndose en el punto 3 del mismo, que será requisito excluyente para la inscripción al referido Registro, presentar nómina de la/s persona/s que estará/n en contacto con alimentos (nombre y DNI) y sus certificados de realización del Curso Virtual de Manipulación Segura de Alimentos emitido por la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Resolución Conjunta N° RESFC-2019-12-APN-SRYGS#MSYDS de fecha 10 de abril de 2019 de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se substituyó el Artículo 21 del Código Alimentario Argentino (CAA).

Que a partir de dicha modificación, toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional.

Que en dicho marco, cada jurisdicción implementará el sistema de otorgamiento del CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, siendo el único requisito para la obtención del mismo la realización y aprobación de un Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos, el cual podrá ser virtual o presencial.

Que la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha elaborado un Curso Virtual de Manipulación Segura de Alimentos, el cual se encuentra publicado, disponible y es de acceso libre y gratuito en el sitio web [www.alimentosargentinos.gob.ar](http://www.alimentosargentinos.gob.ar); y cuyo contenido se adecua en cuanto a extensión y recaudos a lo previsto en el Artículo 21 del Código Alimentario Argentino (CAA).

Que atento lo ut supra considerado, la remisión efectuada por la mencionada Resolución N° RESOL-2019-499-APN-MSYDS y la previsión contenida en el Artículo 21 del Código Alimentario Argentino (CAA), resulta oportuno y conveniente proceder a la aprobación del citado Curso Virtual de Manipulación Segura de Alimentos y facultar a la mencionada Dirección Nacional a emitir los correspondientes certificados de realización.

Que asimismo, a los efectos de lograr la simplificación de trámites postulada desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL, resulta conveniente requerir a las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES el reconocimiento del referido Curso Virtual, a los efectos de tener por cumplida la realización del mismo, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 21 del Código Alimentario Argentino (CAA).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios y por el Decreto N° 246 de fecha 3 de abril de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Curso Virtual de Manipulación Segura de Alimentos y su modelo de certificado de realización, que como Adjunto registrado con el N° IF-2019-57416039-APN-DGC#MPYT, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a emitir los certificados de realización del citado Curso Virtual a que se refiere el artículo anterior, e introducir las actualizaciones de contenido que resultaren necesarias o convenientes para su permanente adecuación a los requerimientos de la industria agroalimentaria y la normativa alimentaria nacional vigente. Asimismo, corresponderá a la citada Dirección Nacional llevar un registro de libre consulta, del cual resulte el

nombre, apellido y el número de Documento Nacional de Identidad de las personas que realizaron el Curso Virtual de Manipulación Segura de Alimentos.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la citada Dirección Nacional para que, a través del sitio web de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la mencionada Secretaría de Gobierno [www.alimentosargentinos.gob.ar](http://www.alimentosargentinos.gob.ar), publique de manera libre y gratuita, con el sólo requisito de inscripción previa, el Curso Virtual de Manipulación Segura de Alimentos y toda otra información pertinente que permita el acceso al mismo.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la referida Dirección Nacional para que requiera a los organismos sanitarios nacionales, a las autoridades sanitarias provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES el reconocimiento del Curso Virtual de Manipulación Segura de Alimentos aprobado por la presente medida, a los efectos de tener por cumplida la realización del mismo, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 21 del Código Alimentario Argentino (CAA) o aquél que en el futuro lo reemplace o sustituya.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
William Andrew Murchison

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en [www.agroindustria.gob.ar](http://www.agroindustria.gob.ar)

e. 03/07/2019 N° 47462/19 v. 03/07/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**  
**Resolución 300/2019**  
**RESOL-2019-300-APN-SECPYME#MPYT**

---

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-06679722- -APN-DGD#MPYT, las Leyes Nros. 22.317, 24.467 y sus modificatorias, 27.264 y 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998, 434 de fecha 29 de abril de 1999, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 24 de fecha 26 de abril de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, 148 de fecha 15 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, 221 de fecha 15 de abril de 2019 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y la Disposición N° 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 22.317 se creó el Régimen de Crédito Fiscal destinado a la cancelación de tributos cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, con el objetivo de incentivar la capacitación del personal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que el citado Régimen fue reglamentado por los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998 y 434 de fecha 29 de abril de 1999.

Que mediante el inciso b) del Artículo 28 de la Ley 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, se fijó el cupo anual referente al Artículo 3° de la Ley N° 22.317 para la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$ 180.000.000).

Que, en razón de ese cupo anual, se dictó la Resolución N° 221 de fecha 15 de abril de 2019 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO que rige la Convocatoria para la Presentación y Ejecución de Proyectos - Año 2019, en el marco del Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa, bajo el Régimen de Crédito Fiscal instituido por la Ley N° 22.317 y sus modificatorias.

Que, en el marco de esta convocatoria, establecida por la resolución mencionada precedentemente, se han analizado y evaluado un total de CIENTO OCHO (108) Proyectos de Capacitación.

Que los proyectos presentados bajo la MODALIDAD 1 "CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA MiPyME" incluyen actividades de capacitación abiertas y cerradas conforme la tipificación efectuada en los Artículos 7.1, 8.1, 8.2 y 10 del Anexo I del Anexo de la Resolución N° 221/19 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que, en virtud de ello, las áreas técnicas pertinentes han producido los informes correspondientes sobre los proyectos presentados, dando cuenta de que los mismos cumplen con las condiciones previstas en las Bases y Condiciones aprobadas por la resolución citada en el considerando inmediato anterior.

Que, por lo expuesto, resulta oportuno proceder a la aprobación de dichos proyectos con asignación de cupo de Crédito Fiscal por un monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.256.898,56) para los Proyectos de Capacitación presentados en el marco de lo establecido en los Artículos 7.1, 8.1, 8.2 y 10 del Anexo I del Anexo de la Resolución N° 221/19 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, se establecieron los objetivos para la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, asignándole competencia para entender en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 27.264 y sus modificatorias y complementarias y de las normas dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.317, los Decretos Nros. 819/98, 434/99, y 174/18 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébanse los Proyectos de Capacitación presentados por las empresas que se detallan en el Anexo que, como IF-2019-53263648-APN-DNAEYP#MPYT, forma parte integrante de la presente resolución, acorde a lo establecido en los Artículos 7.1, 8.1, 8.2 y 10 del Anexo I del Anexo de la Resolución N° 221/19 de fecha 15 de abril de 2019 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, las cuales acceden al Régimen de Crédito Fiscal.

**ARTÍCULO 2°.-** Asígnase un cupo de Crédito Fiscal por un monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.256.898,56) para los Proyectos de Capacitación aprobados por el Artículo 1° de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.  
Mariano Mayer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 47121/19 v. 03/07/2019

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **Resolución 381/2019**

#### **RESOL-2019-381-APN-MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-44191523-APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y N° 27.467, los Decretos N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas N° 580 de fecha 2 de agosto de 2017 y N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018 y sus modificatorios y la Resolución N° 281 de fecha 13 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 , sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 , se aprobó la estructura organizativa hasta el Nivel de Subsecretaría de la Administración Pública Nacional centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por Decisión Administrativa N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018 , se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre las que se encuentra contenida la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS dependiente de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN (actual DIRECCIÓN NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE OBRAS) de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 , se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, y se estableció que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por el artículo 4° del Decreto mencionado en el párrafo anterior, en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo tercero de la medida podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que por Decisión Administrativa N° 580 de fecha 2 de agosto de 2017 se designó transitoriamente al Ingeniero Agustín Pablo WALENTEN, D.N.I. N° 28.910.675, en el cargo de DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS (Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN (Actual DIRECCIÓN NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE OBRAS) de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la mencionada designación transitoria, se autorizó excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por la Resolución N° 281 de fecha 13 de mayo de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se prorrogó la mencionada designación transitoria.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase con carácter transitorio, a partir del 18 de enero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria correspondiente al Ingeniero Agustín Pablo WALENTEN, D.N.I. N° 28.910.675, en el cargo de DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS (Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE OBRAS de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1035/18 y en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa N° 580/17.

La mencionada prórroga se dispone con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Guillermo Javier Dietrich

e. 03/07/2019 N° 47149/19 v. 03/07/2019

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Resolución 177/2019

#### RESOL-2019-177-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-18056837- -APN-DLHRLYCP#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 del 28 de octubre de 2009 y su modificatoria la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 223 del 11 de septiembre de 2015 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 21 del 17 de septiembre de 1993 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 del 28 de octubre de 2009 y su modificatoria la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 223 del 11 de septiembre de 2015, se aprobó el RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que de conformidad con dicho régimen, la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) de los agentes evaluados.

Que se han adoptado los recaudos y los procedimientos previstos para la aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, como consecuencia de ello, se ha elaborado la nómina de los agentes con Cargos Simples propuestos para ser acreedores de la Bonificación por Desempeño Destacado, por el período de evaluación correspondiente al año 2018.

Que de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y su modificatoria, los representantes designados por las entidades sindicales signatarias del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) ejercieron la veeduría del procedimiento bonificadorio, expresando su conformidad mediante el Acta del 24 de abril de 2019, IF-2019-38969865- APN-DLHRLYCP#JGM.

Que ha tomado la intervención que le compete la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS mediante el IF-2019-47569971-APN-ONEP#JGM del 20 de mayo de 2019, avalando la aprobación de la nómina del personal beneficiario de la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que se ha verificado la respectiva disponibilidad de crédito presupuestario.

Que mediante IF-2019-49875976-APN-DGAJ#JGM la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y su modificatoria.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bonificaciones por Desempeño Destacado establecidas en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de los agentes que se detallan en el Anexo IF-2019-53685054-APN-SSCA#JGM, el cual forma parte integrante de la presente, correspondiente a las funciones simples del período 2018, de las unidades de análisis que componen la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 47179/19 v. 03/07/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN**

**Resolución 1150/2019**  
**RESOL-2019-1150-APN-SGM#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2019

VISTO: el Expediente 2017-29081551-APN-STIYC#MM y la Resolución N° 733/2017 del registro del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, y CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el Visto se aprobó el Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que en el tiempo transcurrido desde su dictado se ha progresado mucho en la despapelización y desburocratización de la relación entre el Estado y los particulares, proceso que también el propio mercado ha ido acercando desde las empresas a sus clientes.

Que no obstante ello queda a opción del cliente requerir la información en papel.

Que el derecho a la información de los consumidores previsto por el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL es condición esencial para la libre elección en un marco de competencia, y corresponde ser garantizado por el Estado como regulador, sin perjuicio de considerar los plazos adecuados que los sistemas tecnológicos de las redes de telecomunicaciones requieren para su funcionamiento.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 174/2018 modificado por su similar 958/2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 14 del Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aprobado por Resolución N° 733/2017 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION por el siguiente texto: “El prestador deberá suministrar al cliente toda la información asociada a las características esenciales de los servicios que comercialice. La información deberá ser proporcionada en forma clara, detallada, cierta, oportuna, gratuita y en idioma nacional, por medios electrónicos o digitales, salvo que el cliente opte por recibir la información en papel.”

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 26 del Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aprobado por Resolución N° 733/2017 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION

el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 26.- Los contratos podrán ser celebrados en formato digital o, a elección del cliente en papel, de acuerdo con el modelo que proponga cada prestador para cada una de las modalidades de contratación que realicen y que fuere presentado ante la Autoridad de Aplicación.

Las cláusulas de contratos de adhesión tipo o documentación asociada o anexa a los mismos que contradigan las disposiciones del presente reglamento se tendrán por no escritas.

En oportunidad de su celebración, el prestador enviará o entregará al cliente una copia del mismo y del presente Reglamento."

ARTICULO 3°.- Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 30 del Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aprobado por Resolución N° 733/2017 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION por el siguiente texto: "Artículo 30: Toda modificación contractual que el prestador propusiere se deberá informar en el sitio de Internet y notificarse al cliente con una antelación no menor quince (15) días corridos previos a su implementación. Si el cliente no estuviere de acuerdo con la modificación propuesta podrá rescindir el contrato sin cargo, comunicando dicha decisión al prestador. Este derecho a rescindir, sin costo para el cliente, deberá incluirse en la notificación a cursarse al mismo e informarse en el sitio de Internet de cada prestador".

ARTICULO 4°.- Derógase el segundo párrafo del Artículo 67 del Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aprobado por Resolución N° 733/2017 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION.

ARTICULO 5°.- Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 79 del Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aprobado por Resolución N° 733/2017 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION por el siguiente texto: "Artículo 79: El prestador no podrá modificar, sustituir o eliminar los canales que componen el servicio sin previo aviso al cliente, con una antelación menor a treinta (30) días corridos previos a su implementación, pudiendo el cliente optar por la baja del servicio sin cargo."

ARTICULO 6°.- Modifícase el Artículo 3° de la Resolución 733/2017 del registro del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION el que quedará redactado de la siguiente forma: "Deróganse la Resolución N° 490/1997 y los Anexos I y III de la Resolución N° 10.059/1999 ambas de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES, sus normas complementarias y todas aquellas disposiciones, de igual o inferior jerarquía a la presente, que se opongan al Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aprobado por el Artículo 1°.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 03/07/2019 N° 47456/19 v. 03/07/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN**

**Resolución 1151/2019  
RESOL-2019-1151-APN-SGM#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2019

VISTO: el expediente EX-2019-40765747-APN-DGRRHHMM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 1514 de fecha 17 de agosto de 2018, 1515 de fecha 17 de agosto de 2018 y 103 de fecha 20 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1514 de fecha 17 de agosto de 2018, se designó transitoriamente a la Doctora Claudia Nora MACIERZYNSKI (D.N.I. N° 20.056.337) como Directora General de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1515 de fecha 17 de agosto de 2018, se designó transitoriamente a la Doctora Constanza CASSINO (D.N.I. N° 24.788.217) Directora de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y ASESORÍA LEGAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de la Secretaría de Gobierno de Modernización.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 103/2019, se homologaron en el Nomenclador Funciones Ejecutivas diversas dependencias de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se facultó a los Secretarios de Gobierno a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Secretaría de Gobierno y a sus unidades organizativas dependientes.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga indicada en el Anexo IF-2019-42527112-APN-SSCamm#JGM, que forma parte integrante de la presente medida, la designación transitoria de las agentes detalladas en el mismo en idénticas condiciones a las dispuestas por las Decisiones Administrativas Nros. 1514/2018, 1515/2018 a partir de las fechas que se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas allí indicadas, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2°.-** Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas de inicio de prórroga indicadas en el anexo de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25-02 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andrés Horacio Ibarra

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 47453/19 v. 03/07/2019



**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN**

**Resolución 1152/2019**  
**RESOL-2019-1152-APN-SGM#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2019

VISTO: el expediente EX-2019-53970961-APN-DGRRHHMM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 726 de fecha 20 de julio de 2016, 103 de fecha 20 de febrero de 2019, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 196 de fecha 18 de abril de 2017 y 736 de fecha 29 de diciembre de 2017 y de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 91 de fecha 28 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 726 de fecha 20 de julio de 2016 prorrogada por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 196 de fecha 18 de abril de 2017 y 736 de fecha 29 de diciembre de 2017 y de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 91 de fecha 28 de noviembre de 2018, se designó transitoriamente al Licenciado Bruno Fernando DOMENICONI (D.N.I. N° 27.120.868) como Director de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN, PROGRAMAS Y PROYECTOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de la Secretaría de Gobierno de Modernización.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 103/2019, se homologó en el Nomenclador Funciones Ejecutivas, entre otras, a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN, PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Que por Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se facultó a los Secretarios de Gobierno a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Secretaría de Gobierno y a sus unidades organizativas dependientes.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de junio de 2019, la designación transitoria del Licenciado Bruno Fernando DOMENICONI (D.N.I. N° 27.120.868) como Director de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN, PROGRAMAS Y PROYECTOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 726 de fecha 20 de julio de 2016, en un cargo Nivel A-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de junio de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25-02 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Andrés Horacio Ibarra

e. 03/07/2019 N° 47451/19 v. 03/07/2019

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

### Resolución 1153/2019

RESOL-2019-1153-APN-SGM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2019

VISTO: el expediente EX-2019-53985893-APN-DGRRHHMM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 727 de fecha 20 de julio de 2016 y 103 de fecha 20 de febrero de 2019, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 184 de fecha 12 de abril de 2017, 83 de fecha 8 de febrero de 2018 y de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 97 de fecha 28 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 727 de fecha 20 de julio de 2016 prorrogada por la Resolución del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 184 de fecha 12 de abril de 2017, 83 de fecha 8 de febrero 2018 y la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Modernización N° 97 de fecha 28 de noviembre de 2018, se designó transitoriamente al señor Mariano Damián CARRARA (D.N.I. N° 22.416.823) como Director de la actual DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y ARTICULACIÓN DE PRODUCTOS PAÍS DIGITAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIÓN TECNOLÓGICA CON LOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante la citada Decisión Administrativa N° 727/2016 prorrogada por la Resolución del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 184/2017, 83/2018 y la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Modernización N° 97/2018, se designó transitoriamente al Señor Mauricio Javier VAN DEN BROECK (D.N.I. N° 13.213.356) como Director de la DIRECCIÓN DE GENERACIÓN DE CONTENIDOS PARA LA EXTENSIÓN PAÍS DIGITAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIÓN TECNOLÓGICA CON LOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de la Secretaría de Gobierno de Modernización.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 103/2019, se homologaron en el Nomenclador Funciones Ejecutivas diversas dependencias de la SUBSECRETARÍA DE PAÍS DIGITAL.

Que por Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se facultó a los Secretarios de Gobierno a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE PAÍS DIGITAL de esta Secretaría de Gobierno y a sus unidades organizativas dependientes.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga indicada en el Anexo IF-2019-55680492-APN-SPD#JGM, que forma parte integrante de la presente medida, la designación transitoria de las agentes detalladas en el mismo en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 727/16 a partir de las fechas que se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas allí indicadas, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2°.** - Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas de inicio de prórroga indicadas en el anexo de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.** - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25-02 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

**ARTÍCULO 4°** - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andrés Horacio Ibarra

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 47449/19 v. 03/07/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN**

**Resolución 1154/2019**

**RESOL-2019-1154-APN-SGM#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2019

VISTO: el expediente EX-2019-53976313-APN-DGRRHHMM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 747 de fecha 25 de julio de 2016, 103 de fecha 20 de febrero de 2019, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 206 de fecha 4 de mayo 2017, 24 de fecha 15 de enero de 2018 y de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 92 de fecha 28 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 747 de fecha 25 de julio de 2016 prorrogada por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 206 de fecha 4 de mayo 2017, 24 de fecha 15 de enero de 2018 y de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 92 de fecha 28 de noviembre de 2018, se designó transitoriamente a la Doctora Sandra Haydee CHIMENTO (D.N.I. N° 16.558.318) como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE REGISTRO Y NORMATIVA GREMIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de la Secretaría de Gobierno de Modernización.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 103/2019, se homologó en el Nomenclador Funciones Ejecutivas, entre otras, a la COORDINACIÓN DE REGISTRO Y NORMATIVA GREMIAL.

Que por Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se facultó a los Secretarios de Gobierno a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL de esta Secretaría de Gobierno y a sus unidades organizativas dependientes.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 24 de junio de 2019, la designación transitoria de la Doctora Sandra Haydee CHIMENTO (D.N.I. N° 16.558.318) como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE REGISTRO Y NORMATIVA GREMIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 747 de fecha 25 de julio de 2016, en un cargo Nivel B-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 24 de junio de 2019.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25-02 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 03/07/2019 N° 47487/19 v. 03/07/2019

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN**

**Resolución 1155/2019**

**RESOL-2019-1155-APN-SGM#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2019

VISTO: el expediente EX-2019-54190922-APN-DGRRHHMM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2285 de fecha 3 de noviembre de 2015, 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 685 de fecha 15 de julio de 2016, 694 de fecha 18 de julio de 2016, 699 de fecha 18 de julio de 2016, 704 de fecha 18 de julio de 2016, 731 de 20 de julio de 2016 y 103 de fecha 20 de febrero de 2019, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 157 de fecha 28 de marzo de 2017, 183 de fecha 12 de abril de 2017, 350 de fecha 13 de julio de 2017, 402 de fecha 1° de agosto de 2017, 687 de fecha 21 de diciembre de 2017, 689 de fecha 21 de diciembre de 2017, 22 de fecha 15 de enero de 2018, 47 de fecha 24 de enero de 2018, la Resolución de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 101 de fecha 28 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 685 de fecha 15 de julio de 2016 prorrogada por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 157 de fecha 28 de marzo de 2017, 687 de fecha 21 de diciembre de 2017 y la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Modernización N° 101 de fecha 28 de noviembre de 2018, se designó transitoriamente al señor Mariano VASSALLO (D.N.I. N° 27.729.453) como Director de la DIRECCIÓN DE FIRMA DIGITAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 694 de fecha 18 de julio de 2016 prorrogada por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 183 de fecha 12 de abril de 2017, 689 de fecha 21 de diciembre de 2017 y la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Modernización N° 101 de fecha 28 de noviembre de 2018, se designó transitoriamente al Ingeniero Fernando Ariel SALOMONE (D.N.I. N° 35.087.459) como Director de la DIRECCIÓN DE CONTROL DE TABLAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 699 de fecha 18 de julio de 2016 prorrogada por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 157 de fecha 28 de marzo de 2017, 687 de fecha 21 de diciembre de 2017 y la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Modernización N° 101 de fecha 28 de noviembre de 2018, se designó transitoriamente al Ingeniero Diego Martín CESARIO (D.N.I. N° 28.031.010) como Director de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 704 de fecha 18 de julio de 2016 prorrogada por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 157 de fecha 28 de marzo de 2017, 687 de fecha 21 de diciembre de 2017 y la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Modernización N° 101 de fecha 28 de noviembre de 2018, se designó transitoriamente al señor Diego Andrés FUMERO (D.N.I. N° 22.645.213) como Director de la DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO DE DATOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 731 de fecha 20 de julio de 2017 prorrogada por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 183 de fecha 12 de abril de 2017, 47 de fecha 24 de enero de 2018 y la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Modernización N° 101 de fecha 28 de noviembre de 2018, se designó transitoriamente al Ingeniero Pablo Javier PEREYRA (D.N.I. N° 26.733.746) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TABLAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de la Secretaría de Gobierno de Modernización.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 103/2019, se homologaron en el Nomenclador Funciones Ejecutivas diversas dependencias de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se facultó a los Secretarios de Gobierno a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Secretaría de Gobierno y a sus unidades organizativas dependientes.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga indicada en el Anexo IF-2019-56167648-APN-SECMA#JGM, que forma parte integrante de la presente medida, la designación transitoria de las agentes detalladas en el mismo en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisiones Administrativas Nros. 685/16, 694/16, 699/16, 704/16, 731/16 a partir de las fechas que se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas allí indicadas, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2°.** - Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas de inicio de prórroga indicadas en el anexo de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.** - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25-02 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

**ARTÍCULO 4°** - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Andrés Horacio Ibarra

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 47342/19 v. 03/07/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 184/2019****RESOL-2019-184-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/06/2019

VISTO el Expediente EX-2019-07237180-APN-DARH#MI; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nro. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nro. 82 de fecha 25 de agosto de 2017 y Nro. 106 de fecha 15 de abril de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que por medio el Decreto Nro. 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la Secretaría de Empleo Público Nro. 82/2017 se aprobó el "Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva", para el personal comprendido en el SINEP.

Que por la Resolución de la Secretaría de Empleo Público Nro. 106/2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de UN (1) cargo perteneciente a la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN, y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público Nro. 82/2017.

Que los integrantes del Comité de Selección N° 1 han aprobado el perfil y las bases de la convocatoria para el cargo vacante asociado a una unidad organizativa con función ejecutiva: "DIRECTOR DE MONITOREO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES".

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, en el marco del proceso de la jerarquización de la Alta Dirección Pública, se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias de dirección para las funciones ejecutivas.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria abierta de UN (1) cargos asociado a una unidad organizativa con Funciones Ejecutivas y aprobar la Base respectiva, conforme con lo establecido en el artículo 22 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público del ex Ministerio de Modernización Nro. 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de UN (1) cargo vacante de la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN, DIRECTOR DE MONITOREO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-52987324-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Llámese a concurso mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura del cargo mencionado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 15 de julio de 2019 a partir de las 10:00 horas, y hasta el al 26 de julio de 2019, hasta

las 16:00 horas del último día citado. Esta inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección web <http://www.concursar.gob.ar>.

ARTÍCULO 4°. - Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la Dirección de Procesos de Selección de Personal ubicada en la calle Perú 151, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: [curso@modernizacion.gob.ar](mailto:curso@modernizacion.gob.ar).

ARTÍCULO 5°. - Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 03/07/2019 N° 47548/19 v. 03/07/2019

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

### Resolución 185/2019

#### RESOL-2019-185-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el EX-2018-55149432-APN-DDYGD#MECCYT y EX-2019-07891005-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 26 de fecha 16 de enero de 2019 y 72 de fecha 8 de marzo de 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 26 de fecha 16 de enero de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de ONCE (11) cargos de la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 4 para llevar a cabo el proceso para la cobertura del cargo de "SUPERVISOR DE AUDITORÍA DE GESTIÓN Y LEGAL".

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 72 de fecha 8 de marzo de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura del cargo mencionado.

Que el Comité de Selección N° 4 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó a los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dicho cargo, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 15 de fecha 31 de mayo de 2019 (IF-2019-54026994-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 4, elaboró y elevó el Orden de Mérito correspondiente al cargo "SUPERVISOR DE AUDITORÍA DE GESTIÓN Y LEGAL".

Que por el presente acto se aprueba el Orden de Mérito del cargo "SUPERVISOR DE AUDITORÍA DE GESTIÓN Y LEGAL".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 4, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 72/2019, para la cobertura del cargo de "SUPERVISOR DE AUDITORÍA DE GESTIÓN Y LEGAL", Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III, perteneciente a la planta permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-57316010-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 47522/19 v. 03/07/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 186/2019**

**RESOL-2019-186-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente EX-2018-53166572-APN-DDE#SGP, la Ley N° 27.467, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, y la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017,

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 6° de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 se estableció que salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros no se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas cátedra que excedan los totales fijados en las planillas (A) anexas a dicho artículo para cada Jurisdicción, Organismo descentralizado o Institución de Seguridad Social.

Que, en su segundo párrafo, se estableció como una de las excepciones a lo anterior los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 12/2019 estableció que en los procesos de cobertura de cargos previstos en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 27.467, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO verificará la existencia del cargo en la planta vigente según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de esta medida y en el nomenclador de funciones ejecutivas.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO informó la necesidad de cubrir DOS (2) cargos vacantes asociados a unidades organizativas con Función Ejecutiva perteneciente a la planta permanente de dicha Secretaría de Gobierno: DIRECCIÓN DE DESPACHO (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III) y DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III).

Que dichos cargos se encuentran incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Administración Pública Nacional vigente, y se encuentran incluidos en la Decisión Administrativa N° 317/18.

Que mediante el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por medio de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82/2017 se aprobó el “Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva”.

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura del cargo mencionado, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9°, 10° y 15° del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que por su parte la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de Impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos, confeccionar los C.V electrónicos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Evaluación General y la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 8° del Anexo a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Iníciase el proceso para la cobertura de los cargos de: DIRECCIÓN DE DESPACHO (Nivel Escalonario B, Función Ejecutiva III) y DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN (Nivel Escalonario B, Función Ejecutiva III), pertenecientes a la planta permanente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Designense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOS (2) cargos de la Planta Permanente detallado en el artículo primero de la presente, a las personas que se detallan en el Anexo I IF-2019-56385170-APN-ONEP#JGM de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Designese al Abogado Pablo DUARTE, DNI N° 32.465.606, como Coordinador Concursal del Comité de Selección N° 1.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 47519/19 v. 03/07/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 187/2019**

**RESOL-2019-187-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente EX-2018-46778689-APN-DDRH#MRE, la Ley N° 27.467, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, y la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 6° de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 se estableció que salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros no se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas cátedra que excedan los totales fijados en las planillas (A) anexas a dicho artículo para cada Jurisdicción, Organismo descentralizado o Institución de Seguridad Social.

Que, en su segundo párrafo, se estableció como una de las excepciones a lo anterior los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 12/2019 estableció que en los procesos de cobertura de cargos previstos en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 27.467, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO verificará la existencia del cargo en la planta vigente según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de esta medida y en el nomenclador de funciones ejecutivas.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR dependiente de la MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA NACIÓN informó la necesidad de cubrir UN (1) cargo vacante asociados a unidades organizativas con Función Ejecutiva perteneciente a la planta permanente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR dependiente de la MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA NACIÓN a saber: DIRECTOR DE SUMARIOS (Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva II).

Que dichos cargos se encuentran incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Administración Pública Nacional vigente, y se encuentran incluidos en la Decisión Administrativa N° 308/18.

Que mediante el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

Que por medio de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82/2017 se aprobó el "Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva".

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura del cargo mencionado, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9°, 10° y 15° del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que por su parte la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de Impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos, confeccionar los C.V electrónicos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Evaluación General y la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 8° del Anexo a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Iníciase el proceso para la cobertura del cargo de DIRECTOR DE SUMARIOS (Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva II), perteneciente a la planta permanente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA NACIÓN, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Designense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de UN (1) cargo de la Planta Permanente detallado en el artículo primero del presente, a las personas que se detallan en el Anexo I IF-2019-55102834-APN-ONEP#JGM de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Designese al Abogado Juan Pedro LEZCANO, DNI N° 27.741.216, como Coordinador Concursal del Comité de Selección N°1.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 188/2019****RESOL-2019-188-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente EX-2019-14126335- -APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 27.467, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, y la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017,

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 6° de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 se estableció que salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros no se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas cátedra que excedan los totales fijados en las planillas (A) anexas a dicho artículo para cada Jurisdicción, Organismo descentralizado o Institución de Seguridad Social.

Que, en su segundo párrafo, se estableció como una de las excepciones a lo anterior los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 12/2019 estableció que en los procesos de cobertura de cargos previstos en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 27.467, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO verificará la existencia del cargo en la planta vigente según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de esta medida y en el nomenclador de funciones ejecutivas.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN informó la necesidad de cubrir DOS (2) cargos vacantes asociados a unidades organizativas con Función Ejecutiva perteneciente a la planta permanente de la citada jurisdicción, a saber: DIRECTOR DE DICTÁMENES (Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva II), y DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS (Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva I)

Que dichos cargos se encuentran incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Administración Pública Nacional vigente, y se encuentran incluidos en la Decisión Administrativa N° 295/18.

Que mediante el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

Que por medio de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N°. 82/2017 se aprobó el "Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva".

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura del cargo mencionado, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9°, 10° y 15° del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que por su parte la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de Impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos, confeccionar los C.V electrónicos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Evaluación General y la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 8° del Anexo a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Iníciase el proceso para la cobertura de los cargos de: DIRECTOR DE DICTÁMENES (Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva II), y DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS (Nivel Escalafonario

A, Función Ejecutiva I), pertenecientes a la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. - Designense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de UN (1) cargo de la Planta Permanente detallado en el artículo primero del presente, a las personas que se detallan en el Anexo I IF-2019-56341761-APN-ONEP#JGM de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - Designese al Abogado Pablo DUARTE, DNI N° 32.465.606, como Coordinador Concursal del Comité de Selección N° 1.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 47466/19 v. 03/07/2019

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 189/2019

RESOL-2019-189-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el EX-2019-09163723-APN-DGDYL#MI, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nro. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017 y 154 de fecha 21 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82/2017 se aprobó el "Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva", para el personal comprendido en el SINEP.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 154/2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de DOS (2) cargos pertenecientes a la planta permanente del MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y se designó a los integrantes del Comité de Selección y a la Coordinadora Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 82/2017.

Que los integrantes del Comité de Selección N° 1 han aprobado el perfil y las bases de la convocatoria para los cargos de DOS (2) cargos vacantes asociados a unidades organizativas con Funciones ejecutivas: "DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO" (Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva I) y "DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA" (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III).

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, en el marco del proceso de la jerarquización de la Alta Dirección Pública, se impulsan las presentes acciones a fin de dotar a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias de dirección para las funciones ejecutivas.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria abierta de DOS (2) cargos asociados a unidades organizativas con Función Ejecutiva y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 22 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo I a la Resolución de LA SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébanse las Bases de los Concursos dictadas por el Comités de Selección designados para la cobertura de DOS (2) cargos vacantes de la planta permanente de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN, “DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO” (Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva I) y “DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA” (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I y II, (IF-2019-56888172-APN-ONEP#JGM e IF-2019-56890555-APN-ONEP#JGM, respectivamente) que forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Llámese a concurso mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos mencionados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 22 de julio de 2019, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 02 de agosto de 2019, hasta las 16:00 horas del último día citado. Esta inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección web <http://www.concursar.gob.ar>.

**ARTÍCULO 4°.-** Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la Dirección de Procesos de Selección de Personal ubicada en la calle Perú 151, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: [concurso@modernizacion.gob.ar](mailto:concurso@modernizacion.gob.ar).

**ARTÍCULO 5°.-** Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, conforme las facultades conferidas por la Resolución SEP N° 82/2017.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martin Legorburu

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 03/07/2019 N° 47457/19 v. 03/07/2019

## **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

### **Resolución 38/2019**

#### **RESOL-2019-38-APN-MRE**

---

Ciudad de Buenos Aires, 18/01/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-53877550-APN-DGD#MRE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo de Director de Arzobispados y Obispados, dependiente de la Dirección Nacional de Culto Católico, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE CULTO, dependiente de la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel III, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO

(S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, y del Artículo 15, inciso a), del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos; y en su inciso a) establece que el cargo se halle vacante.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR solicita la asignación de la función de Director de Arzobispados y Obispados, al Doctor D. Jorge Daniel STOKLAND, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 5, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que el agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dichas funciones de dirección.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos intervino en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 355/17 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del día 9 de octubre de 2018, las funciones de Director de Arzobispados y Obispados, dependiente de la Dirección Nacional de Culto Católico, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE CULTO, dependiente de la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel III, al Doctor D. Jorge Daniel STOKLAND (D.N.I. N° 11.987.360), agente de la Planta Permanente, Nivel B, Grado 5, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y de lo prescripto por el Artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación de la función mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

e. 03/07/2019 N° 47182/19 v. 03/07/2019

## **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

### **Resolución 48/2019**

#### **RESOL-2019-48-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 18/01/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-55017372-APN-DGD#MRE, las Resoluciones Nros. 369 de fecha 29 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y 1081 de fecha 24 de octubre de 2018 ambas de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7 de fecha 5 de enero de 2010, la agente Da. Mariela BONDAR ingresó en la Planta Permanente de esta Jurisdicción, con el Nivel C, Grado 0 del Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que por la Resolución N° 369/17 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, se designó en la Planta Permanente de esta Jurisdicción, entre otros, a la señora Da. Mariela BONDAR en el cargo de “Abogado Especializado en Asistencia Jurídica Internacional”, Nivel B, Grado 2 del Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que mediante la Resolución N° 1081/18 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, se asignó un nuevo grado de revista a la señora Da. Mariela BONDAR, correspondiéndole en el entonces Nivel “C”, el Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), con retroactividad al día 1° de diciembre de 2016.

Que por aplicación de las previsiones contenidas en el Artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde que a la citada agente se le asigne el Nivel B, Grado 3, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), debiendo rectificarse en tal sentido la Resolución N° 369/17 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR intervino en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017).

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyase la situación de revista consignada en el Anexo registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2017-22493615-APN-DDRH#MRE que forma parte integrante de la Resolución N° 369/17 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, de la señora Da. Mariela BONDAR (D.N.I. N° 26.549.461), la que deberá quedar establecida de la siguiente forma: “Nivel B, Grado 3, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.)”.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a las partidas específicas del presupuesto de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Jorge Marcelo Faurie

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 47184/19 v. 03/07/2019

## **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

### **Resolución 64/2019**

#### **RESOL-2019-64-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-31641890-APN-DDMEAPYA#MRE, las Resoluciones Nros. 72 de fecha 9 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y 381 de fecha 25 de abril de 2018 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 72/18 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, se aprobó el cambio de Nivel Escalafonario y de Agrupamiento del agente D. Jonathan Javier LESCANO, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel F, Grado 2, Tramo General del

Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), a un Nivel D, Grado 1, Tramo General del Agrupamiento Profesional, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, correspondiendo el pago de dicho suplemento a partir del día 1° del mes siguiente al dictado de la mencionada resolución.

Que mediante la Resolución N° 381/18 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, se asignó un nuevo grado de revista al agente Jonathan Javier LESCANO, correspondiéndole el Nivel "F", Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), con retroactividad al día 1° de abril de 2017 y hasta el día 1° de marzo de 2018.

Que a la fecha de aprobación del cambio de Agrupamiento del agente Jonathan Javier LESCANO su situación de revista era Nivel F, Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), por lo tanto corresponde que al citado agente se le aplique también lo dispuesto en el Artículo 31, inciso c) del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), por lo que se le debe asignar el Grado 2 en el Nivel D del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), debiendo en consecuencia, rectificarse el Tercer Considerando y el Artículo 1° de la Resolución N° 72/18 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. por Decreto N° 894/17).

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyese el Tercer Considerando de la Resolución N° 72/18 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, por el siguiente: "Que el agente D. Jonathan Javier LESCANO, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel F, Grado 3, Tramo General del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), solicita el cambio de Agrupamiento Escalafonario en los términos del Artículo 3° del "Régimen para la Administración del Cambio de Agrupamiento Escalafonario del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público", aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 40/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA".

**ARTÍCULO 2°.-** Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 72/18 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, por el siguiente: "Apruébase el cambio de Nivel Escalafonario y de Agrupamiento del agente D. Jonathan Javier LESCANO (D.N.I. N° 31.764.136), perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel F, Grado 3, Tramo General del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), a un Nivel D, Grado 2, Tramo General del Agrupamiento Profesional, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, correspondiendo el pago de dicho suplemento a partir del día 1° del mes siguiente al dictado de la presente resolución".

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a las partidas específicas del presupuesto de este Ministerio.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

e. 03/07/2019 N° 47181/19 v. 03/07/2019

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD****Resolución 275/2019****RESOL-2019-275-APN-DE#AND**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

Visto el expediente EX-2019-58007366-APN-CAC#AND, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 aprobado por la Ley N° 27.467, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017, N° 160 del 27 de febrero de 2018, la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49 del 8 de marzo de 2018, N° 999 del 05 de noviembre de 2018, N° 751 del 14 de agosto de 2018 y N° 1035 del 6 de Noviembre de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49/18 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la referida Agencia.

Que mediante el decreto 999/2018, se dispuso la designación transitoria del contador Pablo Martín APAT (D.N.I. N° 31.918.055) en el cargo de Director de Presupuesto y Contabilidad, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la Agencia Nacional de Discapacidad, con Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se hayan efectuado las correspondientes convocatorias previstas en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098/2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias.

Que el funcionario mencionado se encuentra actualmente desempeñándose en el cargo en que fuera designado transitoriamente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el Ejercicio Financiero 2019 para solventar la presente medida.

Que el artículo 3° del Decreto N°1035/2018 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el artículo 4° del Decreto N°1035/2018 se establece que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 3° de dicha medida podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1035/18, 698/17 y 751/18.

Por ello,

**EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Prorróguese a partir del 27 de junio de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, el cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019, al contador Pablo Martín APAT (D.N.I. N° 31.918.055) en el cargo de Director de Presupuesto y Contabilidad, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la Agencia Nacional de Discapacidad, organismo

descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de junio de 2019.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCION 20–01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION DE LA JEFATURA DE GABIENTE DE MINISTROS.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Ibarzábal

e. 03/07/2019 N° 47491/19 v. 03/07/2019

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**

### **Resolución 359/2019**

#### **RESFC-2019-359-APN-DIRECTORIO#ENARGAS**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente ENARGAS N° EX-2019-56850158- -APN-GRGC#ENARGAS del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076; los Decretos N° 1738/92 y N° 2255/92, y CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda N° RESOL-2019-336-APN-SGE#MHA de fecha 21 de junio de 2019, la mencionada dependencia estableció un diferimiento de pago del veintidós por ciento en las facturas emitidas a partir del 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019, como un beneficio excepcional a los usuarios residenciales de gas natural y de propano indiluido por redes.

Que en la aludida norma, se estipuló que los diferimientos descriptos precedentemente, serán recuperados a partir de las facturas regulares emitidas desde el 1° de diciembre de 2019 y por cinco períodos mensuales, iguales y consecutivos.

Que, asimismo, se dispuso que el costo financiero del diferimiento, computado entre las fechas de vencimiento de pago original de las facturas y las de vencimiento de las facturas en las que se incluya cada cuota de recupero, será asumido por el Estado Nacional en carácter de subsidio, mediante el pago de intereses a distribuidoras, subdistribuidoras, transportistas y productores, conforme a la metodología que oportunamente se determine y con los controles previos correspondientes, reconociéndose a ese efecto la tasa para plazos fijos por montos de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) o superiores a plazos de treinta (30) o treinta y cinco (35) días, denominada TM20, publicada por el Banco de la Nación Argentina.

Que, por otro lado, la Secretaría de Gobierno de Energía estableció que los usuarios beneficiarios de esta medida podrán optar por no acogerse a este beneficio, manifestando tal circunstancia ante la prestadora del servicio, en cuyo caso ésta deberá refacturar el total del monto adeudado.

Que, finalmente, la mencionada Resolución requirió que se comunique dicho acto al ENARGAS, para que adopte las medidas necesarias a fin de que las licenciatarias del servicio de distribución de gas por redes y las subdistribuidoras del servicio, con carácter excepcional, contemplen en las facturas que se emitan desde el 1° de julio de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019 para usuarios residenciales, un diferimiento de pago del veintidós por ciento (22%) del monto total de la liquidación correspondiente al período de facturación. Asimismo, las licenciatarias del servicio de distribución de gas por redes deberán prever el mismo diferimiento en los montos facturados a las subdistribuidoras, quienes les deberán aportar la información necesaria a ese efecto.

Que las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución de Gas cuyo modelo fuera aprobado por el Decreto N° 2255 del 2 de diciembre de 1992, aplicables a las prestadoras del servicio de distribución de gas natural y de

propano indiluido por redes, prevén ajustes tarifarios estacionales y establecen que el período invernal comienza el 1° de abril y se extiende hasta el 30 de septiembre de cada año.

Que la Secretaría de Gobierno de Energía, ha evaluado la posibilidad de otorgar una mayor homogeneidad en las erogaciones de los usuarios de tipo residencial, que amortigüen el impacto en las economías familiares de los mayores consumos invernales, adicionales a las dispuestas en la Resolución N° 148 del 29 de marzo de 2019 de la propia Secretaría de Gobierno de Energía (RESOL-2019-148-APN-SGE#MHA).

Que el ENARGAS, tiene como uno de los objetivos estipulados en el Artículo 2° de la Ley N° 24.076, el de regular las actividades de transporte y distribución de gas natural.

Que por otro lado, el Inc. b) del Artículo 52 de la Ley N° 24.076 faculta al ENARGAS a dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse todos los sujetos de la ley en materia de, entre otros aspectos, facturación de los consumos.

Que independientemente de que el programa representa una alternativa más favorable a efectos de atenuar el impacto del costo de las facturas de los períodos invernales, se debe dejar aclarado que los usuarios beneficiarios de esta medida podrán optar por no acogerse a este beneficio, manifestando esa circunstancia ante la prestadora del servicio, en cuyo caso ésta deberá refacturar el total del monto adeudado.

Que, asimismo, en el supuesto que existiesen casos de usuarios que soliciten la baja del servicio durante el período en que se encuentre vigente el diferimiento, será exigible el total del monto diferido pendiente de recupero.

Que la medida no alcanzará a los usuarios con consumo cero (0) en el referido período de facturación.

Que asimismo hay que tener en cuenta que el diferimiento aludido es de carácter excepcional y aplicable únicamente a los usuarios con categoría Residencial.

Que finalmente, corresponde indicar que las licenciatarias del servicio de distribución de gas por redes deberán prever el mismo diferimiento en los montos facturados a las subdistribuidoras, quienes les deberán aportar la información necesaria a ese efecto.

Que conforme lo expuesto, corresponde que esta Autoridad Regulatoria ordene a las licenciatarias del servicio de distribución de gas por redes y a las subdistribuidoras, a efectuar a sus clientes residenciales, el diferimiento dispuesto por la Secretaría de Gobierno de Energía y que, como complemento de lo aquí dispuesto, cumplan con una serie de pautas, de orden comercial, que deberán tenerse en cuenta junto con la puesta en marcha del aludido diferimiento.

Que tomó intervención el Servicio Jurídico Permanente del Organismo.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo normado por el Artículo 52, incisos a) y x) de la Ley N° 24.076 y su reglamentación.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Instruir a las prestadoras del servicio de distribución de gas por redes a aplicar un diferimiento de pago del veintidós por ciento (22%) en las facturas emitidas a partir del 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019, por períodos regulares, como un beneficio de carácter excepcional, a los usuarios residenciales de gas natural y de propano indiluido por redes. Esta medida no alcanzará a los usuarios con consumo cero (0) en el referido período de facturación. El diferimiento descripto, será recuperado a partir de las facturas regulares emitidas desde el 1° de diciembre de 2019 y por cinco períodos mensuales, iguales y consecutivos.

**ARTÍCULO 2°:** Los usuarios beneficiarios de esta medida podrán optar por no acogerse a este beneficio, manifestando esa circunstancia ante la prestadora del servicio, en cuyo caso ésta deberá refacturar el total del monto adeudado.

**ARTÍCULO 3°:** Las licenciatarias del servicio de distribución de gas por redes deberán prever el mismo diferimiento en los montos facturados a las subdistribuidoras, quienes les deberán aportar la información necesaria a ese efecto.

**ARTÍCULO 4°:** Las prestadoras del servicio de distribución deberán dar cumplimiento, como complemento al diferimiento dispuesto, a las pautas de orden comercial que como Anexo N° IF-2019-57995525-APN-GAL#ENARGAS, forma parte de la presente Resolución, las que deberán tenerse en cuenta durante el período de vigencia de la medida.

**ARTÍCULO 5°:** Disponer que las Licenciatarias del Servicio de Distribución deberán comunicar la presente Resolución a todos los Subdistribuidores autorizados a operar dentro de su área de Licencia, debiendo remitir constancia de ello a este Organismo dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, notificar a las Licenciatarias del Servicio de Distribución y REDENGAS S.A., en los términos del Artículo 41 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017); publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. Daniel Alberto Perrone - Diego Guichon - Griselda Lambertini - Mauricio Ezequiel Roitman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 47295/19 v. 03/07/2019

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**

### **Resolución 361/2019**

#### **RESFC-2019-361-APN-DIRECTORIO#ENARGAS**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente Electrónico N.º EX-2018-58385243- -APN-GD#ENARGAS, la Ley N.º 24.076, su Decreto Reglamentario N.º 1738/92, la Resolución RESFC-2019-239-APN-DIRECTORIO#ENARGAS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución ENARGAS N° 24/93, se estableció que para la habilitación de las matrículas de los instaladores de gas de Segunda y Tercera categoría, las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de gas natural exigieran el cumplimiento de los planes de estudio aprobados por la Resolución N° 1043 C/93 del CONET; posteriormente actualizada por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 246/15.

Que, recogiendo dicha actualización en la normativa propia del ENARGAS, el 30 de abril de 2019, esta Autoridad Regulatoria, por medio de la Resolución RESFC-2019-239-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (en adelante, la Resolución), derogó la Resolución ENARGAS N° 24/93 e instruyó a las Licenciatarias del servicio de Distribución, a requerir para la habilitación de las matrículas de los instaladores de gas de Segunda y Tercera categoría, el cumplimiento de las exigencias académicas indicadas en la Resolución CFE N° 246/15.

Que, el 9 de mayo de 2019, CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. presentaron una nota solicitando aclaratoria de la citada Resolución respecto del temperamento a seguir por las Distribuidoras al momento de recibir documentación de aquellos futuros Instaladores Matriculados que hubieren comenzado el curso habilitante con anterioridad al dictado de la Resolución, es decir, bajo el plan de estudios del CONET conforme la Resolución N° 1043 C/93, y que al presente no lo hubiesen concluido, así como la situación de aquellos que, habiendo finalizado el curso con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución, no hubieran iniciado el trámite para obtener la matrícula correspondiente.

Que por lo tanto, solicitaron al ENARGAS que se expidiese, a fin de aclarar la situación señalada y por tal circunstancia, los recaudos que deben tomar las Distribuidoras al momento de otorgar las matrículas correspondientes a la Segunda y Tercera categoría.

Que, analizadas las presentaciones de las Distribuidoras, la Gerencia de Distribución de este Organismo elaboró el Informe IF-2019-51878180-APN-GD#ENRARGAS, en el cual señaló la pertinencia del planteo de las Distribuidoras.

Que en virtud de ello, se advirtió que resultaría conveniente establecer un plazo máximo de dos (2) años, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución RESFC-2019-239-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, para aquellos postulantes que hayan aprobado el curso en acuerdo con la Resolución ENARGAS N° 24/93 y que no han iniciado la gestión para su otorgamiento ante la Distribuidora.

Que, similar criterio, se debería aplicar para los postulantes que se encontraban realizando el curso al momento del dictado de la Resolución.

Que ahora bien, los supuestos sobre los cuales se requiere aclaración, comprende a futuros Instaladores Matriculados que actualmente se encuentran realizando el curso o que ya lo finalizaron pero no tramitaron la matrícula, contemplando el plan de estudios aprobado por la Resolución N° 1043 C/93 del CONET, en el marco de la Resolución ENARGAS N° 24/93.

Que las nuevas exigencias podrían generar perjuicios a quienes han iniciado el curso oportunamente, conforme a la normativa vigente, en tanto la adecuación al nuevo plan de estudios, modificaría las condiciones iniciales.

Que tal situación, no ha sido contemplada al momento de instruir a las Licenciatarias del servicio de Distribución, a requerir para la habilitación de las matrículas de los instaladores de gas de Segunda y Tercera categoría, el cumplimiento de las exigencias académicas indicadas en la Resolución CFE N° 246/15.

Que, otorgar el plazo de dos (2) años a partir del dictado de la Resolución, resulta razonable para mantener las exigencias a los postulantes que hubieran comenzado el curso o lo hubiesen aprobado sin iniciar el trámite de matriculación, conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS N° 24/93.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a establecido en el Artículo 52 inciso x) de la Ley N.º 24.076 y su Reglamentación y en el Artículo 102 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1759/72 T.O. 2017.

Por ello

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que, para aquellos futuros Instaladores Matriculados que hubieran comenzado el curso habilitante con anterioridad al dictado de la Resolución RESFC-2019-239-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y que a la fecha no lo concluyeron, o quienes habiéndolo concluido previo al dictado de dicha Resolución, no iniciaron el trámite para la obtención de la matrícula, las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de Gas deberán mantener las exigencias de cumplimiento de los planes de estudio aprobados por la Resolución N° 1043 C/93 del CONET, por el plazo de dos (2) años a partir mayo de 2019.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. Daniel Alberto Perrone - Diego Guichon - Griselda Lambertini - Mauricio Ezequiel Roitman

e. 03/07/2019 N° 47368/19 v. 03/07/2019

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **Resolución 1824/2019**

#### **RESOL-2019-1824-APN-MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/06/2019

VISTO el Decreto N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 1.525 del 23 de diciembre de 2016, las Resoluciones Ministeriales N° 3.806 del 17 de octubre de 2017 y 2268 del 17 de agosto de 2018, y el Expediente N° EX-2019-40880141-APN-DRRHME#MECCYT, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.525 del 23 de diciembre de 2016 se cubrió el cargo de Directora de Contrataciones dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por la Resolución N° 3.806 del 17 de octubre de 2017 se prorrogó por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente, y por la Resolución N° 2.268 del 17 de agosto de 2018 se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 2.268/2018.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 10 de mayo de 2019, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 1.525 del 23 de diciembre de 2016 y prorrogada por las Resoluciones Ministeriales N° 3.806/2017 y N°2.268/2018, de la abogada Andrea Verónica KEMELMAJER (D.N.I. N° 21.369.915), en el cargo de Directora de Contrataciones – Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva III- dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA; autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del mencionado Sistema, homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 03/07/2019 N° 46990/19 v. 03/07/2019

**SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Resolución 238/2019**

**RESOL-2019-238-APN-SGAYDS#SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2019

VISTO: El expediente EX-2018-21920533-APN-DGAYF#MAD del Registro del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley General del Ambiente N° 25.675, la Ley de Seguros N° 17.418, la Ley N° 27.444, el Decreto N° 434 de fecha 01 de marzo de 2016, Decreto PEN N° 1638 de fecha 11 de septiembre de 2012, Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, Decreto N° 801 y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 206 de fecha 16 de junio de 2016, Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN N° 219 de fecha 7 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 311 de fecha 13 de marzo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 434/16 se aprobó el Plan de Modernización del Estado que tiene como principal objeto orientar la Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a través de una gestión transparente y con canales efectivos de comunicación y participación.

Que, en el mismo sentido, el citado cuerpo legal tiene como propósito fortalecer el uso de las nuevas tecnologías de información y de las comunicaciones para responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad.

Que, a efectos de implementar nuevas políticas de eficiencia y calidad, resulta menester mejorar el desempeño de la gestión pública creando estructuras organizacionales simples y fundadas en el servicio al ciudadano, que internamente se reflejen en la toma de decisiones cotidianas, articuladas con el planeamiento estratégico y el monitoreo de gestión.

Que el proceso de simplificación es permanente y la administración lo viene promoviendo en todos sus ámbitos, no sólo con la actualización normativa, sino también con la incorporación de las nuevas plataformas tecnológicas que facilitan la vinculación interna entre organismos, como también, con los particulares.

Que los trámites existentes, con la implementación de nuevos procesos de digitalización, deben reflejarse en términos de menores costos y plazos y, en consecuencia, en una mejor eficiencia en el cumplimiento de las funciones del estado para con la sociedad en su conjunto.

Que, respecto a la cuestión ambiental y las acciones encaminadas a desarrollar mejoras en la eficacia de los procesos, resulta necesario desde el Estado promover la adopción de medidas que contribuyan a mejorar el desempeño y la gestión ambiental de las empresas, instando a la adopción de tecnologías, procesos y servicios que permitan armonizar de manera eficiente el crecimiento económico y social con la protección del ambiente y el intercambio comunicacional entre los distintos ámbitos.

Que la Ley N° 25.675 establece en su artículo 22 la obligatoriedad para aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, de contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir.

Que, entre otras normas reglamentarias del citado artículo, se dictó la Resolución del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 206/16 que aprueba el "Procedimiento para Verificación del Cumplimiento de la Obligación establecida en el artículo 22 de la Ley N° 25.675" y designa como área competente para su cumplimiento a la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES.

Que, tal como fuera reseñado en los considerandos de la Resolución de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 999/14 en el marco de la causa "N.G.N. ASESORES DE SEGUROS S.A. c/ SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y OTROS s/ACCIÓN DECLARATIVA DE CERTEZA (INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR)", Expediente N° 78/2012, con fecha 3 de abril de 2012 recayó sentencia de primera instancia, mediante la cual el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de la ciudad de FORMOSA, dispuso ordenar a la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE se abstenga en lo sucesivo de aprobar conformidades ambientales en los términos de la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE FINANZAS y de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 98/07 - 1.973/07 a las Compañías de Seguro que no acrediten la presentación de acuerdos vigentes (contratos de back up) con empresas operadoras de remediación ambiental debidamente habilitadas. La citada Resolución fue modificada por la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 256/2016 y posteriormente por la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 388/18.

Qué, asimismo, se le ordenó a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN la prohibición de emisión y comercialización de pólizas ambientales a todas las compañías aseguradoras, que no hubieren acreditado debidamente su capacidad remediadora.

Que resulta oportuno recordar que, mediante el dictado del Decreto N° 1638/12, se estableció los tipos de seguros destinados a dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley N° 25.675, se ordenó a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN que elabore los planes correspondientes al cumplimiento de dicho artículo. Asimismo, se derogaron diversos resolutorios de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la SECRETARÍA DE FINANZAS y de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, que a la fecha regulaban el seguro ambiental.

Que por otro lado destaca que, en el marco de la causa N° 56432/2012 "FUNDACIÓN MEDIO AMBIENTE c/E.N. - P.E.N. - DTO. 1638/12 - SSN RESOL. 37.160 S/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)", que tramita ante el Juzgado N° 9 en lo Contencioso Administrativo Federal, se dispuso la suspensión de los efectos del Decreto N°1638/12, y de la Resolución SSN 37.160/12, hasta tanto se dicte sentencia definitiva o se modifiquen las circunstancias que la determinaron, decisión que fue confirmada por la Sala de Feria de la misma Cámara en el mes de enero de 2013.

Que en lo que respecta a las compañías de seguro autorizadas a la comercialización de seguro ambiental, cabe mencionar que actualmente emiten pólizas en formato papel, por lo que, en aras de establecer herramientas aún más ágiles, ambientalmente adecuadas y efectivas para ser utilizadas por los sujetos intervinientes en dicha operatoria, surge la necesidad de readecuar dicho procedimiento de conformidad a los procesos de modernización antes descriptos.

Que la agilización de los trámites tiene como objeto propender a la optimización de los recursos y contribuir a una mayor celeridad, economía y eficacia en los procesos.

Que, en el marco reseñado, corresponde asimismo resaltar que a través del artículo 113 de la Ley N° 27.444 se modificó el artículo 11 de la Ley N° 17.418, estableciendo que el contrato de seguro sólo puede probarse por escrito; sin embargo, todos los demás medios de prueba, inclusive cualquier medio digital, serán admitidos, si hay principio de prueba por escrito.

Que todo ello, resulta congruente con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, conforme a la modificación introducida por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN N° 219/18, que considera como medio fehaciente de comprobación de entrega de la Póliza y demás documentación, entre otros, a: 1) la entrega o envío de la documentación por correo electrónico del asegurado y/o tomador, 2) puesta a disposición en la página web de la aseguradora y 3) puesta a disposición a través de aplicaciones móviles, que deberán ser indicadas por la aseguradora.

Que, en virtud de las consideraciones expresadas, surge la necesidad de adaptar el procedimiento para la presentación, constitución, sustitución, modificación y/o ampliación de las pólizas de seguro ambiental aprobadas en el marco del artículo 22 de la Ley General del Ambiente, incorporando para ello, el uso de la transferencia electrónica de datos mediante la implementación de la Póliza Electrónica.

Que la implementación de la Póliza Electrónica, será realizada de manera progresiva y acorde a la necesidad de iniciar un proceso de eliminación y simplificación de procesos para brindar una respuesta rápida y transparente a los requerimientos de la ciudadanía, como así también, de las empresas para un mejor desarrollo de la industria y el comercio.

Que a los fines ejecutar las medidas propuestas, resulta necesario crear un Sistema Integral de Gestión de Garantías Ambientales (SIGGA) como herramienta de gestión y administración de pólizas de seguro ambiental aprobadas en el marco del artículo 22 de la Ley N° 25675, que permitirá, entre otras funciones, unificar información, administrar exenciones, contar con un registro de compañías aseguradoras y generar notificaciones predeterminadas en forma automática; mejorando de este modo, la eficiencia en el control de dichas coberturas.

Que las entidades autorizadas a operar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir, deberán conectarse a dicho sistema (SIGGA), debiendo mantener actualizada la base en forma permanente.

Que, asimismo, el artículo 2° de la citada Resolución del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 206/16 establece que la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES, dependiente de la DIRECCIÓN DE MONITOREO Y PREVENCIÓN, será el área responsable para implementar un registro de garantías financieras ambientales en los términos del artículo 22 de la Ley N° 25.675.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades otorgadas por Decreto N° 801 y 802 ambos de fecha 5 de septiembre de 2018, normas modificatorias y complementarias y la Ley N° 25.675.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Créase en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE el Sistema Integral de Gestión de Garantías Ambientales (SIGGA), como herramienta obligatoria para las compañías de seguro que comercializan el seguro ambiental en el marco del artículo 22 de la Ley N° 25.675, a los fines de lograr una correcta gestión, administración y control de las pólizas.

ARTÍCULO 2°. - El Sistema Integral de Gestión de Garantías Ambientales (SIGGA), consistirá en un sistema unificado de información para el registro de las garantías ambientales que permitirá, entre otras funciones, concentrar información, administrar exenciones, contar con un registro de compañías aseguradoras y generar notificaciones predeterminadas en forma automática, siendo obligación de las compañías de seguro habilitadas a la comercialización del seguro ambiental, la adopción de este sistema.

ARTÍCULO 3°. - Adóptese, de manera progresiva, un régimen denominado "Póliza Electrónica" para la presentación, constitución, sustitución, modificación y/o ampliación del seguro ambiental previsto en el artículo 22 de la Ley N° 25.675, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25.3 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora aprobado por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN N° 38.708/2014 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°. - Las compañías aseguradoras tendrán a su cargo la transmisión electrónica de datos, la cual incluye de manera obligatoria la carga de datos en el sistema y la carga del documento válido de la póliza emitida, en formato digital designado en el sistema como "certificado", asegurando la autenticidad de las pólizas emitidas y deberán remitirlas, una vez pactadas las condiciones del seguro con los respectivos tomadores, mediante el Sistema Integral de Gestión de Garantías Ambientales (SIGGA).

ARTÍCULO 5°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sergio Alejandro Bergman

**MINISTERIO DE HACIENDA****Resolución 554/2019****RESOL-2019-554-APN-MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

Visto el expediente EX-2019-37885092-APN-DGD#MHA, la ley 27.467, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se estableció, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación y los Secretarios de Gobierno.

Que a través del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018-vigente en virtud del artículo 2° del decreto 802 del 5 de septiembre de 2018-, se aprobó la actual estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Hacienda.

Que en esta instancia, corresponde asignar a María Cecilia Heyaca Varela (MI N° 25.024.569), las funciones de Coordinador de Informes Fiscales Gerenciales de la Dirección de Evaluación Presupuestaria de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el Estado Nacional.

Que la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por asignadas, a partir del 1° de abril de 2019, con carácter transitorio, las funciones de Coordinador de Informes Fiscales Gerenciales, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, dependiente de la Dirección de Evaluación Presupuestaria de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, a María Cecilia Heyaca Varela (MI N° 25.024.569) de la planta permanente nivel A, grado 4, tramo general, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 2°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2019.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 03/07/2019 N° 47309/19 v. 03/07/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



**AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO****Resolución 262/2019****RESFC-2019-262-APN-AABE#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2019

VISTO el Expediente EX-2018-14415428-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1 de diciembre de 2015, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la presentación del MINISTERIO DE SEGURIDAD, por la cual solicita la asignación en uso del bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Amancio Alcorta, Luna y Miravé, Comuna 4, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Circunscripción 2 - Sección 26 - Manzana 14 (parte), correspondiente al CIE N° 02-00009770/1 en jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y al CIE N° 02-00068688 en jurisdicción de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, ascendiendo ambos a una superficie total aproximada de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (4.483,58 m<sup>2</sup>), individualizados en el croquis que como ANEXO (IF-2019-40788309-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD informa que el inmueble mencionado se destinará a la construcción de un edificio que albergará a la Superintendencia de Policía Científica de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA para posibilitar la continuidad del proyecto del Polo Científico.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el marco de las inspecciones y estudios de factibilidad con el objeto de verificar las condiciones de ocupación de dicho inmueble, surge que se encuentra utilizado como predio judicial para el acopio de vehículos secuestrados.

Que mediante el Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el órgano rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y los artículos 36 y 37 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, establecen que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el inciso 20 del citado artículo, determina que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá asignar, y reasignar los bienes inmuebles que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL, los cuales se considerarán concedidos en uso gratuito a la respectiva jurisdicción, la que tendrá su administración y custodia y que tan pronto cese dicho uso deberán volver a la jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que resulta asimismo aplicable lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

Que la situación planteada se encuentra enmarcada en el inciso 2) del artículo 37 del Decreto Reglamentario N° 2.670/15.

Que el artículo 39, segundo párrafo, del citado Decreto N° 2.670/15, establece que cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constatase, previa fiscalización pertinente conforme Capítulo VII del Decreto, la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo de CINCO (5) días para efectuar su descargo.

Que mediante NO-2019-21425174-APN-DPOYR#AABE de fecha 9 de abril de 2019 se informó a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES respecto de la medida en trato. Por Nota "R" N° 22/19 de fecha 17 de abril de 2019 la

referida Universidad manifiesta que no aceptó ni tuvo nunca la tenencia del inmueble dadas las condiciones de ocupación por parte de terceros.

Que en consecuencia corresponde en esta instancia reasignar el sector del inmueble correspondiente al CIE N° 02-00068688 y asignarlo en uso al MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, conjuntamente con el sector correspondiente al CIE N° 02-00009770/1 en jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que la presente se enmarca en la decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Reasígnase el sector del bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Amancio Alcorta, Luna y Miravé, Comuna 4, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Circunscripción 2 - Sección 26 - Manzana 14 (parte), correspondiente al CIE N° 02-00068688 al MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, en conjunto con el sector correspondiente al CIE N° 02-00009770/1, ascendiendo ambos a una superficie total aproximada de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (4.483,58 m2), individualizados en el croquis que como ANEXO (IF-2019-40788309-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la medida, con el objeto de destinarlos a la construcción de un edificio que albergará a la Superintendencia de Policía Científica de la Fuerza para posibilitar la continuidad del proyecto del Polo Científico.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, al MINISTERIO DE SEGURIDAD y a la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 47242/19 v. 03/07/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



**AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO****Resolución 266/2019****RESFC-2019-266-APN-AABE#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente EX-2019-15736128-APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO de fecha 20 de marzo de 2017, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM), y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la presentación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO, de la Provincia de BUENOS AIRES, tendiente a obtener un permiso de uso precario y gratuito a su favor de dos (2) sectores de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en el Cuadro de Estación Comandante NICANOR OTAMENDI - Línea: ROCA -Ramal: R.20, del Partido de GENERAL ALVARADO, de la Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Partido 033 – Circunscripción 02 – Sección 0c - Quinta Número 0013, vinculado al CIE N° 0600065726/27 y que cuenta con una superficie aproximada de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (37.517,15m<sup>2</sup>), según se detalla en el croquis PLANO-2019-17684209-APN-DNSRYI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud mencionada tiene por objeto la puesta en el valor del citado predio, dividiéndolo en tres espacios bien demarcados por su funcionalidad, de los cuales uno será destinado como feria verde permanente, el otro espacio se encuentra en el área cubierta del mismo sector que será destinado a salón de actividades múltiples para la realización de diversos eventos culturales, deportivos y sociales y un tercer espacio descubierto en el segundo sector que se utilizará como estacionamiento de vehículos pesados.

Que el presente permiso de uso no implica su transferencia al dominio público municipal.

Que el inmueble citado se halla en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme surge de los informes técnicos practicados.

Que conforme surge de la constatación practicada en el ámbito de esta Agencia, se verifica la existencia de dos sectores bien demarcados en la estación de la ciudad de Otamendi. Uno de ellos ocupado por dos grandes galpones vacíos y el otro por una plaza y varios camiones estacionados.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8 del Decreto N° 1.382/12, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que resulta asimismo aplicable al permiso precario de uso que se propicia, lo previsto en los Capítulos III en su parte pertinente y IV del Título III de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos.

Que a tal efecto deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación de los inmuebles y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes a los inmuebles que se otorgan.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios

la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación suscripto con fecha 20 de marzo de 2017, entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO prevé que esta Agencia, celebrará contratos o convenios y otorgará permisos, ya sean onerosos o gratuitos, vinculados con los inmuebles asignados a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, de conformidad con la normativa vigente, debiendo atender en cada caso que su celebración u otorgamiento no interfieran con la operación ferroviaria.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el Sector Público Nacional.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes, se encuentra el inmueble a otorgar en uso a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO.

Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, se ha comunicado al organismo de custodia respecto de la medida que se propicia. Por su parte esa Administración, ha manifestado que no existen objeciones al permiso de uso a otorgar.

Que en consecuencia atento el estado de falta de afectación específica del inmueble en cuestión y verificada además la aptitud del mismo en consonancia con lo solicitado, resulta oportuno otorgar a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL DE ALVARADO, el uso precario del inmueble en trato, ello a través del convenio de "PERMISO DE USO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO" identificado como IF-2019-57217781-APN-DNSIYAC#AABE, que como ANEXO II, integra la presente medida.

Que la delimitación definitiva de los inmuebles deberá ser realizada por el y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a favor de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL DE ALVARADO de la Provincia de BUENOS AIRES, el uso precario y gratuito de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, que comprende dos (2) sectores de un inmueble ubicado en el Cuadro de Estación Comandante NICANOR OTAMENDI - Línea: ROCA -Ramal: R.20, del Partido de GENERAL DE ALVARADO, de la Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Partido 033 – Circunscripción 02 – Sección 0c - Quinta Número 0013, vinculado al CIE N° 0600065726/27, que cuenta con una superficie aproximada de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (37.517,15 m2), según se detalla en el croquis PLANO-2019-17684209-APN-DNSRYI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el denominado “PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO” identificado como IF-2019-57217781-APN-DNSIYAC#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO y a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 47344/19 v. 03/07/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Resolución 975/2019**

#### **RESOL-2019-975-APN-INCAA#MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el EX-2019-55422363-APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016, N° 324 de fecha 8 de mayo de 2017 y N° 877 de fecha 30 de octubre de 2017 y las Resoluciones INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017, N° 768-E de fecha 9 de mayo de 2018 y N° 143-E de fecha 3 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias pone a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA), el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el territorio de la República Argentina y de la actividad cinematográfica nacional en el exterior.

Que asimismo, la referida Ley establece en su artículo 5° que el Consejo Asesor tendrá como función, entre otras, designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integrarán con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales.

Que mediante la Resolución INCAA N° 1/2017 y sus modificatorias se creó el Comité de Clasificación de Películas Terminadas, el Comité de Apelación de Clasificación de Películas Terminadas y el Comité de Evaluación de Proyectos de Ficción y Animación, los cuales estarán integrados por CINCO (5) miembros, seleccionados entre productores, directores, guionistas cinematográficos, actores nacionales y técnicos de la industria cinematográfica nacional con debida trayectoria y experiencia.

Que en los casos de películas de Animación se integrará, además al Comité, UN (1) productor con antecedentes en películas nacionales de animación y/o cuando estuviese destinado a la infancia se integrará, asimismo, con UN (1) Licenciado en Psicopedagogía o Licenciado en Psicología con especialización en infancia y UN (1) productor con antecedentes en películas nacionales destinadas a la infancia.

Que por Resolución INCAA N° 143-E/2018 se designó a la Productora Liliana Esther ROMERO a los fines de integrar los Comités de Clasificación de Películas Terminadas, los Comités de Apelación de Clasificación de Películas Terminadas y los Comités de Evaluación de Proyectos, en caso de proyectos y películas de Animación.

Que en la Resolución mencionada, se designó al Productor Nicolás Daniel BATLLE y a la Licenciada Psicopedagogía María Julia Clara ZYSMAN, a los fines de integrar los comités antes mencionados, en caso de proyectos y películas dedicadas a la Infancia.

Que dichos miembros fueron designados, conforme lo previsto en el Artículo 5° y concordantes de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, por el Consejo Asesor nombrado por Decreto N° 877/2017.

Que las designaciones de los integrantes mencionados vencen el día 1 de julio de 2019.

Que resulta pertinente prorrogar dichas designaciones por el período de TRES (3) meses a partir del día 1 de julio de 2019.

Que los integrantes designados por la presente cumplirán funciones de asesoramiento técnico, sin relación de dependencia con el Instituto, bajo la modalidad de contrato de locación de obra.

Que la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3° inciso e) de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación de la Productora Liliana Esther ROMERO (DNI N° 20.215.131), para integrar los Comités de Clasificación de Películas Terminadas, los Comités de Apelación de clasificación de Películas Terminadas y los Comités de Evaluación de Proyectos, en caso de proyectos y películas de Animación, quien sesionará por el período de TRES (3) meses, a partir del día 1 de julio de 2019.

**ARTÍCULO 2°.-** Prorrogar las designaciones del Productor Nicolás Daniel BATLLE (DNI N° 25.181.032) y de la Licenciada en Psicopedagogía María Julia Clara ZYSMAN (DNI N°14.526.391), para integrar los Comités de Clasificación de Películas Terminadas, los Comités de Apelación de Clasificación de Películas Terminadas y los Comités de Evaluación de Proyectos, en caso de proyectos y películas dedicadas a la infancia, quienes sesionarán por el período de TRES (3) meses, a partir del día 1 de julio de 2019.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 03/07/2019 N° 47246/19 v. 03/07/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Resolución 976/2019**

#### **RESOL-2019-976-APN-INCAA#MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el EX-2019-54991353-APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 324 del 8 de mayo de 2017, las Resoluciones INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017, N° 768-E de fecha 9 de mayo de 2018, N° 1083-E de fecha 16 de julio de 2018 y N° 350-E de fecha 1 de noviembre de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, las películas que aspiran a obtener los beneficios en ella establecidos, deben ser seleccionadas por comités integrados por personalidades de la cultura, la cinematografía y las artes audiovisuales, los que deben ser designados por el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA).

Que mediante Resolución INCAA N° 1/2017 se creó el Comité de Clasificación de Películas Terminadas y el Comité de Apelación de Películas Terminadas, estableciendo que los mismos deben estar integrados por CINCO (5) miembros seleccionados entre Productores, Directores, Guionistas Cinematográficos, Actores nacionales y Técnicos de la Industria Cinematográfica Nacional con debida experiencia y trayectoria.

Que mediante Resolución INCAA N° 768-E/2018 se dispuso el procedimiento de postulación de los interesados en integrar los Comités, así como el régimen de limitaciones e incompatibilidades para hacerlo.

Que mediante Resolución INCAA N° 1083-E/2018 y su modificatoria N° 350-E/2018 se designaron como miembros del Comité de Clasificación de Películas Terminadas al Productor Hernán Javier FINDLING (DNI N° 21.963.119), la Técnica Paula SÁNCHEZ (DNI N° 21.008.111), el Guionista Ernesto Carlos ARDITO (DNI N° 22.656.488), el Director Alberto Sergio MASLIAH CHEMEN (DNI N°18.072.600) y la Actriz Alejandra Gabriela DARÍN (DNI N° 16.893.846), y como miembros del Comité de Apelación de Películas Terminadas, al Productor Hugo CASTRO FAU (DNI N°18.064.730), el Técnico Eduardo LÓPEZ (DNI N°25.123.248), el Guionista Diego LUBLINSKY (DNI N°20.536.752), el Director Diego GACHASSIN (DNI N°21.950.133), y la Actriz Alejandra Lorena RINCÓN (DNI N°23.645.533), por el período de DOCE (12) meses a partir del día 1 de julio de 2018.

Que las designaciones de los integrantes mencionados vencieron el 30 de junio de 2019.

Que resulta pertinente prorrogar dichas designaciones por el período de TRES (3) meses a partir del día 1 de julio de 2019.

Que los integrantes designados por la presente cumplirán funciones de asesoramiento técnico, sin relación de dependencia con el INCAA, bajo la modalidad de contrato de locación de obra.

Que la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación como miembros del Comité de Clasificación de Películas Terminadas, al Productor Hernán Javier FINDLING (DNI N° 21.963.119), la Técnica Paula SÁNCHEZ (DNI N° 21.008.111), el Guionista Ernesto Carlos ARDITO (DNI N° 22.656.488), el Director Alberto Sergio MASLIAH CHEMEN (DNI N° 18.072.600), y la Actriz Alejandra Gabriela DARÍN (DNI N° 16.893.846).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar la designación como miembros del Comité de Apelación de Películas Terminadas al Productor Hugo CASTRO FAU (DNI N° 18.064.730), el Técnico Eduardo LÓPEZ (DNI N° 25.123.248), el Guionista Diego LUBLINSKY (DNI N° 20.536.752), el Director Diego GACHASSIN (DNI N° 21.950.133), y la Actriz Alejandra Lorena RINCÓN (DNI N° 23.645.533).

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los miembros de los Comités designados en los artículos precedentes sesionarán durante el período de TRES (3) meses a partir del día 1 de julio de 2019 o hasta tanto el Consejo Asesor designe a los nuevos miembros.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 03/07/2019 N° 47243/19 v. 03/07/2019

## **MINISTERIO DE DEFENSA**

### **Resolución 784/2019**

#### **RESOL-2019-784-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2019

VISTO el expediente MD N° EX-2019-38981191-APN-DCYDC#MD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios, y

#### CONSIDERANDO:

Que por expediente citado en el VISTO tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las FUNCIONES EJECUTIVAS del período 2017, conforme lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales expresando su conformidad según consta en las Actas obrantes en el Expediente citado en el visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el VISTO obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que ha tomado intervención que le compete la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, dictaminando favorablemente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Apruébese la percepción de la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2017, a la Agente MARTIN DOMINGUEZ, GRACIELA ALEJANDRA (D.N.I. N° 16.781.247) Función Ejecutiva I, Nivel A, Grado 11, Tramo Avanzado, Agrupamiento Profesional.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la aplicación de la medida dispuesta en el artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 45 Subjurisdicción 45.20 – MINISTERIO DE DEFENSA – Servicio Administrativo Financiero 370 -Programa 16 Inciso 1, partida 1.1.3, partida 1.1.4, partida 1.1.6 del presupuesto vigente para este MINISTERIO, para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Oscar Raúl Agud

e. 03/07/2019 N° 47434/19 v. 03/07/2019

**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**Resolución 792/2019**  
**RESOL-2019-792-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 24/06/2019

VISTO el expediente N° EX 2019-35933706-APN-DCYDC#MD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente citado en el VISTO tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las FUNCIONES SIMPLES del Período 2017, conforme lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el ANEXO II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales expresando su conformidad según consta en las Actas obrantes en el Expediente citado en el visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el ANEXO II a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el VISTO obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que ha tomado intervención que le compete la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO MODERNIZACIÓN, dictaminando favorablemente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del ANEXO II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE DEFENSA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2017, de conformidad con el detalle que como ANEXO I (IF-2019-56388916-APN-SSCA#MD) forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA - del ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Oscar Raúl Agud

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 47435/19 v. 03/07/2019

## **CORPORACIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA**

### **Resolución Anexa III Acta DR N° 111/2019**

07/06/2019

VISTO lo dispuesto por el artículo 5° inciso f), artículo 10 de la ley 25.849, y artículos 5° y 10° del Decreto 1191/2004, y  
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1191/2004 (B.O. 09/09/04) en su artículo 10°, segundo párrafo dispone que: "... Las contribuciones obligatorias indicadas en el Artículo 10 de la Ley N° 25.849 serán ajustadas anualmente aplicando al efecto el índice corrector correspondiente al precio ponderado del conjunto de cada uno de los productos gravados que elabore la BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A. correspondiente al último día hábil del mes anterior al que se refiera el ajuste...";

Que a tal efecto en el INFORME CÁLCULO DEL ÍNDICE DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA AL PLAN ESTRATÉGICO ARGENTINA VITIVINÍCOLA 2020 AÑO 2019 aprobado por el Directorio de COVIAR en Anexo I de la presente, se describe la metodología de cálculo de la variación de los precios de los productos comprendidos cuya adecuada ponderación arroja un índice corrector de 1,269 para ajustar los valores vigentes de las respectivas contribuciones obligatorias aplicables durante el ejercicio 2019;

Que asimismo se considera pertinente reglamentar las normas de procedimientos para la recaudación de las contribuciones correspondiente que gravan la elaboración y comercialización de los productos del año 2019, indicando las correspondientes fechas de vencimiento;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10° primer párrafo del Decreto 1191/2004 y dado el conocimiento previo, cabe estar a la debida intervención de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca del Ministerio de Producción, Trabajo y Agroindustria la Nación, a través los organismos INV e INTA que integran el Directorio de COVIAR;

Por ello y de acuerdo a lo dictaminado por Gerencia General, Área Administrativa y Asesoría Letrada,

EL DIRECTORIO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION VITIVINICOLA ARGENTINA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10°, segundo párrafo, del Decreto Reglamentario 1191/2004 (B.O. 09/09/04) establézcanse los ajustes de las contribuciones obligatorias previstas en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 10° de la ley 25.849 para el presente ejercicio 2019, que a continuación se indican:

a). La contribución obligatoria durante el año 2019 a cargo de todos los establecimientos vitivinícolas será equivalente a la suma de \$ 0,039091 por litro elaborado de vino, mosto sulfitado, mosto virgen, u otro producto vitivinícola sin proceso de concentración;

b) La contribución obligatoria durante el año 2019 a cargo de todos los establecimientos vitivinícolas será equivalente a la suma de \$ 0,032958 por litro de producto vitivinícola fraccionado sin indicación de variedades, excepto el mosto concentrado;

c) La contribución obligatoria durante el año 2019 a cargo de todos los establecimientos vitivinícolas será equivalente a la suma de \$ 0,053985 por litro de producto vitivinícola fraccionado con indicación de variedades, champagne y vinos especiales, excepto el mosto concentrado;

d) La contribución obligatoria durante el año 2019 a cargo de todos los establecimientos vitivinícolas será equivalente a la suma de \$ 0,202007 por litro de mosto concentrado despachado al consumo interno y/o exportado;

e) La contribución obligatoria durante el año 2019 a cargo de todos los establecimientos procesadores de uva en fresco y pasas será equivalente a la suma de \$ 0,032371 por kilogramo de uva fresca ingresada al establecimiento.

ARTICULO 2º: Dispónese los siguientes vencimientos para las contribuciones establecidas en el Artículo N° 10 incisos b), c), y d) de la Ley N° 25.849:

Declaración Jurada correspondiente al Mes:	Vencimiento de la contribución
´Enero 2018	30 de Abril del 2019
´Febrero 2018	31 de Mayo del 2019
´Marzo 2018	28 de Junio del 2019
´Abril 2018	31 de Julio del 2019
´Mayo 2018	30 de Agosto del 2019
´Junio 2018	30 de Setiembre del 2019
´Julio 2018	31 de Octubre del 2019
´Agosto 2018	29 de Noviembre del 2019
´Setiembre 2018	31 de Diciembre del 2019
´Octubre 2018	31 de Enero del 2020
´Noviembre 2018	28 de Febrero del 2020
´Diciembre 2018	31 de Marzo del 2020

ARTICULO 3º: Para las Contribuciones establecidas por el Artículo N° 10 inc. a) y e) de la Ley N° 25.849 correspondientes al año 2019, las mismas podrán ser abonadas en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 30 de agosto de 2019, o en un (1) sólo pago con un descuento del DIEZ POR CIENTO (10 %).

ARTICULO 4º. A todo efecto comuníquese la presente a la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca del Ministerio de Producción, Trabajo y Agroindustria la Nación (artículo 10 primer párrafo del Decreto 1191/2004).

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese, y publíquese. Angel Andres Leotta - Jose Alberto Zuccardi - Jose Eduardo Molina - Walter Bressia - Eduardo Ramon Sancho - Eduardo Cordoba - Fernando Morales - Hilda Wilhelm De Vaieretti

e. 03/07/2019 N° 47304/19 v. 03/07/2019

**¡EL BOLETÍN OFICIAL SE RENOVÓ!**

**CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP**

**+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina**



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 2409/2019

RESOL-2019-2409-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/6/2019 ACTA 48

EXPCNC 8083/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la empresa CABLE VIDEO SAN JAVIER S.R.L. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENACOM, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Paula Rolon, Analista, Área Despacho.

e. 03/07/2019 N° 47131/19 v. 03/07/2019

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 2410/2019

RESOL-2019-2410-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/6/2019 ACTA 48

EXPENACOM 14820/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la firma TVCA S.A. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM, de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Paula Rolon, Analista, Área Despacho.

e. 03/07/2019 N° 47128/19 v. 03/07/2019

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 2411/2019

RESOL-2019-2411-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/6/2019 ACTA 48

EXPCOMFER 71/1992

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la firma TV CABLE HOGAR S.A., en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM, de conformidad con los términos y

condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Paula Rolon, Analista, Área Despacho.

e. 03/07/2019 N° 47130/19 v. 03/07/2019

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 2412/2019**

RESOL-2019-2412-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/6/2019 ACTA 48

EXPAFSCA 1761/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LABORDEBOY LTDA. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de LABORDEBOY, provincia de SANTA FE. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM, de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Paula Rolon, Analista, Área Despacho.

e. 03/07/2019 N° 47125/19 v. 03/07/2019

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 2413/2019**

RESOL-2019-2413-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/6/2019 ACTA 48

EXPCNC 15176/1998

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la empresa CITARELLA S.A. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para su prestación, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM, de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Paula Rolon, Analista, Área Despacho.

e. 03/07/2019 N° 47114/19 v. 03/07/2019

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 2414/2019**

RESOL-2019-2414-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/6/2019 ACTA 48

EXPCNC 6671/1997

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la empresa SION S.A. en el Registro de Servicios TIC, como Operador Móvil Virtual con Infraestructura. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de recursos de numeración y/o señalización para su prestación, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Paula Rolon, Analista, Área Despacho.

e. 03/07/2019 N° 47072/19 v. 03/07/2019

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 2420/2019**

RESOL-2019-2420-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/6/2019 ACTA 48

EXPAFTIC 2394/2015

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa PATAGONIA ENERGIA S.A. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la empresa PATAGONIA ENERGIA S.A. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Paula Rolon, Analista, Área Despacho.

e. 03/07/2019 N° 47071/19 v. 03/07/2019

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 2422/2019**

RESOL-2019-2422-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/6/2019 ACTA 48

EXPENACOM 7469/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora Ana María Eugenia RODRÍGUEZ, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la señora Ana María Eugenia RODRÍGUEZ, en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este

Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Paula Rolon, Analista, Área Despacho.

e. 03/07/2019 N° 47069/19 v. 03/07/2019

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 2425/2019**

RESOL-2019-2425-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/06/2019 ACTA 48

EXPAFSCA 2311/2015

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma TV 2000 S.R.L. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la firma TV 2000 S.R.L. en el Registro de Servicios, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM, de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 03/07/2019 N° 47297/19 v. 03/07/2019

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 2426/2019**

RESOL-2019-2426-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/06/2019 ACTA 48

EXPENACOM 2023/2017 y otro.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Tener por registrado a nombre de la TILISARAO CIRCUITO CERRADO S.A. la Licencia oportunamente otorgada a la TILISARAO CIRCUITO CERRADO S.R.L. para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico en la localidad de TILISARAO, provincia de SAN LUIS. 2.- Inscribir a la empresa TILISARAO CIRCUITO CERRADO S.A. en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet. 3.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM, de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 03/07/2019 N° 47314/19 v. 03/07/2019

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 2427/2019**

RESOL-2019-2427-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/06/2019 ACTA 48

EXPENACOM 8657/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Juan Manuel BILBAO, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Juan Manuel BILBAO, en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 03/07/2019 N° 47310/19 v. 03/07/2019

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 2452/2019**

RESOL-2019-2452-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/6/2019 ACTA 48

EX-2017-28217238-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la firma ROMBO ROJO TV CANALS S.R.L., en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 03/07/2019 N° 47373/19 v. 03/07/2019

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 2463/2019**

RESOL-2019-2463-APN-ENACOM#JGM FECHA 28/6/2019 ACTA 48

EX-2019-45325914-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Tener por desistidas la solicitudes de licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia efectuadas por el señor Néstor Gustavo OLIVA y el señor Simón Luis RELOS CORO, para las localidades de LUJAN y BERAZATEGUI, ambas de la provincia de BUENOS AIRES. 2.- Adjudicar a los solicitantes consignados en el Anexo I, licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, conforme los parámetros técnicos allí consignados. 3.- El plazo de las licencias abarcará un período de 15 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de los licenciatarios. 4.- Otorgar un plazo de 120 días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que los licenciatarios envíen la documentación técnica requerida. 5.- Los montos de la garantía de cumplimiento de contrato, consignados en el Anexo I, deberán constituirse dentro de los 30 días corridos de publicada la presente. 6.- Establecer que dentro de los 365 días corridos de publicada la presente, las estaciones

deberán estar instaladas acorde con los proyectos aprobados e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 7.- Los licenciatarios asumirán la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de las licencias adjudicadas por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 8.- Los licenciatarios deberán cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los 120 días de otorgada la licencia, de así corresponder. 9.- Rechazar las solicitudes de adjudicación directa de licencias consignadas en el Anexo II, por la razones expuestas en los considerandos de la presente. 10.- Tener por desistidas las solicitudes consignadas en el Anexo III, por la razones expuestas en los considerandos de la presente. 11.- Tener por desistidas las solicitudes consignadas en el Anexo IV, por la razones expuestas en los considerandos de la presente. 12.- Dar intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC, a fin de que proceda a cancelar las asignaciones previstas para las solicitudes mencionadas en los Artículos 9 ,10 y 11 de la presente. 13.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)-

e. 03/07/2019 N° 47486/19 v. 03/07/2019



# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

#### Disposición 5216/2019

#### DI-2019-5216-APN-ANMAT#MSYDS - Productos alimenticios: Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el EX-2019-21688165-APN-DFVGR#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) informa las acciones realizadas derivadas de un programa de monitoreo en relación a la comercialización del producto: "Aceite de Oliva Virgen Extra, marca Los Nobles, RNPA N° 026/08012447/007, RNE N° 026/08012447, Ruta 7 Km 11, Mendoza", que no cumplen la normativa alimentaria vigente, por lo que por orden ASSAL N° 12/2019 establece la alerta alimentaria y ordena la prohibición de la elaboración, tenencia, fraccionamiento, transporte, comercialización y exposición en todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

Que la ASSAI realiza las Consultas Federales N° 3294 y N° 3293 a las autoridades Sanitarias de las Provincias de Mendoza y Entre Ríos a fin verificar si los registros de establecimiento y producto se encuentran autorizados, informando que ambos registros son inexistentes.

Que la ASSAI emite el Informe de laboratorio N° 31383 que concluyen: "no conforme", por encontrarse al producto en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a la Resolución GMC N° 26/03 "Reglamento Técnico Mercosur para la Rotulación de Alimentos Envasados" puntos 3 "Principios Generales" y 5 "Información Obligatoria".

Que por ello la ASSAI notifica el Incidente Federal N° 1599 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA e informa que decomisa y suspende la autorización de comercialización y expendio del referido producto en la ciudad de Santa Fe.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria categoriza el retiro Clase III, a través de un Comunicado SIFeGA pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país, y solicita que en caso de detectar la comercialización del referido alimento en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del CAA concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71, a la Resolución GMC N° 26/03 "Reglamento Técnico Mercosur para la Rotulación de Alimentos Envasados" puntos 3 "Principios Generales" y 5 "Información Obligatoria" y a los artículos 6 bis y 155, del CAA, por no contener su rótulo la información obligatoria, por estar falsamente rotulado, por carecer de registro de establecimiento importador y de producto, resultando ser en consecuencia ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del citado alimento, así como todo producto del referido RNE.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Aceite de Oliva Virgen Extra, marca Los Nobles, RNPA N° 026/08012447/007, RNE N° 026/08012447, Ruta 7 Km 11, Mendoza", así como de todo producto del mismo RNE, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 03/07/2019 N° 47312/19 v. 03/07/2019

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### Disposición 5217/2019

**DI-2019-5217-APN-ANMAT#MSYDS - Productos alimenticios: Prohibición de comercialización.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el EX-2019-22159464- -APN-DFVGR#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que la Dirección General de Bromatología de la provincia de Santiago del Estero informa las acciones realizadas en relación a la comercialización del producto: "Maní tostado con cáscara", marca Carmani, Santa Catalina Tostadero, Mendoza y Pasaje Público, Santa Catalina (Holmberg), RNE: 04001936, RNPA: 04019779, que no cumple la normativa alimentaria vigente.

Que atento a ello, notifica el Incidente Federal N° 1241 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA.

Que por Acta de Inspección N° 76/2018 de la Dirección General de Bromatología, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Santiago del Estero, verifica la comercialización del producto.

Que por Consultas Federales Nros. 2588 y 2589, la Dirección General de Bromatología de Santiago del Estero solicita a la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia de la provincia de Córdoba verificar si el establecimiento RNE N° 04001936 está habilitado y si el RNPA 04019779 está autorizado.

Que por ello la citada dirección informa que tanto el RNE como el RNPA son inexistentes.

Que en consecuencia, por Resolución 55/18, la citada Dirección prohíbe la comercialización del producto en cuestión, como asimismo de todo otro producto del RNE N° 04001936 en todo el territorio provincial.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase III y a través de un Comunicado SIFeGA pone en conocimiento de los hechos a todas las Bromatológicas del país y solicita que en caso de detectar la comercialización del referido alimento como de todo aquel con dicho RNE en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del CAA concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 6 bis, 13 y 155 del CAA, por carecer de autorizaciones de establecimiento y de producto y estar falsamente rotulado, resultando ser en consecuencia ilegal

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto como asimismo todo otro producto del RNE N° 04001936.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: “Maní tostado con cáscara”, marca Carmani, Santa Catalina Tostadero, Mendoza y Pasaje Público Santa Catalina (Holmberg), RNE: 04001936, RNPA: 04019779, como asimismo de todo otro producto del RNE N° 04001936, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 03/07/2019 N° 47270/19 v. 03/07/2019

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

### **Disposición 5220/2019**

**DI-2019-5220-APN-ANMAT#MSYDS - Productos alimenticios: Prohibición de comercialización.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el EX-2019-37481663- -APN-DFVGR#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan como consecuencia de la detección de la promoción en la plataforma de venta electrónica MercadoLibre del producto: Aceite de Oliva clásico - Extra Virgen – marca: Prado del Rey, Cont. Neto: 500cm3, RPPA N° 02-167021, RNE N° 02-040963, que no cumple la normativa alimentaria vigente.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria informa que por DI-2018-5128-APN-ANMAT#MS se prohibió la comercialización en todo el territorio nacional del producto en cuyo rótulo luce: “Aceite de oliva extra virgen”, marca Finca San Agustín, elaborado por San Agustín (Mendoza), env: Año 2017, Vto: Año 2019, RNE N° 02040963, RNPA N° 02167021, así como de todo alimento del RNE citado.

Que por lo tanto, dichos registros son inexistentes y coinciden con los del producto Aceite de oliva extra virgen, marca “San Agustín.

Que por lo expuesto, el Departamento Vigilancia Alimentaria remite estas actuaciones al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Vigilancia Sanitaria con motivo de evaluar las medidas a adoptar respecto de su promoción en MercadoLibre.

Que el producto ofrecido infringe el artículo 3° de la Ley 18284, el artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y los artículos 6 bis, 13 y 155 del Código Alimentario Argentino (CAA), por carecer de autorización de producto y de establecimiento, resultando estar falsamente rotulado y ser en consecuencia un producto ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del producto citado.

Que el procedimiento propuesto encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Que el INAL y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: Aceite de Oliva clásico - Extra Virgen - marca: Prado del Rey, RPPA N° 02-167021, RNE N° 02-040963, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 03/07/2019 N° 47313/19 v. 03/07/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO**

**Disposición 21/2019**

**DI-2019-21-APN-DNCCA#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-53911998- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición N° 1.044 de fecha 2 de marzo de 2004 de la ex - OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado dependiente de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, se definió el modo, oportunidad y diseño de la información a suministrar por parte de las personas humanas y jurídicas, y las sucesiones indivisas que operan en el ámbito del comercio, la prestación de servicios y la industrialización de granos.

Que mediante la presente medida se pretende actualizar las herramientas regulatorias necesarias y simplificar el régimen de información al que están sujetos los operadores del mercado granario, como así también, asegurar el control y registro de todas las operaciones de granos y contemplar los adelantos informáticos.

Que con estos cambios se busca compatibilizar y simplificar la normativa relativa a las obligaciones de información de los operadores del mercado granario, de modo tal que la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA puedan cumplir con sus competencias asignadas, y a su vez, mantener un intercambio de información fluido y sistémico.

Que desde la implementación del sistema de información, se ha advertido la necesidad de introducir algunas actualizaciones derivadas de la incorporación y comercialización creciente de nuevas especies en el mercado granario (por ejemplo; la chia y la quinoa) que por su volumen, ya resultan relevantes, y por lo tanto, se considera corresponde incorporar al régimen de información.

Que la nueva modalidad de comercialización y su masividad de consumo hicieron que dichas especialidades pasen a considerarse como "commodities", y necesariamente tratarse como tales en la documentación concerniente a su operatoria e información comercial obligatoria para con el ESTADO NACIONAL.

Que a raíz del paso del tiempo y de las diferentes modalidades que ha ido adoptando el comercio de granos corresponde modificar la definición de otras especies.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios, y por la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo II de la Disposición N° 1.044 de fecha 2 de marzo de 2004 de la ex - OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado dependiente de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, por el Anexo II que, registrado con el N° IF-2019-57239072-APN-DRYMA#MPYT forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la presente medida comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcelo Horacio Rossi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 47166/19 v. 03/07/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Disposición 125/2019**  
**DI-2019-125-APN-SSCAMEN#MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

Visto el expediente EX-2019-12606742-APN-DCCMEN#MHA, el decreto delegado 1023 del 13 de agosto de 2001, reglamentado por el anexo al decreto 1030 del 15 de septiembre de 2016, la disposición 62-E del 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Modernización Administrativa del ex Ministerio de Modernización y sus modificatorias y complementarias (DI-2016-62-E-APN-ONC#MM), y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Licitación Privada Nacional 452-0002-LPR19, correspondiente a la adquisición de insumos de librería esenciales para el normal funcionamiento de las distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

Que mediante la disposición 3 del 23 de abril de 2019 de la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente de esta Subsecretaría de Coordinación Administrativa (DI-2019-3-APN-DGAFMEN#MHA), se autorizó el llamado a la mencionada licitación, como así también se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su anexo Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2019-14811151-APN-DCCMEN#MHA).

Que el presente trámite fue encauzado en la figura de licitación privada nacional, prevista inciso c del artículo 25 del decreto delegado 1023 del 13 de agosto de 2001, reglamentado mediante los artículos 12 y 13 del Reglamento

del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el artículo 1° del decreto 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Que el 10 de mayo de 2019 se realizó el acto de apertura de ofertas mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional COMPR.AR (IF-2019-43389415-APN-DCCMEN#MHA), en el que se recibieron nueve (9) propuestas pertenecientes a las firmas: ERRE DE Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-59126775-9), Servicios Globales de Informática Sociedad Anónima (CUIT N° 30-70773845-2), MBG Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-70748071-4), Imas Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-60388636-0), Ebox Sociedad Anónima (CUIT N° 30-71474920-6), Melenzane Sociedad Anónima (CUIT N° 30-63717570-6), Visapel Sociedad Anónima (CUIT N° 30-61842898-9), ED GAR Sociedad Anónima (CUIT N° 30-59209748-2) y Carlos Ernesto Martínez (CUIT N° 20-08019390-5).

Que el 20 de mayo de 2019 la Dirección de Contabilidad y Finanzas dependiente de la citada Dirección General de Administración y Finanzas ha emitido el correspondiente informe técnico (IF-2019-47639134-APN-DCYFMEN#MHA).

Que el 21 de mayo de 2019 la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la citada Dirección General de Administración y Finanzas ha emitido el correspondiente informe de análisis económico de las ofertas (IF-2019-48032352-APN-DCCMEN#MHA).

Que la Comisión Evaluadora designada al efecto procedió a intimar a los oferentes a subsanar defectos formales de sus propuestas (PLIEG-2019-52314642-APN-DCCMEN#MHA).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la disposición 62-E del 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Modernización Administrativa del ex Ministerio de Modernización y sus modificatorias y complementarias (DI-2016-62- E-APN-ONC#MM), el 5 de junio de 2019 la Comisión Evaluadora emitió el dictamen de evaluación de ofertas (IF-2019-52314636-APN-DCCMEN#MHA), mediante el cual recomendó adjudicar y desestimar las ofertas presentadas en la contratación en trato y estableció el orden de mérito correspondiente (IF-2019-51781747-APN-SSCAMEN#MHA).

Que el citado dictamen de evaluación ha sido debidamente notificado en tiempo y forma (IF-2019- 53661202-APN-DCCMEN#MHA) y no se han presentado impugnaciones en el plazo establecido, de conformidad con el artículo 73 del anexo del decreto 1030/2016.

Que mediante la resolución 148 del 22 de noviembre de 2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda (RESOL-2018-148-APN-SGE#MHA), se han designado los miembros titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora y de la Comisión de Recepción, los que actuarán en forma permanente en los procedimientos de contratación en el ámbito de la mencionada secretaría de gobierno.

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la citada Dirección General de Administración y Finanzas ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el decreto 1030/2016.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento realizado para la Licitación Privada Nacional 452-0002-LPR19, correspondiente a la adquisición de insumos de librería esenciales para el normal funcionamiento de las distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar la Licitación Privada Nacional 452-0002-LPR19 por ajustarse sus ofertas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su anexo Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2019-14811151-APN-DCCMEN#MHA) y al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (IF-2018-06034471-APN-ONC#MM), de la siguiente manera: a la firma ERRE DE Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-59126775-9) los renglones 1, 2, 19 y 33, por la suma total de noventa y dos mil trescientos cuarenta y tres pesos (\$ 92.343), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido; a la firma MBG Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-70748071-4) los renglones 7, 10, 11, 14, 16 y 21, por la suma total de treinta y nueve mil doscientos sesenta pesos con cincuenta centavos (\$ 39.260,50), IVA incluido; a la firma Imas Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-60388636-0) los renglones 8, 25, 30, 32 y 37, por la suma total de cincuenta y siete mil novecientos tres pesos (\$ 57.903), IVA incluido; a la firma Ebox Sociedad Anónima (CUIT N° 30-71474920-6) los renglones 39 y 40, por la suma total de setenta y cinco mil setecientos pesos (\$ 75.700), IVA incluido; a la firma Visapel

Sociedad Anónima (CUIT N° 30-61842898-9) los renglones 3, 4, 5, 6, 12, 15, 20, 22, 24, 26, 27, 31, 34, 35, 36, 38 y 41, por la suma total de ciento treinta y dos mil treinta pesos (\$ 132.030), IVA incluido; a la firma ED GAR Sociedad Anónima (CUIT N° 30-59209748-2) los renglones 9, 13 y 29, por la suma total de treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos (\$ 34.896), IVA incluido; y a la firma Carlos Ernesto Martínez (CUIT N° 20-08019390-5) los renglones 17, 18, 23 y 28, por la suma total de quince mil novecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos (\$ 15.952,50), IVA incluido. El total adjudicado es de cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos (\$ 448.085), IVA incluido.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta presentada por la firma Servicios Globales de Informática Sociedad Anónima (CUIT N° 30-70773845-2), por los motivos expuestos en el Dictamen de Evaluación de Ofertas (IF-2019-52314636-APN-DCCMEN#MHA).

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande esta medida a la Categoría Programática 1, Programas 73, 74 y 75; inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 1; inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 4; inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2; inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9; perteneciente a la Jurisdicción 50, Subjurisdicción 2, Servicio Administrativo Financiero (SAF) 328, con cargo a los ejercicios financieros correspondientes y en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Proceder al registro del compromiso definitivo y emitir por parte de la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Subsecretaría de Coordinación Administrativa, las órdenes de compra pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Giampieri

e. 03/07/2019 N° 47167/19 v. 03/07/2019

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido SCHIANTARELLI, Angel Adolfo (D.N.I. N° 11.815.485), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Monica Edith Renou, Jefa de División, División Beneficios.

e. 03/07/2019 N° 47067/19 v. 05/07/2019

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CÓRDOBA

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan ante esta Aduana de Córdoba, el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar el acto administrativo de instrucción y corrida de vista por la presunta comisión de la infracción prevista y reprimida el Art. 970 del CA, se citan a la personas que abajo se enumeran para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan a estar a derecho en los sumarios contenciosos que se menciona; a presentar sus defensas y ofrecer toda las pruebas, deben ser patrocinados por abogado conforme lo establece el art. 1034, ello en virtud de que se presume cometida las infracciones prevista por el Art. 970 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (Arts. 1101,1103,1104 y 1105 del C.A.) se les intima a fijar domicilio dentro del radio urbano del asiento de esta Aduana sito en calle Buenos Aires N° 150 de la ciudad de Córdoba, bajo apercibimiento del Art. 1004. Asimismo se les notifica el valor de las multas mínimas y/o tributos exigibles de corresponder para cada infracción, las cuales ajustándose a los términos y previsiones de los Art. 930 y 932 del C.A, producirán los efectos extintivos de la acción penal del fisco para imponer penas. Fdo. Ing Jorge Fernández – Administrador División Aduana de Córdoba.

SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	INF. ART.	MULTA	TRIBUTOS
SC17-478-2018/7	BERNAVIDES MEDINA Juan Carlos	PAS P01964917	970	\$ 12.489,18	U\$S 1.343,50
SC17-159-2018/4	CAICO PIER Luigi	PAS AAA0743412	970	\$ 34.947,20	U\$S 4.368,40
SC17-26-2018/8	HAAR Stephan Mickael	DNI 94911701	970	\$ 4.157,20	U\$S 519,52 \$ 1.047,21
SC17-494-2018/0	MARCHETTI Raul Héctor	PAS YA1876712	970	\$ 56.576,19	U\$S 3.756,72 \$ 27.965,78
SC17-494-2018/0	LUCAN ELENA garante de MARCHETTI Raul Héctor	DNI 11921215	970		U\$S 3.756,72 \$ 27.965,78
SC17-189-2017/0	URBAN Alejandro Ariel	CUIT 20210130013	970	\$ 653,38	U\$S 44,33 \$ 504,70
SC17-27-2018/5	CATTANEO Daniel Abel	DNI 16336895	970	\$ 14.255,43	U\$S 541,78 \$ 8.074,96
SC17-27-2018/5	CATTANEO Ezequiel Daniel, garante de CATTANEO Daniel Abel	DNI 35956110	970		U\$S 541,78 \$ 8.074,96
SC17-23-2018/3	EMPREDISC SRL	CUIT 30709819670	970	\$ 109.156,11	U\$S 36.278,58

SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	INF. ART.	MULTA	TRIBUTOS
SC17-24-2018/1	LARSEN JR, James Philip	PAS 498696338	970	\$ 85.928,49	U\$S 3.000,69 \$ 49.288,48
SC17-24-2018/1	CAPPELINI Agustin, garante de LARSEN JR, James Philip	DNI 13462210	970		U\$S 3.000,69 \$ 49.288,48
SC17-126-2015/5	GUIRAO GAENELA Michelle	PAS 39138091	970	\$ 4.041,64	U\$S 678,02
SC17-126-2015/5	GUIRAO Héctor Rubén garante de GUIRAO GAENELA Michelle	DNI 10174724	970		U\$S 678,02
SC17-201-2017/2	BARBOS Alfonso Marco Andrés	PAS AN655003	970	\$ 42.770,92	U\$S 9.314,98
SC17-201-2017/2	FONTANA Iván Marcelo, garante de BARBOS Alfonso Marco Andrés	DNI 23880582	970		U\$S 9.314,98
SC17-101-2015/2	FERRER Valentina	DNI 36139069	970	\$ 4.712,87	U\$S 980,81
SC17-101-2015/2	PEZZA Alejandra, garante de FERRER Valentina	DNI 16717581	970		U\$S 980,81
SC17-103-2015/4	FLORES GARCIA Reyna Sarai	PAS 848419723	970	\$ 2.351,90	U\$S 678,67
SC17-103-2015/4	MOLINA Julio, garante de FLORES GARCIA Reyna Sarai	DNI 17937829	970		U\$S 678,67
SC17-152-2015/7	FONTENLA Matías	PAS 22500840	970	\$ 2.390,98	U\$S 944,64
SC17-152-2015/7	AGUILAR Regina, garante de FONTENLA Matías	DNI 22563384	970		U\$S 944,64
SC17-102-2015/0	GRAVINA Juan Maximiliano	DNI 23964428	970	\$ 18.207,01	U\$S 5.049,63
SC17-102-2015/0	GRAVINA Omar Carlos, garante de GRAVINA Juan Maximiliano	DNI 6042272	970		U\$S 5.049,63
SC17-125-2015/7	LOGGIO Ana Maylen	PAS 30281447N	970	\$ 8.754,93	U\$S 3.673,00
SC17-112-2015/4	WAISFELD Federico	PAS 33894508	970	\$ 7.343,79	U\$S 2.123,25
SC17-112-2015/4	WAISFELD Roberto Natalio, garante de WAISFELD Federico	DNI 12876943	970		U\$S 2.123,25
SC17-387-2016/2	PIZARRO Francisco Javier	DNI 25609188	970	\$ 6.897,36	U\$S 923,89
SC17-387-2016/2	PIZARRO Miguel Angel, garante de PIZARRO Francisco Javier	DNI 10773917	970		U\$S 923,89
SC17-128-2019/K	BLANCO CORREA Amin	PAS 71110301137	970	\$ 314.013,76	U\$S 8.384,88 \$ 181.890,16
SC17-128-2019/K	LOPEZ VILLAGRA Santiago, garante de BLANCO CORREA Amin	DNI 35572843	970		U\$S 8.384,88 \$ 181.890,16

Daniel Alejandro Castro Zallocco, Jefe de Sección, Sección Sumarios.

e. 03/07/2019 N° 47107/19 v. 03/07/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CÓRDOBA

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar la Resoluciones Definitivas por la presunta comisión de la infracción prevista y reprimida por el Art. 970/972 del CA, en los cuales se intima a las personas que seguidamente se enumera para que dentro de quince (15) días hábiles procedan al efectivo pago de la multa mínima y/o tributos de corresponder. Fdo. Ing Jorge Fernández – Administrador División Aduana de Córdoba.

SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	ART	MULTA	TRIBUTOS
017DN-1448-2013/2	GAITAN NIETO LEAL MARIELA ROCIO	PAS 4470711	970	\$ 989,79	U\$S 249,70
SC17-113-2014/4	MOSSE SRL	CUIT 30709797812	970	\$ 3.271,72	U\$S 696,11 \$ 2.770,23
SC17-113-2014/4	MOSSE SRL	CUIT 30709797812	970	\$ 3.271,72	U\$S 696,11 \$ 2.770,23

SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	ART	MULTA	TRIBUTOS
017DN-732-2015/8	ARBALLO HECTOR	PAS 110527852	970	\$ 11.855,88	U\$S 1.505,70
017DN-732-2015/8	ALTAMIRANO Raquel Edith, garante de ARBALLO HECTOR	DNI 17145632	970		U\$S 1.505,70
SC17-1091-2013/5	ARNAUDO MAIRA VANESA	PAS 96251041	970	\$ 5.876,82	U\$S 1.678,58
SC17-1091-2013/5	DECARLINI Nicolás Edgardo, garante de ARNAUDO MAIRA VANESA	DNI 28687523	970		U\$S 1.678,58
SC17-1098-2013/1	CABALLERO DANIEL CARLOS ADOLFO	DNI 23440664	970	\$ 8.053,74	U\$S 1.860
SC17-1089-2013/1	GONZALEZ PANIAGUA MARIA ISABEL	PAS C01.221.868	970	\$ 8.286,72	U\$S 1.768,40
SC17-1089-2013/1	NICOLA JAVIER LUIS, garante de GONZALEZ PANIAGUA MARIA ISABEL	DNI 26105278	970		U\$S 1.768,40
SC17-274-2015/8	LENARDON PABLO	DNI 16445903	970	\$ 28.911,96	U\$S 4.079,08
SC17-116-2015/7	ROMERO MIGUEL ANGEL	DNI 4634963	970	\$ 3.861,47	U\$S 737,63 \$ 1.696,14
SC17-1004-2013/0	VILLEGAS QUEZADA MANUEL DEL CARMEN	RUT 6537378-5	972	\$ 830,08	
SC17-9-2014/3	SEAN GARRET SCHUT	PAS 507373314	970	\$ 17.203,70	U\$S 2.638,20 \$ 2.120,30
017DN-592-2015/6	BORGES PEREIRA ANTONIO MANUEL	DOC 68488	970	\$ 3.568,72	U\$S 555,14
017DN-592-2015/6	TAVARES PEREIRA José Alberto, garante de BORGES PEREIRA ANTONIO MANUEL	DOC V679528P	970		U\$S 555,14
SC17-386-2016/4	REICH ROCCATAGLIATA PATRICIO	PAS 13923181-3	970	\$ 2.224,33	U\$S 484,75
SC17-386-2016/4	MARSANO María Josefina, Garante de REICH ROCCATAGLIATA PATRICIO	DNI 33094951	970		U\$S 484,75
017DN-1252-2013/5	LICHA MARIA VICTORIA	PAS 35528289	970	\$ 4.118,84	U\$S 1.342,82
017DN-1252-2013/5	LICHA Jorge Carlos, garante de LICHA MARIA VICTORIA	DNI 14578668	970		U\$S 1.342,82
SC17-1097-2013/4	ZAPPEGNO MARIA VICTORIA	DNI 33201104	970	\$ 3.348,68	U\$S 772,63
SC17-1097-2013/4	DEPETRIS Romina Fernanda, garante de ZAPPEGNO MARIA VICTORIA	DNI 26480157	970		U\$S 772,63
SC17-888-2013/7	BIANCHI LEONARDO HERNAN	DNI 33976528	970	\$ 1.366,97	U\$S 384,15
SC17-888-2013/7	DENASIO Melisa Andrea, garante de BIANCHI LEONARDO HERNAN	DNI 33830577	970		U\$S 384,15
017DN-1245-2013/1	RODRIGUEZ MERCAU SOLEDAD NIEVES	DNI 26904286	970	\$ 9.279,11	U\$S 3.328,09
017DN-1245-2013/1	RODRIGUEZ MERCAU Gabriela Ines, garante de RODRIGUEZ MERCAU SOLEDAD NIEVES	DNI 30123276	970		U\$S 3.328,09
SC17-885-2013/2	MEDINA FETECUA EDGAR	PAS AN369804	970	\$ 4.362,78	U\$S 1.217,36
SC17-885-2013/2	RIOS ROBINSON Joaquín, garante de MEDINA FETECUA EDGAR	DNI 29505841	970		U\$S 1.217,36
SC17-1399-2013/4	ITURBURU GUTIERREZ DARDO	CI 881531-4	970	\$ 3.677,64	U\$S 1.007,57
SC17-302-2017/9	OLMEDO MIGUEL GABRIEL	DNI 33809358	970	\$ 1.341,14	U\$S 547,59
SC17-8-2015/3	LEE HYUNGYOUP	PAS M29885189	970	\$ 1.175,36	U\$S 559,96
SC17-8-2015/3	RODRIGUEZ JORGE RAUL garante de LEE HYUNGYOUP	DNI 14363945	970		U\$S 559,96
017DN-435-2015/8	LEGUINA BOUYSSIENES	PAS 11872544-1	970	\$ 431,32	U\$S 164,46
	VICENTE PAULO				
017DN-435-2015/8	CENTO ALEJANDRO AMADEO	DNI 23686374	970		U\$S 164,46
	garante de LEGUINA				
	BOUYSSIENES VICENTE				
	PAULO				
017DN-1247-2013/8	HERNANDEZ MARTIN MANUEL ALCIBIADES	PAS AC123643	970	\$ 1.390,11	U\$S 405,62
017DN-1247-2013/8	GERMANIER PAOLA ITATI, garante de HERNANDEZ MARTIN MANUEL ALCIBIADES	DNI 29089182	970		U\$S 405,62
017DN-436-2015/6	CODELEGO EDUARDO SALVIO	PAS 457078784	970	\$ 1.462,44	U\$S 578,52
017DN-436-2015/6	LOPEZ Carlos Gustavo, garante de CODELEGO EDUARDO SALVIO	DNI 21406841	970		U\$S 578,52
SC17-1088-2013/4	AGÜERO NICOLAS	DNI 25921978	970	\$ 2.617,34	U\$S 547,42

SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	ART	MULTA	TRIBUTOS
SC17-1088-2013/4	AGÜERO LAURA, garante de AGÜERO NICOLAS	DNI 11744400	970		U\$S 547,42
SC17-889-2013/5	ALCALA FERNANDO GARCIA	PAS 058017408	970	\$ 3.414,37	U\$S 995,85
SC17-889-2013/5	ALEJOS Nancy Noemí, garante de ALCALA FERNANDO GARCIA	DNI 23105406	970		U\$S 995,85

Daniel Alejandro Castro Zallocco, Jefe de Sección, Sección Sumarios.

e. 03/07/2019 N° 47108/19 v. 03/07/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA COMODORO RIVADAVIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. h) CÓDIGO ADUANERO

Por ignorarse el domicilio del Sr. Padilla Aguedo Widmer, DNI 94.912.049, contra quien tramita ante ésta División Aduana de Comodoro Rivadavia, la denuncia 94-2018/8 (SIGEA 17665-141-2018) se NOTIFICA y HACE SABER, que mediante acto administrativo N° 10/19 (AD CORI) de fecha 20/03/19, se resolvió ARCHIVAR provisoriamente la actuación 17665-141-2018, instada en su contra por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero, de conformidad con la Instrucción General N° 09/17 (DGA). En consecuencia, se COMUNICA al imputado (o a quien acredite derechos sobre la mercadería secuestrada) que previo pago de los tributos correspondientes (monto que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (U\$s 160,53) en concepto de derechos de importación, tasa de estadística e IVA con más el valor de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.121,85) en concepto de IVA adicional e impuesto a las ganancias) podrá solicitar una destinación aduanera de la mercadería, a cuyo efecto se confiere un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la presente notificación, bajo apercibimiento de proceder a disponer de la misma mediante trámite de destrucción, venta y/o donación según corresponda, de conformidad con la normativa vigente (Sección V, Título II de la Ley 22.415 ccde con ley 25.603).

Adrian Walter Wilberger, Administrador de Aduana.

e. 03/07/2019 N° 47254/19 v. 03/07/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Se hace saber a las personas que se indican en las actuaciones que se detallan que, de conformidad a lo previsto en la Instrucción General N° 09/2017 (D.G.A.), se ha dispuesto el archivo provisorio de las mismas por la presunta infracción al artículo N° 985 de la Ley 22415. Se hace saber que conforme la citada Instrucción General no se autorizará el retiro de la mercadería, atento tratarse de tabaco y sus derivados, por lo cual se procederá a su destrucción conforme las formalidades de práctica. Fdo.: ING. AG. MARCELA PLOUCHOUK – ADMINISTRADORA DE LA ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY-ENTRE RIOS.-

ACTUACIÓN N°	IMPUTADO	DNI N°	INFRACCION N° C.A. LEY 22.415
12468-129-2019	QUINTANA ACUÑA LUCAS	94.782.890	985

Marcela Alejandra Plouchouk, Administrador de Aduana.

e. 03/07/2019 N° 47236/19 v. 03/07/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CONCORDIA

EDICTO

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar

y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana –art. 1001 del C.A.-, sito en 1° de Mayo N° 202 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc.g) del C.A.- Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: Cdor. Luis German Gonzalez – Administrador DIVISIÓN ADUANA CONCORDIA.

ACTUACIÓN N°	IMPUTADO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	INFRACCIÓN C.A	MULTA MÍNIMA
016-SC N° 77/2018/8	ROULLIER ALICIA	B 3.083.729-5	985°	\$60.569,88 más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N° 38/2019/1	ESQUIVEL ALVARENGA SERGIO	CI PY 3.317.154	947°	\$603.098 más comiso de la mercadería en infracción.

Luis German Gonzalez, Administrador de Aduana.

e. 03/07/2019 N° 47204/19 v. 03/07/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA FORMOSA

### EDICTO

Se citan a las personas que se detallan a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 985-986-987 del Código Aduanero (Ley N° 22.415), según el encuadre dado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Además deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en sede de esta División (Art. 1004 del C. A.)sita en calle Brandsen N° 459 de la ciudad de Formosa. Al mismo tiempo, de optar por acogerse a los beneficios establecidos por los Arts. 930 y 932 del Código de rito, deberá proceder en el término fijado precedentemente, al pago del monto mínimo de la multa, la cuál es de figuración en planilla abajo detallada. Asimismo y teniendo en cuenta que la permanencia en depósito de las mercaderías secuestradas en autos implica peligro para su conservación, se hace saber a los interesados que se detallan en planilla, que esta División procederá en un plazo no inferior de diez (10) días de notificado, a obrar conforme la Ley N° 25.603 y modificatorias, o según los términos previstos por el Art. 439 del C.A., manteniéndose lo recaudado en la Cuenta Administración a los fines pertinentes según corresponda, y la destrucción de aquellas mercaderías que por su naturaleza intrínseca, no sea factible su permanencia en depósito atento a que implica peligro para su inalterabilidad y para la mercaderías contigua, conforme lo dispuesto por el Art. 448 del citado texto legal. FIRMADO: RAMON JUAN KRAUPNER – ADMINISTRADOR ADUANA FORMOSA

SUMARIO SC	024-DN	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
115-2019/3	567-2016/4	CENTURION HECTOR	CIP N°916.364	ARTS. 986/987 C.A	\$21.721,68	
24-2019/3	1248-2015/6	TEMPESTI RAUL ORLANDO	DNI N°35.624.645	ART. 987 C.A.	\$64.265,13	
47-2019/3	1667-2016/0	SAMANIEGO LILIANA MARISEL	CIP N°2.563.653	ARTS. 986/987 C.A	\$19.987,54	
150-2019/7	2017-2016/3	BENITEZ LUISA	CIP N°2.238.079	ARTS. 986/987 C.A	\$30.415,21	
151-2019/5	1952-2016/6	BENITEZ DIEGO RAMON	CIP N°4.502.721	ARTS. 986/987 C.A	\$22.114,25	
152-2019/3	1289-2016/0	VALDEZ NICOLAS	CIP N°2.943.906	ARTS. 986/987 C.A	\$91.001,13	
156-2019/1	446-2016/0	PINEDA GOMEZ JULIANA	CIP N°457.508	ARTS. 986/987 C.A	\$12.529,78	
157-2019/K	378-2016/4	MACHIN FERNANDO ANDRES	DNI N°25.367.924	ART. 986 C.A	\$2.428,16	
158-2019/8	553-2016/8	IRALA DE ALMADA RAMONA	CIP N°497.481	ART. 986 C.A	\$16.714,30	
159-2019/6	559-2016/2	LEZCANO DE GOMEZ FELICITA	CIP N°1.157.575	ARTS. 986/987 C.A	\$4.719,96	
161-2019/3	963-2015/6	BENITEZ PORTILLO ALFREDO	CIP N°1.480.330	ART. 987 C.A.	\$736.639,12	
164-2019/8	160-2016/9	FRATTA ACEVEDO MARCOS ALFREDO	CIP N°1.419.798	ART. 986 C.A	\$92.717,41	
38-2015/1	499-2011/6	SALTO ELENA EMILSA	DNI N°17.940.110	ART. 987 C.A.	\$2.334,78	\$1.189,62
03-2018/0	1333-2016/3	SALVATIERRA AGRIPINO LORENZO	DNI N°28.015.983	ART. 987 C.A.	\$58.862,67	\$22.893,39
129-2019/1	787-2019/7	SANCHEZ EDUARDO	DNI N°23.422.031	ARTS. 986/987 C.A	\$4.126.399,32	
IDEM	IDEM	TORRES SARA	DNI N°25.949.657	ARTS. 986/987 C.A	IDEM	
04-2018/9	1344-2016/K	ROLDAN JUAN	DNI N°29.573.303	ART. 987 C.A.	\$36.562,16	\$14.220,08

SUMARIO SC	024-DN	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
09-2018/5	335-2015/k	VELAZCO HECTOR	CIP N°4.239.466	ART. 985 C.A	\$22.072,59	\$18.196,19
12-2018/0	1215-2015/7	FERNANDEZ MIGUEL	CIP N°5.567.380	ART. 985 C.A	\$22.211,10	\$18.931,21
19-2018/8	79-2016/4	LEZCANO VIRGINIA	DNI N°26.267.784	ART. 985 C.A	\$53.028,87	\$44.833,83
22-2018/9	215-2014/0	PEREZ ADELINA	DNI N°32.052.376	ARTS. 986/9887 C.A	\$39.975,78	\$18.853,62
25-2018/3	530-2016/7	ROMERO PEDRO OSVALDO	DNI N°30.256.605	ART. 985 C.A	\$38.945,46	\$32.926,86
27-2018/K	307-2016/3	GUITIERREZ WILSON IVAN	DNI N°36.245.130	ART. 985 C.A	\$60.171,14	\$50.872,34
28-2018/8	363-2016/K	CACERES CESAR DAVID	DNI N°35.191.722	ART. 985 C.A	\$92.947,29	\$78.583,29
31-2018/9	1230-2015/7	TORRES HUMBERTO	DNI N°17.348.816	ARTS. 986/987 C.A	\$21.185,31	\$9.142,68
46-2018/8	381-2017/8	GOMEZ RAFAEL	DNI N°14.691.171	ART. 985 C.A	\$22.066,01	\$18.655,95
47-2018/5	372-2017/8	LEDESMA GASTON DOMINGO	DNI N°4.631.042	ART. 985 C.A	\$20.363,61	\$17.216,63
48-2018/3	468-2017/2	BARBOZA EMILCE ROSANA	DNI N°29.340.147	ART. 985 C.A	\$22.439,16	\$18.971,43
51-2018/5	487-2017/0	MOLINA JUAN DANIEL	DNI N°20.374.996	ART. 985 C.A	\$23.926,05	\$20.228,53
60-2018/5	415-2017/1	BAEZ ANTONIO	DNI N°17.165.841	ART. 985 C.A	\$31.598,00	
68-2018/K	1749-2016/9	GONZALEZ JULIAN	DNI N°13.419.867	ART. 985 C.A	\$20.654,95	
69-2018/8	514-2017/1	MENDEZ WALTER DEL PILAR	DNI N°22.486.145	ART. 985 C.A	\$30.459,81	
17-2018/1	1682-2016/6	MAZA CARLOS ALBERTO	DNI N°33.291.462	ART. 985 C.A	\$40.956,60	\$34.627,20
70-2018/3	515-2017/K	CACERES SERGIO RAMON	DNI N°16.568.904	ART. 985 C.A	\$21.945,89	
24-2018/5	1346-2016/6	ESCALADA CONRADO	DNI N°32.863.090	ART. 987 C.A	\$84.982,31	\$33.052,07
29-2018/5	116-2015/9	ALCARAZ CATALINO	DNI N°40.486.851	ARTS. 985/987 C.A	\$33.432,97	\$22.23,42
IDEM	IDEM	LEIVA CARLOS ROLANDO	DNI N°17.967.743	IDEM	IDEM	IDEM
35-2018/1	289-2016/2	ESPINOSA OSCAR HECTOR	DNI N°21.489.102	ART. 987 C.A.	\$121.004,34	\$51.424,91
43-2018/3	388-2017/0	ALTAMIRANO EMILIO	DNI N°36.887.965	ART. 985 C.A	\$20.953,91	\$17.715,71
37-2018/8	19-2016/K	AVILA FELIPE ANDRES	DNI N°39.133.724	ART. 987 C.A	\$37.292,50	\$16.307,73
53-2018/1	416-2017/K	LEIVA ROXANA NOEMI	DNI N°41.022.554	ART. 985 C.A	\$23.005,81	\$19.450,51
61-2018/3	1540-2016/3	CABALLERO JUSTA	DNI N°95.295.281	ART. 985 C.A	\$24.020,08	
77-2018/K	1189-2016/2	FLORES ELIANA VANESA	DNI N°32.153.266	ART. 985 C.A	\$20.315,23	
81-2018/K	1693-2016/2	MAZA CARLOS ALBERTO	DNI N°33.291.462	ART. 985 C.A	\$28.669,62	
82-2018/8	1340-2016/7	ARENAS AMERICO	DNI N°32.863.086	ART. 985 C.A	\$19.092,24	
87-2018/8	425-2014/5	ACUÑA RAMONA ANGEL	DNI N°31.131.947	ART. 985 C.A	\$23.640,72	
89-2018/4	475-2017/6	ORTIZ CLAUDIA BEATRIZ	DNI N°13.419.867	ART. 985 C.A	\$23.522,19	
100-2018/2	1065-2016/K	LOPEZ LORENA ELISABET	DNI N°26.968.156	ARTS. 986/987 C.A	\$23.659,36	
111-2017/0	860-2015/8	BLANCO RAMON GUSTAVO	DNI N°24.777.896	ART. 987 C.A.	\$17.349,99	\$7.541,35
119-2018/K	401-2017/0	NIVEYRO CLAUDIA	DNI N°27.465.686	ART. 985 C.A	\$18.896,84	
122-2018/0	1347-2016/4	PAZ LEONEL MATIAS	DNI N°39.133.455	ART. 987 C.A.	\$60.892,42	
129-2018/8	500-2017/0	CUELLAR DARIO ALEJANDRO	DNI N°29.356.902	ART. 985 C.A	\$305.884,76	
130-2018/2	2-2018/0	VALENZUELA HECTOR DAMIAN	DNI N°39.306.600	ART.985 C.A	\$59.416,96	
133-2018/7	1061-2015/9	RAMOS GUILLERMO GABRIEL	DNI N°35.288.037	ARTS. 986/987 C.A	\$60.579,58	
135-2018/3	683-2016/6	ULIAMBRE DIGNA ESMERITA	DNI N°14.632.494	ARTS. 986/987 C.A	\$24.940,63	
137-2018/K	25-2018/1	MEDINA DANIEL JACINTO	DNI N°36.679.323	ARTS. 986/987 C.A	\$20.195,17	
138-2018/8	1075-2015/K	DUARTE SILVINA	DNI N°32.049.850	ART. 987 C.A.	\$34.994,85	
144-2018/3	123-2018/7	MARTINEZ FABIO ALBERTO	DNI N°22.093.059	ART. 985 C.A	\$88.473,86	
156-2019/8	1122-2018/7	GAUNA MABEL HIPOLITA	DNI N°29.005.904	ART. 985 C.A	\$59.981,09	
177-2018/8	325-2015/5	BASUALDO ALBERTO PEDRO	DNI N°22.268.403	ART. 985 C.A	\$45.396,33	
160-2018/7	233-2017/5	RUIZ DIAZ LINA ESTHER	DNI N°24.339.964	ARTS. 985/987 C.A	\$22.589,22	
161-2018/5	1327-2016/8	RIOS CARLOS FABIAN	DNI N°36.205.445	ARTS. 985/987 C.A	\$53.483,76	
IDEM	IDEM	SAMANIEGO FACUNDO GASTON	DNI N°36.958.638	ARTS. 985/987 C.A	IDEM	
162-2018/3	1686-2016/9	RUIZ DIAZ RAUL RAMON	DNI N°31.416.039	ARTS. 985/987 C.A	\$33.514,24	
165-2018/8	422-2017/5	DUARTE CESAR ADRIAN	DNI N°23.533.662	ART. 985 C.A	\$18.289,96	
166-2018/1	443-2017/K	ACOSTA JOSE LUIS	DNI N°22.905.616	ART. 985 C.A	\$16.534,29	
167-2018/K	179-2018/2	FRANCO GONZALEZ MIGUEL	DNI N°93.090.384	ART. 985 C.A	\$105.583,23	
168-2018/8	1796-2016/5	SOSA WILSON	DNI N°33.580.513	ART. 987 C.A	\$26.563,71	
170-2018/5	1014-2015/7	VALLEJOS MATIAS RAFAEL	DNI N°35.128.773	ART. 987 C.A	\$31.102,74	

Ramon Juan Kraupner, Administrador de Aduana.

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA LA QUIACA

### EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADIRD N° 555, PROVINCIA DE JUJUY. Firmado: Mario Cesar ARGUELLO Administrador (Int.) Division Aduana La Quiaca.

Mario Cesar Arguello, Administrador de Aduana.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 03/07/2019 N° 47215/19 v. 03/07/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CORRIENTES

NOTA N° 323/2019 (AD CORR)

CORRIENTES, 01/07/2019

Se anuncia por el presente la existencia de mercaderías en aduana en situación jurídica prevista en los Arts. 417 y 440 de la Ley N° 22415, según se señala seguidamente:

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	CODIGO DE EMBALAJE	MARCA	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17795-19-2016	79	30	RODEO Y EIGHTH	CIGARRILLOS DE TABACO C/ FILTRO (20u.)
17795-19-2016	3	99	WSTER	MINI MP3
17795-19-2016	2	99	SIN MARCA	PALOS SELFIE
17795-19-2016	2	99	SIN MARCA	PELOTAS DE FUTBOL SIMIL CUERO
17795-19-2016	2	99	SIN MARCA	ESTUCHES PARA PINTAR
17795-19-2016	2	99	SIN MARCA	AUTOS DE JUGUETE
17795-19-2016	2	99	SIN MARCA	MUÑECOS SUPERHEROE
17795-19-2016	2	99	SIN MARCA	VIDEOJUEGOS MANUALES
17795-19-2016	2	99	SIN MARCA	CONTROL REMOTO CON BLUETOOTH
17795-19-2016	2	99	SIN MARCA	MANTAS POLARES
17795-19-2016	2	99	SIN MARCA	MANTELES
17795-19-2016	2	99	SIN MARCA	CORTINAS
17795-19-2016	1	99	SAMANTA	TOALLA
17795-19-2016	1	99	SIN MARCA	JUEGO CUBRECAMA
17795-19-2016	8	99	SIN MARCA	CARTERAS/MOCHILA/BANDOLERA
17795-19-2016	2	99	TRAMONTINA	PACKS (12u.) CUCHILLOS
17795-19-2016	2	99	SIN MARCA	SANDALIAS
17795-19-2016	1	99	SIN MARCA	PORTANOTEBOOK
17795-19-2016	4	99	SIN MARCA	LINTERNAS
17795-19-2016	2	99	SIN MARCA	MATES
17795-19-2016	1	99	SIN MARCA	PEINE ELECTRICO
17795-19-2016	2	99	ARENA	REELS
17795-19-2016	1	99	SIN MARCA	JUEGO DE SABANAS
17795-19-2016	1	99	EWTTO	AURICULAR
17795-19-2016	4	06	FORTIN	CAJAS
17795-19-2016	5	99	KURUPI	PAQUETES DE YERBA
17795-19-2016	2	99	NOBEL HOME	TERMOS
17795-19-2016	2	99	GIANTTHERMOCOOL	TERMOS
17797-142-2017	1	99	SIN MARCA	CARRITO PARA BEBE DE JUGUETE

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	CODIGO DE EMBALAJE	MARCA	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17797-142-2017	2	99	IPANEMA	PARES DE OJOTAS
17797-142-2017	1	99	SUPERT ROBOT	ROBOT DE JUGUETE
17797-142-2017	1	99	MY STICAL	DRAGON DE JUGUETE
17797-142-2017	2	99	TERMOLAR	TERMOS
17797-142-2017	5	99	AMERICAN COOLERS	TERMOLARES
17797-142-2017	4	99	NOBATEX	REPASADORES
17797-142-2017	4	99	JIAERME	ALFOMBRAS
17797-142-2017	4	99	I-RUN	PARES DE ZAPATILLAS
17797-142-2017	2	99	EASY CARE	CORTINAS
17797-142-2017	4	99	TABLE CLOTH	MANTELES
17797-142-2017	2	99	SIN MARCA	CUBRECAMA
17797-142-2017	8	99	SIN MARCA	MANTELES
17797-142-2017	5	99	SIN MARCA	TOALLAS
17797-142-2017	5	99	SIN MARCA	JUEGO DE SABANAS
17797-142-2017	1	99	SIN MARCA	MUÑECA DE JUGUETE
17797-142-2017	1	99	BRISA	HERVIDOR DE AGUA
17797-142-2017	1	99	SIN MARCA	UN POLAR
17797-142-2017	1	99	SIN MARCA	PISTOLA DE JUGUETE
17797-142-2017	2	99	SIN MARCA	TRACTORES DE JUGUETE
17797-61-2018	398	30	RODEO Y EIGHT	CIGARRILLOS DE TABACO C/ FILTRO (20u.)
17797-61-2018	20	30	RODEO Y EIGHT	CIGARRILLOS DE TABACO C/ FILTRO (10u.)
17797-232-2017	19	30	RODEO Y EIGHT	CIGARRILLOS DE TABACO C/ FILTRO (10u.)
17797-232-2017	5	99	SIN MARCA	LINTERNA
17797-232-2017	1	99	ESTRELLA	PAVA ELECTRICA
17797-232-2017	1	99	SIN MARCA	BLISTER (5u.) ENCENDEDORES
17797-232-2017	2	99	PEUGOT	GORRAS
17797-232-2017	2	30	SIN MARCA	SOMBREROS DE MUJER
17797-232-2017	1	99	SIN MARCA	ADORNO DE NAVIDAD
17797-232-2017	2	99	SIN MARCA	LINTERNAS
17797-105-2018	2	99	SUPER PRO CLIPPER	CORTADORAS DE CABELLO
17797-105-2018	2	99	HC PREMIUM	CORTADORAS DE CABELLO
17797-105-2018	15	99	SIN MARCA	LINTERNAS
17797-105-2018	2	99	ECO POWER	RADIOS
17797-105-2018	1	99	EWTTO	RADIO
17797-105-2018	2	99	JBL	REPRODUCTORES DE MUSICA
17797-105-2018	4	99	SIN MARCA	LUCES DE EMERGENCIA
17797-105-2018	6	99	SIN MARCA	BARRAS DE JABON DE COCO
17797-105-2018	18	99	PARASONIC	PILAS SUPER HY PER D
17797-105-2018	10	99	SIN MARCA	BILLETAS DE DAMA
17797-105-2018	16	99	SIN MARCA	MATES
17797-105-2018	1	99	SIN MARCA	DUCHAELECTRICA
17797-105-2018	1	99	ZELO	JUEGO DE SABANA
17797-105-2018	2	99	I-RUN	CONJUNTOS DEPORTIVOS
17797-105-2018	16	99	SIN MARCA	CARTERAS
17797-105-2018	7	99	SIN MARCA	MANTELES
17797-105-2018	12	99	SIN MARCA	TOALLAS DE MANO
17797-105-2018	93	99	SIN MARCA	REPASADORES
17797-105-2018	2	99	CLEBER	PARES DE ZAPATILLAS
17797-105-2018	7	99	SIN MARCA	MANTAS POLARES
17797-232-2017	5	99	SIN MARCA	LINTERNAS
17797-232-2017	19	30	RODEO	CIGARRILLOS DE TABACO C/ FILTRO (10u.)
17797-232-2017	1	99	ESTRELLA	PAVA ELECTRICA
17797-232-2017	1	99	SIN MARCA	BLISTER CON 5 ENCENDEDORES
17797-232-2017	2	99	PEUGOT	GORRAS
17797-232-2017	2	99	SIN MARCA	SOMBREROS DE MUJER
17797-232-2017	1	99	SIN MARCA	ADORNO DE NAVIDAD
17797-232-2017	2	99	SIN MARCA	LINTERNAS
17797-61-2018	398	30	RODEO Y EIGHT	CIGARRILLOS DE TABACO C/ FILTRO (20u.)

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	CODIGO DE EMBALAJE	MARCA	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17797-61-2018	20	30	EIGHTH	CIGARRILLOS DE TABACO C/ FILTRO (10u.)
17797-133-2018	200	30	RODEO	CIGARRILLOS DE TABACO C/ FILTRO (10u.)
17797-144-2018	168	30	RODEO Y EIGHTH	CIGARRILLOS DE TABACO C/ FILTRO (20u.)
17797-144-2018	4	02	TRES LEONES	BOTELLAS DE CAÑA 900ML.
17797-162-2018	30	99	IPANEMA	PARES DE OJOTA

\*CODIGO EMBALAJE: "01" Esqueleto; "02" Frasco; "03" Paleta; "04" Cuñete; "05" Contenedor; "06" Caja; "07" Cajón; "08" Fardo; "09" Bolsa; "10" Lata; "11" Tambor; "12" Bidón; "13" Paquete; "30" Atado; "31" Rollo; "32" A granel; "33" Pieza; "34" Rollizo; "35" Bloque; "99" Bultos

Maria Eugenia Valloud, Administradora de Aduana.

e. 03/07/2019 N° 47203/19 v. 03/07/2019

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación "A" 6723/2019

27/06/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 – 978, LISOL 1 – 832. Tratamiento de las sociedades controlantes "compañías holding". Ratio de fondeo neto estable. Adecuaciones

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Disponer, con vigencia a partir del 1.1.20, que las entidades financieras que pertenezcan al Grupo "A" –de conformidad con las normas sobre "Autoridades de entidades financieras"–, cuya sociedad controlante sea una "compañía holding" –no entidad financiera–, deberán dar cumplimiento a las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", "Grandes exposiciones al riesgo de crédito", "Ratio de cobertura de liquidez" y "Ratio de fondeo neto estable" en una forma consolidada que comprenda a esa compañía holding y a todas las subsidiarias de esa "compañía holding" o de la entidad financiera, pero excluyendo compañías de seguros y toda otra subsidiaria del grupo en tanto no desempeñe actividades de naturaleza financiera. Ello, sin perjuicio del cumplimiento de tales normas en base individual y consolidada según lo previsto en las normas sobre "Supervisión consolidada".

También deberán presentar en los plazos ya establecidos los regímenes informativos previstos para esas regulaciones según la significatividad de las subsidiarias a considerar (Sección 3. de las normas sobre "Supervisión consolidada").

A estos efectos, actividad de naturaleza financiera comprende a las actividades que pueden llevar a cabo las entidades financieras, aquellas previstas en el punto 2.2. de las normas sobre "Servicios complementarios de la actividad financiera y actividades permitidas", así como a otras que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias considere que son auxiliares a la actividad de las entidades financieras, excluyendo las compañías de seguros.

2. Disponer que las entidades financieras que pertenezcan al Grupo "A" no podrán otorgar –directa o indirectamente– asistencia financiera de ningún tipo a su controlante cuando esta sea "compañía holding" y no entidad financiera.

3. Dejar sin efecto el último párrafo del punto 1.3. de las normas sobre "Ratio de fondeo neto estable".

4. Sustituir los puntos 2.3.1.3., 2.3.3. y 5.1.6. de las normas sobre "Ratio de fondeo neto estable" por lo siguiente:

"2.3.1.3. Préstamos y otros pasivos –incluyendo depósitos a plazo– tomados por la entidad financiera, garantizados y no garantizados, con vencimiento residual efectivo igual o superior a un año. Se incluyen los depósitos a plazo de clientes minoristas con vencimiento residual superior a un año en los que la entidad no admite la precancelación dentro de ese plazo sin penalización significativa. Se excluyen los flujos de efectivo que sean exigibles durante el horizonte temporal de un año y procedan de pasivos con vencimiento final superior a un año."

"2.3.3. Factor de 90 %.

2.3.3.1. Depósitos a la vista y/o a plazo de clientes minoristas y MiPyMEs con vencimiento residual inferior a un año no comprendidos en el punto 2.3.2. –es decir, "Otros depósitos minoristas" y "Otros fondeos provistos por MiPyMEs", respectivamente, previstos en las normas sobre "Ratio de cobertura de liquidez"–.

2.3.3.2. Depósitos a la vista y a plazo ordenados por la Justicia en las causas en que intervenga –depósitos judiciales– sin sentencia firme.”

“5.1.6. Depósitos a la vista y depósitos a plazo no comprendidos en el punto 2.3.2. con vencimiento residual inferior a un año, realizados por clientes minoristas y MiPyMEs (punto 2.3.3.1.)” 90 %

5. Incorporar en los puntos 2.3.5. y 5.1. de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable” lo siguiente:

“2.3.5.5. Depósitos a la vista y a plazo ordenados por la Justicia en las causas en que intervenga –depósitos judiciales– con sentencia firme.”

“5.1 Depósitos a la vista y a plazo ordenados por la Justicia en las causas en que intervenga –depósitos judiciales– sin sentencia firme (punto 2.3.3.2.)” 90 %

“5.1 Depósitos a la vista y a plazo ordenados por la Justicia en las causas en que intervenga –depósitos judiciales– con sentencia firme (punto 2.3.5.5.)” 0 %

Finalmente, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a “Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Agustín Torcassi, Subgerente General de Regulación Financiera

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Solapa “Sistema Financiero” – MARCO LEGAL Y NORMATIVO”).

e. 03/07/2019 N° 47142/19 v. 03/07/2019

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación “A” 6725/2019**

28/06/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 – 569, RUNOR 1 – 1472. “Reglamentación de la cuenta corriente bancaria”. Cheques librados por medios electrónicos (ECHEQ). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“1. Sustituir los puntos 1.4.5. a 1.4.6., 1.5.1. a 1.5.2., 2.2., 2.4., 3.1., 3.2.1.2., 3.2.1.7., 3.3. (título), 3.3.4., 3.3.8.5., 3.4., 3.5., 4.1. (título), 4.2. (título), 4.3., 4.5., 5.1.2., 5.1.4., 5.1.7., 5.4., 5.5., 6.1.3.1., 6.4.1. (primer párrafo), 6.4.3., 7.2.2. (primer párrafo), 7.3.1. a 7.3.2., 8.3., 10.1. (primer párrafo) y 10.2.1. de las normas sobre “Reglamentación de la cuenta corriente bancaria” por los contenidos en el anexo que forma parte de la presente comunicación.

2. Incorporar como punto 2.5. en las normas sobre “Reglamentación de la cuenta corriente bancaria” lo siguiente:

“2.5. Esquema de responsabilidades para el libramiento de cheques por medios electrónicos.

A los efectos de la aplicación del procedimiento previsto en el punto 3.5., se deberá observar el esquema de responsabilidades incluido en los convenios formalizados entre las entidades financieras, por aplicación de la Ley de Cheques y normas reglamentarias dictadas por el BCRA.”

3. Dejar sin efecto el punto 2.2. de las normas sobre “Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente”.”

Por otra parte, les señalamos que se incorporan en los puntos 3.5. y 5.1.1. las disposiciones difundidas oportunamente mediante la Comunicación “A” 6578.

Por último, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre “Reglamentación de la cuenta corriente bancaria” y “Comunicación por medios electrónicos

para el cuidado del medio ambiente". En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Agustín Torcassi, Subgerente General de Regulación Financiera.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Solapa "Sistema Financiero" - MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 03/07/2019 N° 47143/19 v. 03/07/2019

## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	26/06/2019	al	27/06/2019	58,06	56,67	55,33	54,03	52,78	51,56	44,84%	4,772%
Desde el	27/06/2019	al	28/06/2019	57,99	56,61	55,27	53,98	52,72	51,51	44,80%	4,766%
Desde el	28/06/2019	al	01/07/2019	57,10	55,76	54,46	53,20	51,98	50,80	44,28%	4,693%
Desde el	01/07/2019	al	02/07/2019	56,90	55,57	54,28	53,03	51,82	50,65	44,16%	4,677%
Desde el	02/07/2019	al	03/07/2019	55,32	54,07	52,85	51,67	50,52	49,41	43,23%	4,547%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	26/06/2019	al	27/06/2019	60,97	62,49	64,07	65,70	67,39	69,13		
Desde el	27/06/2019	al	28/06/2019	60,90	62,42	63,99	65,62	67,30	69,04	81,16%	5,005%
Desde el	28/06/2019	al	01/07/2019	59,92	61,38	62,91	64,48	66,11	67,79	79,46%	4,924%
Desde el	01/07/2019	al	02/07/2019	59,70	61,15	62,67	64,23	65,84	67,51	79,09%	4,906%
Desde el	02/07/2019	al	03/07/2019	57,97	59,34	60,77	62,24	63,75	65,32	76,16%	4,764%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Hugo A. Calvo, c/f Jefe Principal de Depto.

e. 03/07/2019 N° 47525/19 v. 03/07/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISIÓN SECRETARÍA N° 2

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a CARLOS ALBERTO LOQUERCIO (DNI N° 28.280.755), que en la Actuación N° 12201-417-2010, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 2009/17 de fecha 28/03/2017, la que en su parte pertinente dice:

“(..). ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería de los ítems del Acta Lote N° 10002ALOT00087V (...) Asimismo, deberá exigirse previo a la entrega –en caso de corresponder– la intervención según Res. 163/2005 SCT y la aplicación de timbres fiscales (RES AFIP 2522/87), y certificados o intervenciones de organismos que correspondan (...).- ARTICULO 2°.- DEJAR CONSTANCIA de ello en el Registro de Causas Archivadas.- ARTICULO 3°.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. (...)”.

Fdo.: Maria Susana Saladino. Jefe. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros”.

Brian Nicolas Posteraro, Empleado Administrativo.

e. 03/07/2019 N° 47147/19 v. 03/07/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISIÓN SECRETARÍA N° 2

Código Aduanero - Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a NISEMBAUM RICARDO FEDERICO Y ELISSAMBURU JAVIER S.H. (CUIT N° 30-70703337-8), que en la Actuación N° 13693-248-2008, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 5270/17 de fecha 24/07/2017, la que en su parte pertinente dice:

“(..). ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería de los ítems del Acta Lote N° 08001ALOT000750C (...) Asimismo, de corresponder deberá exigirse la presentación de certificados o intervenciones de organismos que correspondan (...).- ARTICULO 2°.- DEJAR CONSTANCIA de ello en el Registro de Causas Archivadas.- ARTICULO 3°.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. (...)”.

Fdo.: Maria Susana Saladino. Jefe. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros”.

Brian Nicolas Posteraro, Empleado Administrativo.

e. 03/07/2019 N° 47102/19 v. 03/07/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISIÓN SECRETARÍA N° 2

Código Aduanero - Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a Ramirez Arias, Juan Eduardo (PAS. PERU N° 4.308.563), que en la Actuación N° 13364-51-2009, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 7745/14 de fecha 11/11/2014, la que en su parte pertinente dice:

“(..). ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia procediendo a la entrega de la mercadería detallada en el Acta Lote N° 09001ALOT000421V (...) previa identificación de su clave única de identificación tributaria, y pago de los

tributos que se liquiden (...)- ARTICULO 2°.- DEJAR CONSTANCIA de ello en el Registro de Causas Archivadas.- ARTICULO 3°.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. (...)"

Fdo.: Abog. Edgardo Paolucci. Firma Responsable. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros".

Brian Nicolas Posteraro, Empleado Administrativo.

e. 03/07/2019 N° 47122/19 v. 03/07/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISIÓN SECRETARÍA N° 2

Código Aduanero - Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a ALBERTO MARTIN LOPEZ (DNI N° 26.653.325), que en la Actuación N° 12064-71-2007, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 9801/14 de fecha 29/12/2014, la que en su parte pertinente dice:

"(...) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia y ordenar la destrucción de la mercadería integrante en el Acta Lote N° 07001ALOT000139C (...)- ARTICULO 2°.- DEJAR CONSTANCIA de ello en el Registro de Causas Archivadas.- ARTICULO 3°.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. (...)"

Fdo.: Abog. Carlos S. Cazzolato. Firma Responsable. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros".

Brian Nicolas Posteraro, Empleado Administrativo.

e. 03/07/2019 N° 47124/19 v. 03/07/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISIÓN SECRETARÍA N° 2

Código Aduanero - Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a CRUZ PAVA DERLY (PAS N° AU053763), que en la Actuación N° 17165-1214-2017, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 9143/17 de fecha 22/11/2017, la que en su parte pertinente dice:

"(...) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería de los ítems del Acta Lote N° 08001ALOT000750C (...) Asimismo, de corresponder deberá exigirse la presentación de certificados o intervenciones de organismos que correspondan (...)- ARTICULO 2°.- DEJAR CONSTANCIA de ello en el Registro de Causas Archivadas.- ARTICULO 3°.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. (...)"

Fdo.: Mariana E. Assef. Firma Responsable. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros".

Brian Nicolas Posteraro, Empleado Administrativo.

e. 03/07/2019 N° 47129/19 v. 03/07/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISIÓN SECRETARÍA N° 2

Código Aduanero - Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a DUGOUR DAMIAN GASTON (DNI N° 28.505.674), que en la Actuación N° 13693-191-2012, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 1936/17 de fecha 27/03/2017, la que en su parte pertinente dice:

“(…) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería de los ítems del Acta Lote N° 120021ALOT000201L (...) Asimismo, deberá exigirse previo a la entrega –en caso de corresponder– la presentación de DJCP (RES 343/07), etiquetado de la Resol. 850/96 y certificado de origen (...) - ARTICULO 2°.- DEJAR CONSTANCIA de ello en el Registro de Causas Archivadas.- ARTICULO 3°.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. (...)”.

Fdo.: Mariana E. Assef. Firma Responsable. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros”.

Brian Nicolas Posteraro, Empleado Administrativo.

e. 03/07/2019 N° 47133/19 v. 03/07/2019

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISIÓN SECRETARÍA N° 2

Código Aduanero - Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a JESUS BRAVO BORDA (DNI N° 93.700.542), que en la Actuación N° 15184-103-2014, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 2846/16 de fecha 24/06/2016, la que en su parte pertinente dice:

“(…) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería de los ítems del Acta Lote N° 14001ALOT000081F (...) Asimismo, de corresponder deberá exigirse la presentación de certificados o intervenciones de organismos competentes (...) - ARTICULO 2°.- DEJAR CONSTANCIA de ello en el Registro de Causas Archivadas.- ARTICULO 3°.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. (...)”.

Fdo.: Maria Susana Saladino. Jefe. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros”.

Brian Nicolas Posteraro, Empleado Administrativo.

e. 03/07/2019 N° 47140/19 v. 03/07/2019

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISIÓN SECRETARÍA N° 2

Código Aduanero - Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a ORLANDO RAMON LEZCANO (DNI N° 22.164.634), que en la Actuación N° 12201-49-2013, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 5218/18 de fecha 07/08/2018, la que en su parte pertinente dice:

“(…) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería de los ítems del Acta Lote N° 11001ALOT000271R (...) Asimismo, de corresponder deberá exigirse la presentación de certificados o intervenciones de organismos que correspondan (...) - ARTICULO 2°.- DEJAR CONSTANCIA de ello en el Registro de Causas Archivadas.- ARTICULO 3°.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. (...)”.

Fdo.: Mariela E. Catalano. Firma Responsable. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros”.

Brian Nicolas Posteraro, Empleado Administrativo.

e. 03/07/2019 N° 47141/19 v. 03/07/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-1069-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO PILAR LIMITADA Matricula N° 10.549, COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA 1° DE OCTUBRE LIMITADA Matricula N° 10.552, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS CREER PARA CRECER LIMITADA Matricula N° 10.560, COOPERATIVA DE CONSUMO CLAYPOLE LIMITADA Matricula N° 10.565, COOPERATIVA DE REMEDIOS DE ESCALADA DE VIVIENDA Y CONSUMO C.D.V.R.E. LIMITADA Matricula N° 10.566, COOPERATIVA DE BELLA VISTA DE CONSUMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA Matricula N° 10.567, COOPERATIVA DE CONSUMO UNIÓN OBRERA DE PRINGLES LIMITADA Matricula N° 10.585, ENTIDAD COVIPILAR, COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO DE PILAR LIMITADA Matricula N° 10.586, COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS 1° DE MAYO LIMITADA Matricula N° 10.592, COOPERATIVA LA PEHUJENSE DE VIVIENDA LIMITADA Matricula N° 10.604, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS BARRIO BANFIELD LIMITADA Matricula N° 10.606, COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA, PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS FUTURO LIMITADA Matricula N° 10.608, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE FLETES COFLET LIMITADA Matricula N° 10.623, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA MITRE LIMITADA Matricula N° 10.626, COOPERATIVA DE VIVIENDA PUNTA ALTA LIMITADA Matricula N° 10.636. COOPERATIVA COVIRI DE VIVIENDA DE RIVADAVIA LIMITADA Matricula 10.637, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LUZ 85 LIMITADA Matricula N° 10.638, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA QUILMES LIMITADA Matricula N° 10.640, COOPERATIVA ARENAZA DE AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS LIMITADA Matricula N° 10.539, COOPERATIVA DE VIVIENDAS ROSALEÑA 12 DE OCTUBRE LIMITADA Matricula N° 10.573, todas ellas con domicilio en la provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/07/2019 N° 47492/19 v. 05/07/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, HACE SABER a las siguientes Entidades: “COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS CHOFERES DE REMISSES CARDA NOROESTE LIMITADA, MATRICULA 36.297 (EXP. N° 5.270/14); “COOPERATIVA DE TRABAJO CRA LIMITADA”, MATRICULA 46.706 (EXP. 1.296/16); “COOPERATIVA DE TRABAJO TATA HUASI LIMITADA”, MATRICULA 31.697 (Expte: 2.233/16); “COOPERATIVA DE TRABAJO ILLIA HUASI LIMITADA”, MATRICULA 53.003, (Expte. N° 2.235/16); “COOPERATIVA DE TRABAJO INTI HUASI LIMITADA”, MATRICULA 53.004, (Expte. N° 2.245/16); “COOPERATIVA DE TRABAJO MAMA HUASI LIMITADA”, MATRICULA 32.089, (Expte. N° 2.246/16); que respecto de los nombrados expedientes, ha recaído una disposición sumarial que en lo sustancial expresa: “VISTO...DISPONGO: ... Art. 3° Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución N° 3.098/08.

Notifiquese de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRÍA. Instructora Sumariante.

Maria Celeste Echeverría, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 03/07/2019 N° 47496/19 v. 05/07/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: COOP DE TRABAJO CIRCUITO CINCO LTDA, Matrícula 47355 (Expte. N° EX – 2018-29049797-APN-MGESYA#INAES, Resolución N° RESFC-2018-1105-APN-DI#INAES), COOP DE TRABAJO SEMBRANDO ESPERANZA LTDA , Matrícula 37898 (Expte. N° EX – 2017- 07685552-APN-MGESYA#INAES, Resolución N° RESFC-2017-865-APN-DI#INAES), COOP DE TRABAJO “TRABAJO Y FUERZA” LTDA, Matrícula 33.115, (Expte. N° EX -2017-16709311-APN-GIEI#INAES, Resolución N° RESFC-2018-782-APN-DI#INAES), (Bajo Sumario Res. 1659/16) COOP DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MAYA LTDA, Matrícula 14.110, (Expte. N° EX-2018-28609144-APN-SC#INAES, Resolución N° RESFC-2018-2090-APN-DI#INAES). Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que se ha sido designado como Instructor sumariante Dr. Alan Bryden (DNI 28820229). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Mauro Alan Bryden, Instructor Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 03/07/2019 N° 47500/19 v. 05/07/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica a la “LA MUTUAL” DEL PERSONAL AFILIADO A LA ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO ATE SECCIONAL LA RIOJA matrícula LR 53 , que en el Expte 3439/15, por Disp N° 488/19 se ha dispuesto declarar clausurado el período probatorio y conceder el plazo de diez días con más los correspondientes ampliatorios, en razón de la distancia, para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución 3098/08 ; cumplido lo cual se llamará autos para resolver.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DRA ANDREA DELBONO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 03/07/2019 N° 47503/19 v. 05/07/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal , notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: “ASOCIACION MUTUAL TRES BANDERAS”, Matrícula N° 2957 BA, de la Ciudad de Azul, de la Provincia de Buenos Aires, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 03/07/2019 N° 47518/19 v. 05/07/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, HACE SABER a las siguientes Entidades: “SOCIEDAD UNION LIBANESA DE SOCORROS MUTUOS”, BA 423 (EXP. N° 12.460/2.001); “ASOCIACION MUTUAL DESVIO QUERANDI” BA 1.463 (EXP. 2.624/2.002); “ASOCIACION MUTUAL PADRE LLORENS (AMPALL)”, MZA 307 (Expte: 3.438/2.006); “ASOCIACION MUTUAL 7 DE AGOSTO DE LOS TRABAJADORES DE LA CARNE”, CF 1.851, (Expte. N° 1.525/2.015 unido al Expte. 3.084/2.008); que respecto de los nombrados expedientes, ha recaído una disposición sumarial que en lo sustancial expresa: “VISTO...DISPONGO: ... Art. 3° Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución N° 3.098/08.

Notifíquese de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRÍA. Instructora Sumariante.

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 03/07/2019 N° 47541/19 v. 05/07/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-1051-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO IMPULSARLIMITADA Matricula N° 23.783; COOPERATIVA DE TRABAJO PRO-GRAMAR LIMITADA Matricula N° 23.581; COOPERATIVA DE TRABAJO COOPSAIR LIMITADA Matricula N° 23.582; COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS EMPRENDIMIENTOS COOPERATIVOS LIMITADA Matricula N° 23.602; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO NORTE UNIDO LIMITADA Matricula N° 23.622; COOPERATIVA DE TRABAJO “ASTRALIB” LIMITADA Matricula N° 23.777; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES “HOMO LUDENS” LIMITADA Matricula N° 23.778; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE RADIO COMUNICACIÓN PARA TRANSPORTISTAS, CRÉDITO Y CONSUMO PLUS LIMITADA Matricula N° 23.781; COOPERATIVA DE TRABAJO “PLAS-COOP” LIMITADA Matricula N° 23.793; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LOTISTAS DE BAHÍA DEL PLATA LIMITADA Matricula N° 23.607; COOPERATIVA DE TRABAJO L.A.D.O.C.E. LIGA ARGENTINA DE DISCAPACITADOS ORGANIZADOS CON EMPEÑO LIMITADA Matricula N° 23.620; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO “RENACER” LIMITADA Matricula N° 23.621; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO FAMILIAS DE HOTELES - COFAHO LIMITADA Matricula N° 23.626; COOPERATIVA DE CRÉDITO Y PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SIEN LIMITADA Matricula N° 23.627; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO MILAGROS LIMITADA Matricula N° 23.682, todas ellas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/07/2019 N° 47483/19 v. 05/07/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-975-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 3 DE JULIO LIMITADA Matricula N° 12.313; COOPERATIVA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA, VIVIENDA

Y CRÉDITO, AGUADA GUZMAN LIMITADA Matricula N° 12.430; COOPERATIVA EXPORTADORA ANDES DEL SUR LIMITADA Matricula N° 12459; COOPERATIVA DE TRABAJO LA LIMPIEZA LIMITADA Matricula N° 12.479, COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y CONSUMO PARA TAXISTAS DE BARILOCHE LIMITADA Matricula N° 12.569, COOPERATIVA INDÍGENA GANADERA 5 DE JULIO LIMITADA Matricula N° 12.588, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PARA PERMISIONARIOS Y AYUDANTES DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL N° 27 LIMITADA Matricula N° 12.783; COOPERATIVA DE TRABAJO 8 DE NOVIEMBRE LIMITADA Matricula N° 12.855; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA QUEME MAPUCHE LIMITADA Matricula N° 12.928; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA CUMEN SUAM LIMITADA Matricula N° 13.015; COOPERATIVA DE TRABAJO REVOLUCION PRODUCTIVA DEL 90 LIMITADA Matricula N° 13.252; COOPERATIVA DE TRABAJO EL CEIBO DE ALLEN LIMITADA Matricula N° 13.289; COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMERA LIMITADA Matricula N° 13.853; COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDAS EL PUERTO LIMITADA Matricula N° 14.130; COOPERATIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MERCADOS COMUNITARIOS DE RIO NEGRO LIMITADA Matricula N° 14.304 y COOPERATIVA GANADERA NAHUEL NIYEO LIMITADA Matricula N° 14.714, todas ellas con domicilio en la Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/07/2019 N° 47484/19 v. 05/07/2019

## **MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la empresa BIOELÉCTRICA JUSTO DARACT S.A. solicita su ingreso como Agente Generador para su Central Bioeléctrica Justo Daract, con una potencia de 1 MW, ubicada en la localidad de Justo Daract, Provincia de San Luis, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de 13,2 kV del alimentador identificado como JD1-4, punto de interconexión del Centro de Transformación denominado VA6635, jurisdicción de EDESAL S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-24342021 APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental de la Secretaría de Gobierno de Energía, Balcarce 186, 1° Piso, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas, durante 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 03/07/2019 N° 47068/19 v. 03/07/2019

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2019- 591-APN- SSN#MHA Fecha: 28/06/2019

Visto el EX-2019-20078759-APN-GTYN#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZÁSE A COMPAÑÍA DE SEGUROS MAÑANA SOCIEDAD ANÓNIMA A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO “RESPONSABILIDAD CIVIL”.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/07/2019 N° 47240/19 v. 03/07/2019

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2019- 583-APN- SSN#MHA Fecha: 28/06/2019

Visto el EX-2018-61290679-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A GRUPO SCOPPA ASESORES DE SEGUROS S.A.S. (CUIT 30-71615072-7).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/07/2019 N° 47299/19 v. 03/07/2019

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2019-595-APN- SSN#MHA Fecha: 02/07/2019

Visto el EX-2018-54544302-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN RESOL-2019-464-APN-SSN#MHA DE FECHA 16 DE MAYO. APLICAR A COMARSEG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. UN LLAMADO DE ATENCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/07/2019 N° 47448/19 v. 03/07/2019

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2019-584-APN-SSN#MHA Fecha: 28 /06/2019

Visto el EX-2018 -56939822 -APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A LEIVA HERMANOS S.A., CON NÚMERO DE CUIT 30-71077157-6, EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN SSN N° 38.052 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/07/2019 N° 47156/19 v. 03/07/2019

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2019-588-APN-SSN#MHA Fecha: 28/06/2019

Visto el EX-2019-15972158-APN-GTYN#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A ASV ARGENTINA SALUD, VIDA Y PATRIMONIALES COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO “GRANIZO” CON EL PLAN DENOMINADO “SEGURO DE GRANIZO”.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/07/2019 N° 47180/19 v. 03/07/2019

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-592-APN-SSN#MHA Fecha: 02/07/2019

Visto el EX-2018 -14702284 -APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONCEDER LOS RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR LA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS CONSULGROUP S.A. (MATRÍCULA N° 775) Y LOS PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS MARÍA DOLORES LASALA (MATRÍCULA N° 71521) Y CARLOS JOSÉ PREMOLI (MATRÍCULA N° 52.039), RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2019-531-APN-SSN#MHA DE FECHA 06 DE JUNIO, EN RELACIÓN Y EN AMBOS EFECTOS.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/07/2019 N° 47488/19 v. 03/07/2019



BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

### PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)  
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

### APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

### AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

### HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio [www.dnrec.jus.gov.ar](http://www.dnrec.jus.gov.ar) o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

**El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.**

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

[atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar)

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



## Convenciones Colectivas de Trabajo

### SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 70/2018

RESOL-2018-70-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 24/10/2018

VISTO el EX-2018-44739455-APN-DGD#MT del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones con motivo de la solicitud de homologación del acuerdo y escalas salariales obrantes en el número de orden 8 bajo el IF-2018-53570024-APN-DNRYRT#MPYT del expediente citado en el Visto, celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA), por el sector gremial, y la FEDERACION DE ENTIDADES DE COMBUSTIBLE (FEC), por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los presentes se celebran en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 488/07.

Que mediante el texto negocial de marras, las partes convienen nuevas pautas salariales, dentro de los términos y lineamientos allí estipulados.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas en el acuerdo y escalas salariales traídos a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en el Expediente N° 1.792.627/18 conforme denuncian.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo y escalas de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y escalas salariales celebrados entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA), por el sector gremial, y la FEDERACION DE ENTIDADES DE COMBUSTIBLE (FEC), por el sector empleador, que lucen en el número de orden 8 bajo el IF-2018-53570024-APN-DNRYRT#MPYT del expediente citado en el Visto, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.-Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo y escalas salariales indicadas en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, se giren los obrados a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el Tope indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente Legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo y escalas salariales homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 46836/19 v. 03/07/2019

## **SECRETARÍA DE TRABAJO**

### **Resolución 65/2018**

#### **RESOL-2018-65-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 22/10/2018

VISTO el Expediente N° 2018- 41680622-DGD#MT del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo de fecha 22 de agosto de 2018 IF-2018-41699338 - APN DGD MT, celebrado entre la ASOCIACION SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA), por el sector sindical, y la CAMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA), por el sector empleador, de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 14.250 (t.o. 2004) de negociaciones colectivas.

Que por el acuerdo de marras, se establecen nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 275/75, conforme el texto al cual se remite.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de representatividad del sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que posteriormente deberán remitirse las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo para que determine si resulta pertinente elaborar el cálculo del tope indemnizatorio de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1974) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo de fecha 22 de agosto de 2018 IF-2018-41699338 - APN DGD MT, celebrado entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA) por el sector sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA) por el sector empleador, que luce en el Expediente N° 2018- 41680622-DGD#MT.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo de fecha 22 de agosto de 2018, IF-2018-41699338 - APN DGD MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo 275/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 46844/19 v. 03/07/2019

## **SECRETARÍA DE TRABAJO**

### **Resolución 62/2018**

#### **RESOL-2018-62-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2018

VISTO el Expediente N° 1.785.937/18 del registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 46/48 y 57/58 del Expediente de referencia, obran agregados respectivamente los Acuerdos celebrados, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA), la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) y la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS (CAC), cuya homologación las partes solicitan en los términos de lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de dichos acuerdos las partes pactan incrementos salariales, con vigencia desde el mes de octubre de 2.018, conforme los términos allí impuestos.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para suscribir el Acuerdo traído a estudio, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación de dichos instrumentos se circunscribe a la correspondencia entre el objeto de las representaciones empleadora firmantes, y los ámbitos de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 ( t.o. 2004)

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 ( t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado los Acuerdos celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA, y la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO y SERVICIOS, obrantes respectivamente a fojas 46/48 y 57/58 del Expediente N° 1.785.937/18, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 46/48 y 57/58 del Expediente N° 1.785.937/18.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 46853/19 v. 03/07/2019

## **SECRETARÍA DE TRABAJO**

### **Resolución 59/2018**

**RESOL-2018-59-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2018

VISTO el EX-2018-45036128-APN-DGD#MT del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2018 que obra en el orden 2 de las presentes actuaciones, celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y en representación del sector empresarial: la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA nueva denominación del CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS), el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS (CLIMA), y la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el Acuerdo traído a estudio se establece una recomposición salarial en los términos del Decreto N° 508/18.

Que dicho texto convencional es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para su concertación, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de representatividad de las Cámaras firmantes y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio de los Acuerdos de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo deberá evaluarse la procedencia de efectuar el cálculo de los topes indemnizatorios previstos por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase homologado el Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2018 que obra en el orden 2 de las presentes actuaciones, celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y en representación del sector empresarial: la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA nueva denominación del CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS), el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS (CLIMA), y la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTICULO 2°.** Gírese a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación proceda al registro del Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2018 que obra en el orden 2 de las presentes.

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 46855/19 v. 03/07/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

**SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 53/2018****RESOL-2018-53-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2018

VISTO el Expediente N° 1.796.534/18, del Registro del entonces MINISTERIO DE MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 de los autos citados en el VISTO, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte sindical y la CÁMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.E.V.R.A.) por el sector empleador y el Acta Complementaria obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.798.970/18, agregado como fojas 8 al Principal, ratificado a fojas 70 por medio del Acta que lo integra, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del acuerdo traído a estudio, las partes han convenido actualizar las remuneraciones al personal alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 653/12 del cual las partes son las signatarias, cuya vigencia opera a partir del día 1° de Abril de 2018, con las consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que en atención a la bonificación pactada en el Anexo I, corresponde hacer saber a las partes que deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 633/18.

Que las partes han acreditado en autos la personería invocada y su capacidad para negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo celebrado se corresponde con el el ámbito de representatividad de la parte sindical firmante y de la Cámara que lo ha suscripto.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/5, celebrado entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.E.V.R.A.) así como el Acta Complementaria obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.798.970/18 agregado como fojas 8 al Principal, ratificado a fojas 70 por medio del Acta que lo integra, del Expediente N° 1.796.534/18, en orden a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Cumplido pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.787.812/18.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, se procederá a remitir a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 653/12.

ARTICULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 46867/19 v. 03/07/2019

## SECRETARÍA DE TRABAJO

### Resolución 52/2018

#### RESOL-2018-52-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2018

VISTO el Expediente N° 1.769.272/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.796.533/18, agregado como foja 50 al principal, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se pacta un incremento salarial en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/06.

Que las partes han ratificado el contenido y firmas del mismo, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, deberá evaluarse la procedencia de efectuar el cálculo de los topes indemnizatorios previstos por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS, que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.796.533/18, agregado como foja 50 al principal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación proceda al registro del Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.796.533/18, agregado como foja 50 al principal,

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/06.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 46868/19 v. 03/07/2019

## SECRETARÍA DE TRABAJO

### Resolución 51/2018

#### RESOL-2018-51-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2018

VISTO el Expediente N° 1.796.280/18 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 21/24 del Expediente N° 1.796.280/18, obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA.), por la parte sindical y la empresa CASINO DE ROSARIO SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo de marras se celebró en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1127/10 "E".

Que bajo dicho acuerdo las partes pactan un nuevo incremento salarial, a partir del mes de Abril de 2018, conforme los términos allí establecidos.

Que en relación con el carácter atribuido a la gratificación pactada en la cláusula cuarta, corresponde hacer saber a las partes lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 633/18.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que el delegado del personal tomó intervención, conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA.), por la parte sindical y la empresa CASINO DE ROSARIO SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora que luce a fojas 21/24 del Expediente N° 1.796.280/18, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo obrante a fojas 21/24 del Expediente N° 1.796.280/18.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1127/10 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 46869/19 v. 03/07/2019

**SECRETARÍA DE TRABAJO  
Resolución 35/2018  
RESOL-2018-35-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2018

VISTO el Expediente N° 1.793.857/18 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/6 y 43/45 del Expediente N° 1.793.857/18, obran los acuerdos celebrados entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA DE GARAJES, ESTACIONAMIENTO Y ACTIVIDADES AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los acuerdos traídos a estudio resultarán de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 428/05.

Que a través de los presentes se pactan nuevas condiciones salariales, dentro de los términos y lineamientos allí estipulados.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para concertar los textos convencionales suscriptos, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y las entidades sindicales signatarias, emergente de sus personerías gremiales.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley 23.546 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnica Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE GARAJES, ESTACIONAMIENTO Y ACTIVIDADES AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que luce a fojas 4/6 del Expediente N° 1.793.857/18, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTICULO 2°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE GARAJES, ESTACIONAMIENTO Y ACTIVIDADES AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que luce a fojas 43/45 del Expediente N° 1.793.857/18, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTICULO 3°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro de los acuerdos obrantes a fojas 4/6 y 43/45 del Expediente N° 1.793.857/18.

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 428/05.

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos y Anexos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 46870/19 v. 03/07/2019

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 49/2018****RESOL-2018-49-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2018

VISTO el Expediente N° 1.245.104/07 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 del Expediente N° 1.799.952/18, agregado al principal como fojas 468, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1516/16 "E", cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo partes pactan nuevas condiciones económicas para los trabajadores de la empleadora, con vigencia desde el mes de junio de 2018, conforme los detalles allí impuestos.

Que en relación con el carácter atribuido a la gratificación pactada, corresponde hacer saber a las partes lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 633/2018.

Que en cuanto a la legitimación de las partes suscriptoras del instrumento cuya homologación se persigue, la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo ha declarado formalmente constituida la Unidad de Negociación, conforme los lineamientos de la Ley N° 23.546 (t.o. 2004)

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad de la empleadora, y los ámbitos de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el presente acto de homologación, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Topes indemnizatorios, conforme lo previsto en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.799.952/18 agregado al principal como fojas 468, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.799.952/18 agregado al principal como fojas 468.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítase las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Topes indemnizatorios, conforme lo previsto en el Artículo 245° de la Ley N° 20.744

(t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido procédase a la reserva conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1516/16 "E"

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION, Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 46876/19 v. 03/07/2019

## SECRETARÍA DE TRABAJO

### Resolución 48/2018

#### RESOL-2018-48-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2018

VISTO el Expediente N° 1.768.226/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.772.543/17 agregado como foja 4 al Expediente N° 1.768.226/17 y fojas 60 y 62, obra el acuerdo y las actas complementarias celebradas por la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial a partir del 01 de julio de 2017 y del 01 de octubre de 2017, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el precitado acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 553/09, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado por la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO, por la parte empleadora, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.772.543/17 agregado como foja 4 del principal y actas complementarias obrantes a fojas 60 y 62 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N°1.772.543/17 agregado como foja 4 del principal y actas complementarias obrantes a fojas 60 y 62 de autos.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 553/09

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2019 N° 46880/19 v. 03/07/2019

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Gustavo Martín PRESTA (D.N.I. N° 25.956.419), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Monica Edith Renou, Jefe de División, División Beneficios.

e. 02/07/2019 N° 46739/19 v. 04/07/2019

#### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

##### EDICTO

Por disposición del DIRECTOR GENERAL, LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, EXP-ANC: 0021495/2017, se intima a la empresa PACIFIC AIR- CORP 23159 INC. a que en el plazo de TREINTA (30) días proceda a remover la aeronave Matrícula LV-ZTY o sus restos, ubicada en la Estación Aeronaval "EZEIZA", Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecen el artículo 74 del Código Aeronáutico y el artículo 2 del Decreto N° 5764/67. FDO. Dr. Carlos Pablo FUSARO – DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA – ANAC. Deberán realizarse DOS (2) publicaciones no sucesivas en el término de DIEZ (10) DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL (v. art. 2 del Decreto N° 5764/67).

Luis Fernando Lucas Capella, Asesor Administrativo.

e. 02/07/2019 N° 46586/19 v. 03/07/2019

#### PROVINCIA DEL CHACO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

##### EDICTO

Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 466-2018/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 8 de Octubre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente BARTOLI JUAN CARLOS –CUIT 20055869198, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3)

días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese.

Se dispone que, el presente edicto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución General N° 1883 y su modificatoria Resolución General N° 1909, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de la Nación Argentina,

En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 466-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantín – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 22 de octubre del 2018.

e. 01/07/2019 N° 46455/19 v. 03/07/2019

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma FRIGORIFICO ALEM S.A. (C.U.I.T. N° 30-58102741-5) y la señora OLGA ESTER GALEANO -D.N.I. N°: 12.450.665- (mediante Resolución N° 144/19 en el Sumario N° 3797, Expediente N° 30.104/03), a los señores REGINO GARCIA (D.N.I. N° 10.586.366) y MIGUEL ACEVEDO -D.N.I. N° S/N- (mediante la Resolución N° 887/17 en el Sumario N° 5130, Expediente N° 100.994/10), a la firma TIMES S.A. (C.U.I.T. N° 30-53813183-7) y a los señores ARNO ARTURO JUAN MEIER (D.N.I. N° 94.025.452) y JOAQUIN MEIER -D.N.I. N° 22.177.442- (mediante Resolución N° 416/18, en el Sumario N° 5362, Expediente N° 101.111/06), y a la firma VANTRADE S.A. (C.U.I.T. N° 30-67812431-8) y al señor FEDERICO SANTIAGO PERLBERGER -C.I. N° 3.007.295 y C.U.I.T. N° 2015200788-5- (mediante Resolución N° 183/19, en el Sumario N° 4471, Expediente N° 101.042/08) por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/07/2019 N° 46472/19 v. 05/07/2019

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma Neyymark Sociedad Anónima (C.U.I.T. N° 33-70783916-9) y al señor Dionisio Espinosa (D.N.I. N° 4.361.277), mediante Resolución N° 28/19 en el Sumario N° 3811, Expediente N° 100.945/07; a la firma Nenuca S.A. (C.U.I.T. N° 30-64024268-6) y a la señora Mónica Cristina Gerli (D.N.I. N° 10.044.263), mediante Resolución N° 597/18 en el Sumario N° 4894, Expediente N° 100.909/08; a la firma Los Antiguales SA (C.U.I.T. N° 30-70994138-7), mediante Resolución N° 451/17 en el Sumario N° 5283, Expediente N° 100.252/11; a los señores Juan Alfredo Deges (L.E. N° 8.242.702) y Allan Cameron Sutherland Jr. (C.U.I.L. N° 20-60297666-2), mediante Resolución N° 915/17 en el Sumario N° 5162, Expediente N° 100.202/11, por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/07/2019 N° 46413/19 v. 05/07/2019

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Miguel Ángel FERNANDEZ (D.N.I. N° 26.732.246) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7290, Expediente N° 101.046/14,

caratulado "ALLANAMIENTO EN FLORIDA 259, PISO 2, OFICINAS 209 Y 210", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/07/2019 N° 46414/19 v. 05/07/2019

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

# ¡NOS RENOVAMOS!

## CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

**ACCESO SIMPLE** y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

**DISEÑO MODERNO** más amigable y de simple navegación.

**BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE** en web y apps.

**HISTORIAL DE SOCIEDADES** y sus integrantes

**AYUDA COMPLETA** desde “Preguntas Frecuentes”.

**DESCARGA COMPLETA** o por publicación desde cualquier dispositivo.

**SEGURIDAD** con Blockchain, Firma Digital y QR.

**REDES** para compartir publicaciones.

**ZOOM** en Apps para mejorar la lectura.



[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

